AÑO CXII - **Nº 29038** La Plata, viernes 18 de junio de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· **2021** Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES
Gobernador **Dr. Axel Kicillof**
Secretario General **Dr. Federico Thea**
Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	*pág.*	**3**
RESOLUCIONES	*pág.*	**18**
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	*pág.*	**75**
DISPOSICIONES	*pág.*	**76**
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	*pág.*	**92**
LICITACIONES	*pág.*	**93**
COLEGIACIONES	*pág.*	**113**
TRANSFERENCIAS	*pág.*	**114**
CONVOCATORIAS	*pág.*	**115**
SOCIEDADES	*pág.*	**120**
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	*pág.*	**131**
VARIOS	*pág.*	**131**

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 362/2011

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-05826725-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a celebrar convenios para el cobro de los tributos, multas y cualquier otra percepción de origen provincial, de manera presencial y/o a través de medios de pago electrónicos o digitales, y

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 144 inciso 9) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, es competencia del Poder Ejecutivo recaudar las rentas de la Provincia y, en función de sus facultades reglamentarias, completar e integrar la normativa vigente, a fin de dotarla de operatividad frente a las nuevas formas de gestión en materia de administración tributaria;
Que, por mandato otorgado mediante su Carta Orgánica, el Banco de la Provincia de Buenos Aires se constituye como el agente financiero del Gobierno de la Provincia, actuando en consecuencia en todas las operaciones de índole bancaria que este realice y por cuenta del mismo;
Que mediante el Decreto Nº 2593/87 se autorizó al Banco de la Provincia de Buenos Aires a celebrar convenios con instituciones bancarias privadas, encomendándoles la cobranza de los tributos provinciales, aprobándose un modelo de convenio a tal fin;
Que, con posterioridad, mediante el Decreto Nº 1029/01 se amplió la autorización concedida en la citada norma, con la finalidad de contribuir y facilitar la tarea recaudatoria, facultándose al Banco de la Provincia de Buenos Aires a celebrar convenios para el cobro de tributos provinciales con la o las empresa/s en que este o el Grupo Bapro S.A. tengan participación accionaria mayoritaria, en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento;
Que, en virtud de las facultades anteriormente mencionadas, deviene necesario actualizar y regularizar la operación de las instituciones bancarias privadas y de aquellas empresas dedicadas a la cobranza extrabancaria de tributos, multas y otras percepciones provinciales, con el objeto de contribuir a un adecuado régimen de recaudación, asegurando que los mismos sean canalizados exclusivamente a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o de los canales que el mismo habilite a través de la firma de convenios, de conformidad a la autorización que las normas referidas y el presente le confieran;
Que, por otra parte, resulta necesario garantizar a los/as ciudadanos/as de la Provincia una mayor accesibilidad a lugares y mecanismos de pago, procurando a la vez el acceso a medios digitales que permitan efectivizar los pagos de tributos, multas y cualquier otra percepción de origen provincial;
Que, en consecuencia, se estima oportuno y conveniente autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a celebrar convenios con las mencionadas instituciones y entidades, a fin de sistematizar de manera uniforme la recaudación de los mentados estipendios;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete y las Gerencias Generales de Recaudación y de Técnica Tributaria y Catastral, dependientes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;
Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- e inciso 9) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a celebrar convenios para el cobro de los tributos, multas y cualquier otra percepción de origen provincial, de manera presencial y/o a través de medios de pago electrónicos o digitales, con instituciones bancarias públicas o privadas y/o con empresas en que este o el Grupo Bapro S.A. tengan participación accionaria mayoritaria, en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50%).
Cuando el Banco de la Provincia de Buenos Aires -por sí o a través de las entidades financieras o empresas referidas en el párrafo anterior- no pueda atender la demanda del servicio de cobranza de manera presencial, podrá celebrar convenios con otras empresas privadas dedicadas a la recaudación extrabancaria.
ARTÍCULO 2°. Establecer que los convenios que se celebren, en virtud de la autorización conferida por el artículo precedente, deberán estipular la responsabilidad solidaria e indivisible del Banco de la Provincia de Buenos Aires con las entidades con quienes este contrate, por los incumplimientos en la rendición y/o depósito de los montos recaudados.
El Banco de la Provincia de Buenos Aires deberá remitir copia de los convenios suscriptos, así como de sus anexos y modificaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 3°. Disponer que las instituciones bancarias públicas, privadas y/o entidades dedicadas a las cobranzas extrabancarias que no hubieren celebrado los convenios previstos en el artículo 1° del presente no podrán en ningún caso efectuar el cobro de los tributos, multas y cualquier otra percepción de origen provincial, salvo en aquellos supuestos en que se establezcan regímenes especiales de coordinación de cobro con otras jurisdicciones que expresamente dispongan que no resultará aplicable la presente medida.
ARTÍCULO 4°. Los organismos que integran la Administración Pública, comprendidos por el Artículo 8º de la Ley Nº 13.767, deberán adecuar el procedimiento de percepción de los ingresos por tributos, multas y cualquier otra percepción de origen provincial a las disposiciones del presente.
ARTÍCULO 5°. Establecer que aquellos organismos que cuenten con la posibilidad de incorporar en sus dependencias o ámbitos de injerencia distribuidos en el territorio de la Provincia, lugares o dispositivos aptos para el cobro de tributos, multas y cualquier otra percepción de origen provincial, deberán procurar que en los mismos se establezcan lugares de cobro a través de los mecanismos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires habilite de conformidad a la autorización conferida por el presente.
Los mecanismos o empresas de cobro habilitadas que no tengan convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el cobro de tributos, multas y cualquier otra percepción de origen provincial que actualmente existan en las dependencias o ámbitos de injerencia mencionados en el párrafo anterior, deberán ser reemplazados de acuerdo al presente decreto en un plazo de noventa (90) días, quedando habilitados a gestionar el cobro de tributos provinciales durante dicho plazo.
ARTÍCULO 6°. Derogar los Decretos Nº 2593/87 y Nº 1029/2001.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **CARLOS ALBERTO BIANCO**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 363/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2020-14964906-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de Sebastián VARRONE en un cargo de Planta Permanente, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de Sebastián VARRONE, a partir de la fecha de notificación del presente acto, como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 5, Chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, quien actualmente revista como becario de la citada jurisdicción;
Que corresponde otorgarle al citado agente la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico, correspondiente a la categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso a) del Decreto Nº 588/2019;
Que, a tales fines, la jurisdicción cuenta con el cargo vacante en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los Artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 588/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente, a Sebastián VARRONE (DNI N° 24.363.528 - Clase 1975) en el Agrupamiento 1, Personal Servicio (Chofer), Código 1-0015-XI-3, Categoría 5, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le limita la asignación que posee como personal becario.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, a Sebastián VARRONE (DNI N° 24.363.528 - Clase 1975) la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico, correspondiente a la categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecida por el artículo 3° inciso a) del Decreto Nº 588/19.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 364/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2020-17555963-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de Ramón Andrés LEDESMA en la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, en los términos de la Ley Nº 13.559 y su modificatoria Ley Nº 13.983, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 13.559 establece para el personal de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo, y para los y las agentes que presten servicios en el Poder Legislativo y Judicial, que acrediten la calidad de exsoldados conscriptos, suboficiales, oficiales en situación de retiro o baja voluntaria, entre otros, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), que una vez acogidos al beneficio previsional, producida la vacante, esta sea cubierta por un familiar directo, el cual deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos para el ingreso;
Que, en consecuencia, Ramón Andrés LEDESMA solicita su designación en el Instituto de Obra Médico Asistencial, con motivo del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios de su progenitor Ramón Gregorio LEDESMA, ocurrido el 1º de enero de 2018, instrumentado por Resolución Nº 392/18 del referido Instituto;
Que mediante Certificado N° 2640/17 se constata que el exsoldado conscripto Ramón Gregorio LEDESMA es considerado veterano de guerra por haber participado en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Islas Malvinas), quedando enmarcado en la Ley Provincial Nº 13.559 y su modificatoria Ley Nº 13.983;
Que la designación se propicia en un cargo de la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que el postulante reúne la totalidad de los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en concordancia con lo estipulado por la Ley Nº 13.559, y su modificatoria Ley Nº 13.983, y el Decreto Nº 493/07;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y en el marco de la Ley Nº 13.559, modificada por Ley Nº 13.983;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección Regional Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación del presente, como Personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a Ramón Andrés LEDESMA (DNI N° 36.989.241 - Clase 1992), de conformidad con los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en los términos de la Ley Nº 13.559, modificada por Ley Nº 13.983.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la designación que se efectúa por el artículo 1º del presente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurrido el plazo de seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA -Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley Nº 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 641.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 365/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2019-20797616-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se gestiona la designación de Héctor Rodolfo DARDO en un cargo de la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 10.592, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación, a partir de la fecha de notificación, de Héctor Rodolfo DARDO en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 5, Código 1-0000-XI-3, Cargo Inicial, para desempeñar tareas de ordenanza, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Alejandro Korn de la localidad de Melchor Romero;
Que se ha pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;
Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por el cese del agente Gustavo Claudio PONTALTI ADAM, instrumentado por Resolución N° 190/18 del Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, resultando procedente la transformación presupuestaria dentro de la Ley Nº 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;
Que la designación que se impulsa encuadra en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO:
Jurisdicción 1.1.2.07.00- Entidad 012-U EJEC 310, PRG 1 - ACT1 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 04: Un (1) cargo.

CRÉDITO:
Jurisdicción 1.1.2.07.00 - Entidad 012 - U EJEC 310, PRG 1 - ACT 1- Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 01: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.2.07.00, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir de la notificación del presente acto administrativo, de su plantel básico vigente, un (1) cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0277-I-A, Inspector de Control Sanitario "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3º. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir de la notificación del presente acto administrativo, a su plantel básico vigente, un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 5, Código 1-0000-XI-3, Cargo Inicial, para desempeñar tareas de ordenanza, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Héctor Rodolfo DARDO (DNI N° 22.801.639 - Clase 1972) en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 5, Código 1-0000-XI- 3, para desempeñar tareas de ordenanza, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando comprendido previsionalmente en la Ley N° 10.593.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 366/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-00213946-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación del abogado Juan Ignacio LORENTE en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación del abogado Juan Ignacio LORENTE en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quien reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios;
Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con el cargo necesario disponible en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución Nº 112/2021, propiciando designar al abogado Juan Ignacio LORENTE en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la categoría 8 del Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que lo gestión encuadra en lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección Regional San Isidro, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Juan Ignacio LORENTE (DNI Nº 33.840.762 - Clase 1988) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la categoría 8 del Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ley Nº 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 I.O.M.A - Unidad Ejecutora 317 - Pr. 2 - SP. 0 - Py. 0 - Ac. 1 - Ob. 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG. 999 - Actividad 743.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 367/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2020-17461880-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita el cese por abandono de cargo, a partir del 20 de abril de 2017, del agente Gustavo Hernán FIORILLO, y

CONSIDERANDO:
Que Gustavo Hernán FIORILLO revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Clase 3, Grado X, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Delegación Hurlingham de la Dirección Regional IOMA VII - Morón;
Que el agente citado se encuentra inasistiendo sin aviso a su lugar de trabajo desde el 18 de abril de 2017, tal como surge de la planilla de asistencia que se acompaña;
Que se intimó al agente FIORILLO a fin de que se reintegre a sus tareas habituales en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que, habiéndose notificado y encontrándose agotado el plazo reglamentario, el agente no se reintegró a prestar servicios, por lo que corresponde disponer el cese por abandono de cargo, a partir del 20 de abril de 2017;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales en trámite;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;
Que la gestión encuadra en lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese, en la Jurisdicción 1.1.4.12, Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 20 de abril de 2017, del agente Gustavo Hernán FIORILLO (DNI N° 28.370.059 - Clase 1980), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Clase 3, Grado X, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Delegación Hurlingham de la Dirección Regional IOMA VII - Morón, conforme lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 368/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06957783-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a Ariel Alberto SILVA PAULO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección Ejecutiva;
Que, asimismo, se propicia designar a Bruno VIOLA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección de Integración Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos;
Que los postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;
Que, a los fines consignados, procede la afectación presupuestaria de dos (2) cargos de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que a continuación se citan, en las categorías, agrupamientos y dependencias que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:
- Ariel Alberto SILVA PAULO (DNI N° 24.871.455 - Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en la Dirección Ejecutiva.
- Bruno VIOLA (DNI N° 35.392.738 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en la Dirección de Integración Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur. 7 - Ent. 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr. 1 - SP. 0 - Py. 0 - Ac. 1 - Ob. 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF. 11 - UG. 999 - Inciso 1 - PPR. 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Dos (2) cargos.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 369/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-10369632-GDEBA-OPNYAMDCGP el Organidsmo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Marcelo DE BIASE al cargo de Director de Centros de Contención Penal, y la designación en su reemplazo de Claudio Gabriel OTERO, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;
Que se propicia aceptar la renuncia de Marcelo DE BIASE, a partir del 5 de abril de 2021, al cargo de Director de Centros de Contención Penal, habiendo sido designado por Decreto Nº 181/2020, a quien se le limita la reserva de cargo allí otorgada;
Que, asimismo, se impulsa la designación de Claudio Gabriel OTERO, a partir del 5 de abril de 2021, en el cargo de Director de Centros de Contención Penal, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;
Que Claudio Gabriel OTERO revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Técnico, Clase 2, Grado VIII, Código 4-0031-VIII-2, Categoría 11, Asistente de Minoridad C, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Instituto de Régimen Cerrado de La Matanza, correspondiendo disponer su reserva de cargo por el plazo en que se desempeñe en el cargo propuesto, de conformidad con lo determinado por el Artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión encuadra en lo establecido en los Artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la

Niñez y Adolescencia, a partir del 5 de abril de 2021, la renuncia presentada por Marcelo DE BIASE (DNI N° 18.328.525 - Clase 1967) al cargo de Director de Centros de Contención Penal, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, quien había sido designado por Decreto N° 181/2020, limitándose la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Técnico, Clase 1, Grado IV, Código 4-0030-IV-1, Categoría 15, Asistente de Minoridad B, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Centro Cerrado Doctor Gregorio Aráoz Alfaro I, dispuesta por el mismo acto.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 5 de abril de 2021, a Claudio Gabriel OTERO (DNI Nº 25.474.218 - Clase 1976) en el cargo de Director de Centros de Contención Penal, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, quien reserva su cargo de revista en el Agrupamiento Ocupacional Personal Técnico, Clase 2, Grado VIII, Código 4-0031-VIII-2, Categoría 11, Asistente de Minoridad C, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Instituto de Régimen Cerrado de La Matanza, conforme lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 370/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-05237946-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a Josefina SABATÉ Y BAUDRÓN en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Integración Social;
Que, asimismo, se propicia designar a Fabiana Andrea SERRANO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, dependiente de la Dirección General de Administración;
Que las postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;
Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de dos (2) cargos de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a las personas que a continuación se detallan, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en las categorías y agrupamientos que en cada caso en particular se establecen, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:
Josefina SABATÉ Y BAUDRÓN (DNI N° 31.011.125 - Clase 1984), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Integración Social.
Fabiana Andrea SERRANO (DNI N° 18.135.021 - Clase 1966), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio, para prestar servicios en la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, dependiente de la Dirección General de Administración.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2, Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo - Agrupamiento Ocupacional 1 -

Servicio - Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 371/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-03328057-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Gerardo Nicolás GÓMEZ en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Gerardo Nicolás GÓMEZ para cumplir funciones en la Dirección Ejecutiva;
Que el postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesto;
Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, Dirección Ejecutiva, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Gerardo Nicolás GÓMEZ (DNI N° 29.822.331 - Clase 1983) en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equiparada a la categoría 5 del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur. 7 - Ent. 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr. 1 - SP. 0 - Py. 0 - Ac. 1 - Ob. 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF. 11 - UG. 999 - Inciso 1 - PPR. 2, Régimen Estatutario 1- Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo-: Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 372/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-10316931-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia de Francisca Adela URE como Subsecretaria de Comunicación, y la designación en su reemplazo del licenciado Guillermo Mariano SCHAMIS, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 54/2020, fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que Francisca Adela URE presentó la renuncia, a partir del 1° de mayo de 2021, al cargo de Subsecretaria de Comunicación, quien había sido designada por Decreto N° 82/2020;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 1º de mayo de 2021, del licenciado Guillermo

Mariano SCHAMIS, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia de Francisca Adela URE (DNI Nº 31.695.603 - Clase 1985), a partir del 1° de mayo de 2021, al cargo de Subsecretaria de Comunicación, quien había sido designada por Decreto N° 82/2020.
ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.00, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de mayo de 2021, al licenciado Guillermo Mariano SCHAMIS (DNI N° 24.445.053 - Clase 1975) en el cargo de Subsecretario de Comunicación.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 373/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06251397-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Ana Clara PASALAGUA FERRATTI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a Ana Clara PASALAGUA FERRATTI en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Integración Productiva;
Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesta;
Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, Dirección Ejecutiva, Dirección Provincial de Integración Productiva, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a Ana Clara PASALAGUA FERRATTI (DNI Nº 41.883.960 - Clase 1999), en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equiparada a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 374/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-09631663-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a Yanina Valeria ÁVILA, Paula Viviana CHURQUINA ZORZOPULOS y Natanael Agustín ULLÓN en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección Ejecutiva;
Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;
Que, a los fines consignados, procede la afectación presupuestaria de tres (3) cargos de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se citan a continuación, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se establecen, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 incisod) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N ° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:
-Yanina Valeria ÁVILA (DNI N° 28.992.262 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, para desempeñar tareas en la Dirección Ejecutiva.
-Paula Viviana CHURQUINA ZORZOPULOS (DNI N° 23.235.593 - Clase 1973), con una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional, para desempeñar tareas en la Dirección Ejecutiva.
-Natanael Agustín ULLÓN (DNI N° 36.409.522 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, para desempeñar tareas en la Dirección Ejecutiva.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur. 7 - Ent. 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr. 1 - SP. 0 - Py. 0 - Ac. 1 - Ob. 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF. 11 - UG. 999 - Inciso 1 - PPR. 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo, Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico: Un (1) cargo, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 375/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-01416491-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de María Quimey FIGUEROA en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a María Quimey FIGUEROA en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección Ejecutiva;
Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;
Que, a tales fines, la jurisdicción cuenta con la vacante correspondiente;
Que, en consecuencia, procede la adecuación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplado dentro

del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 7 - Entidad 14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 7, Entidad 14, Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG. 999, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo.

CRÉDITO: Jurisdicción 7, Entidad 14, Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG. 999, Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, Dirección Ejecutiva, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a María Quimey FIGUEROA (DNI N° 34.708.234 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225: Jurisdicción 7, Entidad 14, Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG. 999, Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: Un (1) cargo.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 376/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-06296803-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual tramita el otorgamiento de un permiso especial sin goce de haberes a favor de la agente Rocío Inés Dolores DÁVILA, y

CONSIDERANDO:
Que Rocío Inés Dolores DÁVILA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12, Código 4-0279-VII-2, Inspectora de Control Sanitario 'C', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos, dependiente de la Dirección Provincial de Residuos de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental;
Que la interesada solicita un permiso especial sin goce de haberes, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de un (1) año, fundamentando dicho pedido en razones particulares;
Que el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible presta conformidad a la presente gestión;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, Dirección Provincial de Residuos, Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de un (1) año, permiso especial sin goce de sueldo a favor de la agente Rocío Inés Dolores DÁVILA (DNI Nº 28.140.847 - Clase 1980), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12, Código 4-0279-VII-2, Inspectora de Control Sanitario 'C', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 377/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-09575569-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a Paloma AGUIRRE en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración;
Que, asimismo, se propicia designar a Matías Ezequiel MOSCA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, dependiente de la Dirección General de Administración;
Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;
Que, a los fines consignados, procede la afectación presupuestaria de dos (2) cargos de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas en los cargos y dependencias que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:
- Paloma AGUIRRE (DNI N° 39.336.027 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración.
- Matías Ezequiel MOSCA (DNI N° 28.411.783 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, dependiente de la Dirección General de Administración.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7- ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Dos (2) cargos.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 378/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-02087785-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 658/2018 se aprobó la estructura orgánico - funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto Nº 37/2020;
Que se propician las designaciones de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, y del 1º de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en el caso de Rocío CASARES;
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2021-10997050-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso d) y 117 de la citada Ley Nº 10.430.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Rocío CASARES (DNI N° 35.127.197 - Clase 1990), en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, con una retribución equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso d) y 117 de la citada Ley Nº 10.430.
ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - Ug. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg. 1 - Act. 1 - Presidencia - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - Ug. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg. 1 - Act. 2 - Dirección de Planificación - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 1 - Función 3 -Unidad Ejecutora 247 - Ug. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg. 1 - Act. 3 - Dirección de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 -Unidad Ejecutora 247 - Ug. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg. 1 - Act. 4 - Dirección de Ejecución Penal - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - Ug. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg. 2 - Act. 3 - Dirección de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Dos (2) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - Ug. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg. 2 - Act. 3 - Dirección de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 -Profesional - Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los y las agentes que se designan.
ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-10997050-GDEBA-DDDPPPLB	88b81180d5e4f1af9b83fecbfcdfc80e3b8b6deefe88938a8d8cae9382ff14ba	Ver

DECRETO N° 379/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-01832533-GDEBA-EAARS, por el cual se gestiona la aprobación del "Contrato para la Construcción de la Compuerta Flotante para el Arsenal Naval de Puerto Belgrano", celebrado entre el Ente Administrador del Astillero Río Santiago y Talleres Navales Dársena Norte S.A. Comercial, Industrial y Naviera, y

CONSIDERANDO:
Que el Ente Administrador del Astillero Río Santiago (EAARS) es una entidad autárquica de derecho público de la Provincia, que se desenvuelve en la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y tiene como objeto el cumplimiento del Convenio de Transferencia suscripto el 26 de agosto de 1993, mediante el cual el Gobierno Nacional transfirió a la provincia de Buenos Aires el personal y los activos de los Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.), y el desarrollo, explotación y comercialización de las actividades propias y conexas de la industria naval, pudiendo realizar además, cualquier otra actividad dentro de las industrias metálicas básicas y en general, maquinarias y equipos, y los respectivos complementos inherentes a los rubros descriptos, conforme el Decreto N° 4538/93;
Que el artículo 5°, inciso b), del mencionado decreto, establece la atribución del Ente a suscribir convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, personas físicas o entidades públicas y privadas;
Que Talleres Navales Dársena Norte S.A. Comercial, Industrial y Naviera (TANDANOR) es una empresa compuesta en un noventa por ciento (90%) por el Estado Nacional y un diez por ciento (10%) por los trabajadores del complejo, y funciona bajo la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación;
Que se suscribió el Contrato de Construcción Naval que se propicia aprobar, cuyo objeto principal consiste en la construcción de una compuerta flotante para el Arsenal Naval de Puerto Belgrano;
Que las partes acordaron que la prestación del Ente Administrador del Astillero Río Santiago será parcialmente compensada por TANDANOR con los trabajos y servicios de puesta a seco, trabajos de pintura y agenciamiento sobre el Buque Productero "Eva Perón" (construcción 79);
Que la vigencia del acuerdo se dispone a partir de la fecha de su aprobación por las autoridades provinciales y hasta la entrega definitiva de todos los trabajos previstos;
Que del Contrato suscripto entre las partes surge la intención de realizar una obra estratégica para las capacidades nacionales de defensa de la Nación;
Que el acuerdo celebrado favorece la continuidad en la actividad del EAARS y, con ello, el sostenimiento de la fuente de trabajo y la potencial generación de empleo en forma directa por los efectos multiplicadores en el sector productivo y comercial que representa el desenvolvimiento de la industria naval;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Contrato para la Construcción de la Compuerta Flotante para el Arsenal Naval de Puerto Belgrano", suscripto entre el Ente Administrador del Astillero Río Santiago (EAARS) y Talleres Navales Darse Norte S.A. Industrial, Comercial y Naviera (TANDANOR S.A.C.I.Y.N), dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, que como instrumento (ACTA-2021-01938941-GDEBA-GAJEAARS), forma parte integrante del presente, juntamente con sus Anexos I "Especificaciones Técnicas y Plano de Arreglo General de la Compuerta" (IF-2021-01937938-GDEBA-GAJEAARS), II "Cronograma de Trabajos de la Compuerta" (IF-2021-01937991-GDEBA-GAJEAARS), III "Presupuesto de Materiales a Cargo de TANDANOR" (IF2021-01938046-GDEBA-GAJEAARS), IV "Materiales de la Compuerta a Proveer por ARS" (IF-2021-01938086-GDEBA-GAJEAARS), V "Especificaciones Técnicas de los Servicios a proveer por TANDANOR en la C79" (IF-2021-01938778- GDEBA-GAJEAARS e IF-2021-01938837-GDEBA-GAJEAARS) y VI "Documento Protocolo y Aceptación" (IF-2021-01938132-GDEBA-GAJEAARS).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

ACTA-2021-01938941-GDEBA-GAJEAARS	e3d917e0285d8a0971027796ddbac124033b9f3852a2ee611444ffa23ce6e004	Ver
ANEXO I IF-2021-01937938-GDEBAGAJEAARS	0b22c880feaf964c17fba88ba39eb208197eed8b0fbabaed2f507afeac548904	Ver
ANEXO II IF-2021-01937991-GDEBA-GAJEAARS	6590ef22533cd0404d0fde8d0fa962d0dd1aef55ac8872fad0cf01752f71aa5b	Ver
ANEXO III IF2021-01938046-GDEBA-GAJEAARS	b429c766b27c79d1a5969352b25bbd87abc23b01613d1ea3f08f5b8de20ab655	Ver
ANEXO IV IF-2021-01938086-GDEBA-GAJEAARS	06e9f8b995a422c64c61762cef2f368ecf2eef715784ea8e0b2cbadf229b0b93	Ver
ANEXO V IF-2021-01938778-GDEBA-GAJEAARS	15eb754103561846f3123afa6ebc2dcc653e0c3380a91cb714319727e86ab621	Ver
Anexo V IF-2021-01938837-GDEBA-GAJEAARS	cce07999fd6682b8024ec14a9b57976447681966cc84c714224e7a99bf40597b	Ver
Anexo VI IF-2021-01938132-GDEBA-GAJEAARS	e38c8f15e1d68b510e595d590c5d3d820652f730f7dcb006b170b96c11f88bf6	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2194-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-00844041-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Rocío VEGA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Rocío VEGA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 23 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Liliana CESONI, concretada mediante la Resolución N° 845/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea Rocío VEGA (DNI N° 27.534.485 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 0012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2195-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-04614757-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano Matías ESPINOSA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - "Unidad de Pronta Atención N° 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciano Matías ESPINOSA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - "Unidad de Pronta Atención N° 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Lucia HUSSEN, concretada mediante la Resolución N° 931/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luciano Matías ESPINOSA (DNI N° 35.203.349 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - "Unidad de Pronta Atención N° 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º Dejar establecido que, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2196-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15131187-GDEBA-HZGASRMSALGP y el expediente N° 2929-9999/17, por los cuales tramita la designación de Evangelina PERET, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, a partir del 18 de noviembre de 2016.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Evangelina PERET, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Evangelina PERET (D.N.I. N° 27.139.497 - Clase 1979), como Médica - Especialidad: Neonatología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3306/14.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Evangelina PERET (D.N.I. N° 27.139.497 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, 18 de noviembre de 2016, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2197-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el EX-2019-07594249-GDEBA-HIGAEMSALGP y el expediente N° 2966-3969/18, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Silvina Gloria OVIEDO en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvina Gloria OVIEDO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Beatriz SOSA, concretado mediante RESOL-2019-332-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Silvina Gloria OVIEDO (DNI N° 30.435.725 - Clase 1969) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2198-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07539061-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Paula GIANNONI en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Paula GIANNONI como Médica Asistente Interina en la especialidad Oncología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 21 de abril de 2021.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María IBARGUREN, concretada mediante Resolución N° 2061/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Oncología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Ana Paula GIANNONI (D.N.I. N° 30.169.960 - Clase 1983).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2199-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-27148307-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Emmanuel David BONIFAZI en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emmanuel David BONIFAZI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 16 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Cristina GARCIA, concretada mediante la Resolución N° 844/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Emmanuel David BONIFAZI (DNI N° 33.268.579 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el Artículo 3º inciso a) del Decreto N° 588/2019 al agente que se menciona en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 16 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Emmanuel David BONIFAZI (DNI 33.268.579 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), atento a que la función inherente, entre otras, al cargo de Chofer, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2200-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11764517-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana Elena LONGINOTTI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 y sus modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Contador Público Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 21 de marzo de 2017.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de marzo de 2017, la designación de carácter interino de la agente Luciana Elena LONGINOTTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de marzo de 2017, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana Elena LONGINOTTI (DNI N° 29.771.224 - Clase 1982), como Contadora Pública con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1095/15.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de marzo de 2017, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana Elena LONGINOTTI (DNI N° 29.771.224 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Contadora Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2201-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-01532920-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia Magdalena AREVALO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia Magdalena AREVALO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 26 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elsa Lidia HERRERA, concretada mediante la Resolución N° 844/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lucia Magdalena AREVALO (DNI N° 41.923.979 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 26 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 777/15.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2202-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-30251680-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina Sandra PALAGUERRA en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marina Sandra PALAGUERRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 29 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Adrian IRIGOYEN, concretada mediante la Resolución N° 2733/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marina Sandra PALAGUERRA (D.N.I. N° 26.039.590- Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 29 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, deberá efectuar un aporteprevisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2203-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05614470-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Debora Dana TALAVERA en la Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Debora Dana TALAVERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Edith Mabel JORDAN, concretada mediante la Resolución N° 959/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Debora Dana TALAVERA (DNI N° 27.023.589 - Clase 1978), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Debora Dana TALAVERA (DNI N° 27.023.589 - Clase 1978), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña son consideradas insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2204-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12486870-GDEBA-RSVMSALGP por el cual tramita la designación de Braian Ezequiel SANTILLAN en el Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Braian Ezequiel SANTILLAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, a partir de la 17 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Germán Federico DAHER, concretada mediante Resolución N° 918/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Braian Ezequiel SANTILLAN (DNI 42.591.193 - Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 17 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la persona que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), atento a que las funciones inherentes al cargo que desempeñará son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71, mediante Resolución Nº 1217/92.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2205-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-17209754-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Laura PESO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Laura PESO en el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 20 de agosto de 2019.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Marta Elena PALUMBO, concretada mediante Resolución N° 375/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:
- Licenciada Kinesióloga - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Florencia Laura PESO (D.N.I. 34.434.607 - Clase 1989).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich".
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2206-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-7209666-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Alejandro HOWARD en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorge Alejandro HOWARD como Médico Asistente Interino en la especialidad Ginecología, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 30 de abril de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Daniel BERNAO, concretada mediante Resolución N° 480/20 del Ministerio de Salud, vigente

en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Jorge Alejandro HOWARD (DNI 18.551.521 - Clase 1967).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2207-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-04393861-GDEBA-HIEACDAKMSALGP por el cual tramita la designación de Antonella Soledad BISCUSO en el Hospital Interzona

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonella Soledad BISCUSO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Viviana Inés ITURRALDE, concretada mediante Resolución N° 503/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Antonella Soledad BISCUSO (DNI 37.824.082 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2208-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05905371-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Constantino José BRIGNONE y Anastacion BUSTINZA BRAVO, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Medico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Constantino José BRIGNONE y Anastacion BUSTINZA BRAVO por haber obtenido los puntajes necesarios.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, las designaciones de carácter interino de Marcelo Ernesto HEIMILCH y Mario Dimas EBEL ORTIZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad
Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, concretada por los actos administrativos que se detallan:
- Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia.
Marcelo Ernesto HEIMILCH (D.N.I. 28.353.966 - Clase 1981) - Resolución 11112 N° 327/11
Mario Dimas EBEL ORTIZ (D.N.I. 29.413.366 - Clase 1982) - Decreto N° 1393/11
Constantino José BRIGNONE (D.N.I. 32.523.101 - Clase 1986) - Decreto N° 987/17 E.
Anastacion BUSTINZA BRAVO (D.N.I. 18.861.358 - Clase 1968) - Decreto Nº 1354/11.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar los cargos que se detallan, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán:
- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Constantino José BRIGNONE (D.N.I. 32.523.101 - Clase 1986)
Anastacion BUSTINZA BRAVO (D.N.I. 18.861.358 - Clase 1968).
ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que son designados los agentes que se mencionan en el articulo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos “Simplemente Evita” de González Catán, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 377/08.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Anastacion BUSTINZA BRAVO (D.N.I. 18.861.358 - Clase 1968), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Matanza.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2209-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-6304026-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego AZCONA en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego AZCONA como Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Vascular Periférica, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 8 de abril de 2021.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Emilio ROSSI, concretada mediante Resolución N° 2423/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Cirugía Vascular Periférica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Diego AZCONA (DNI 22.528.459 - Clase 1971).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Azul
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 445 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2210-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09798531-GDEBA-HIGAEMSALGP y el expediente N° 2966-908/15, obrante

en autos, por los cuales tramita la designación de Rodolfo Manuel PETENELLO, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanus, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanus, a partir del 9 de octubre de 2015.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de octubre de 2015, la designación de carácter interino del agente Rodolfo Manuel PETENELLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rodolfo Manuel PETENELLO (D.N.I. 28.054.600 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 Nº 2756/14.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Rodolfo Manuel PETENELLO (D.N.I. 28.054.600 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud- Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2211-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14867330-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Valeria Lucía MIÑO y Carolina Beatriz TOBIO, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/18 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente, en la especialidad Neonatología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 19 de septiembre de 2018.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Valeria Lucía MIÑO y Carolina Beatriz TOBIO, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de septiembre de 2018, las designaciones de carácter interino de las agentes Valeria Lucía MIÑO y Carolina Beatriz TOBIO, en los mismos cargos, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.
Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 19 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino en el en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se detallan:
- Valeria Lucia Miño (D.N.I. 24.293.447. - CLASE 1974) como Médica - Especialidad: Neonatología - treinta y seis horas semanales guardia, concretada mediante Decreto N° 980/17 E.
- Carolina Beatriz TOBIO (D.N.I.: 28.573.749- Clase 1981) como Médica - Especialidad: Neonatología - treinta y seis horas semanales guardia, concretada mediante Decreto N° 1198/17 E.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de septiembre de 2018, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.
- Médico - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Valeria Lucía MIÑO (D.N.I.: 24.293.477- Clase 1974 - Legajo N° 100.852)
Carolina Beatriz TOBIO (D.N.I.: 28.573.749- Clase 1981 - Legajo N° 100.282).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 19 de septiembre de 2018, las profesionales citadas en el artículo precedente deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2212-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06973860-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y el expediente N° 2963-8998/16, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Sebastián Matías GALLARDO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 2 de octubre de 2015.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de octubre de 2015, la designación de carácter interino del agente Sebastián Matías GALLARDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián Matías GALLARDO (DNI 30.446.263 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2757/14.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián Matías GALLARDO (DNI 30.446.263 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2213-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-8170859-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina ZAMBÓN, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de noviembre de 2016.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1° de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente María Agustina ZAMBÓN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 1° de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Agustina ZAMBÓN (D.N.I. 28.219.712 - Clase 1980), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 Nº 1758/15.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud a partir del 1° de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Agustina ZAMBÓN (D.N.I. 28.219.712 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2214-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12492124-GDEBA-HIGAGSMMSALGP y el expediente N° 2960-2479/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Martín MEDINA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 21 de octubre de 2015.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Martín MEDINA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Martín MEDINA (DNI 28.297.009 - Clase 1980 - Legajo 364.837), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1277/14.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, Martín MEDINA (DNI 28.297.009 - Clase 1980 - Legajo 364.837), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36)horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2215-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14944169-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Lorena Evangelina CHAPPE, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Medico Asistente en la especialidad Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 30 de octubre de 2019.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Lorena Evangelina CHAPPE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471 a partir del 30 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lorena Evangelina CHAPPE (D.N.I. 23.724.299 - Clase 1974), como Medica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 478/18.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Lorena Evangelina CHAPPE (D.N.I. 23.724.299 - Clase 1974), como Medica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 30 de octubre de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2241-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15260869-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar el

cuadro de actividades del sistema de fases establecido por la Resolución N° 2239/21 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.

Que el Decreto Nacional N° 287/21 establece medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que por el Decreto N° 381/21 se prorrogó el Decreto N° 287/21, tanto el plazo establecido en su artículo 30, como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° del Decreto 334/21, hasta el día 25 de junio de 2021, inclusive.

Que, asimismo, por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y Nº 381/21, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de 40.000 habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA.

Que, el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y Nº 381/2021, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de 40.000 habitantes.

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21 y N° 361/21, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21 y Nº 381/2021, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma.

Que, en ese marco, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 2239/21, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que, por su parte, el Jefe de Gabinete de la Nación mediante la Decisión Administrativa N° 607/21, exceptúo de la suspensión dispuesta en el inciso f) del artículo 16 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21, en los lugares considerados como de alto riesgo epidemiológico y sanitario y en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, a la realización de actividades en cines, en teatros y en salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores.

Que, al respecto la mencionada Decisión Administrativa establece que en las salas de teatros y de espectáculos se permite un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de aforo, sin expendio de bebidas y comidas y en los cines se permite un TREINTA POR CIENTO (30 %) de aforo, con expendio de golosinas y bebidas, el que podrá ser aumentado conforme la situación epidemiológica y de conformidad con los protocolos vigentes.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario modificar el cuadro de actividades habilitadas en las diferentes fases del sistema aprobado por la Resolución N° 2239/21 de este Ministerio y adecuarloa la mencionada Decisión Administrativa.

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto el Anexo I (IF-2021-14478439-GDEBA-DPLYTMJGM) aprobado por la Resolución N° 2239/21 y el Anexo I (IF-2021-14819242-GDEBA-DPLYTMJGM) aprobado por la Resolución N° 2240/21, ambas de este Ministerio.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21 y N° 361/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 2239/21 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 4°. Aprobar como Anexo I (IF-2021-15261163-GDEBA-SSTAYLMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en las FASES 2, 3, 4 y 5 del sistema establecido por la presente resolución."*

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el Anexo I (IF-2021-14478439-GDEBA-DPLYTMJGM) aprobado por la Resolución N°

2239/21 y el Anexo I (IF-2021-14819242-GDEBA-DPLYTMJGM) aprobado por la Resolución N° 2240/21, ambas de este Ministerio.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

IF-2021-15261163-GDEBA-SSTAYLMJGM

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	SI	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	SI	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	SI	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	SI	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	SI	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	SI	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	SI	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	SI	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	SI	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	SI	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	SI	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	SI	SI	SI	SI

13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	SI	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	SI	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	SI	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	SI	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	SI	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	SI	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	SI	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	SI	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	SI	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	SI	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	SI	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	SI	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	SI	SI	SI	SI

26	Producción y distribución de biocombustibles.	SI	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	SI	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	SI	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	SI	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	SI	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	SI	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	SI	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	SI	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	SI	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	SI	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	SI	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	SI	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	SI	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	SI	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	SI	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	SI	SI	SI	SI

42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	SI	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	SI	SI	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	SI	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	SI	SI	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	SI	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	SI	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	SI	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	SI	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	SI	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	SI	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	SI	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	SI	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	SI	SI	SI	SI

55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	SI	SI	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	SI	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	SI	SI	SI	SI
58	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	SI	SI	SI	SI
59	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	SI	SI	SI	SI
60	Ingreso y acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	SI	SI	SI	SI
61	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	SI	SI	SI	SI
62	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	SI	SI	SI	SI
63	Actividad notarial.	SI	SI	SI	SI
64	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	SI	SI	SI	SI
65	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	SI	SI	SI	SI
66	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	SI	SI	SI	SI
67	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	SI	SI	SI	SI

68	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	SI	SI	SI	SI
69	Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020	SI	SI	SI	SI
70	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	SI	SI	SI	SI
71	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	SI	SI	SI	SI
72	Servicio de mudanzas	SI	SI	SI	SI
73	Servicios inmobiliarios y martilleros	SI	SI	SI	SI
74	Servicios jurídicos	SI	SI	SI	SI
75	Servicios notariales	SI	SI	SI	SI
76	Servicios de contaduría y auditoría	SI	SI	SI	SI
77	Servicios de arquitectura e ingeniería	SI	SI	SI	SI
78	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	SI	SI	SI	SI
79	Servicios de kinesiología	SI	SI	SI	SI
80	Servicios de nutricionistas	SI	SI	SI	SI
81	Servicios de fonoaudiología	SI	SI	SI	SI
82	Servicios de terapia ocupacional	SI	SI	SI	SI

83	Servicios de peluquería y estética	SI	SI	SI	SI
84	Servicios de Psicología	SI	SI	SI	SI
85	Servicios de Musicoterapia	SI	SI	SI	SI
86	Servcios de Gestoría	SI	SI	SI	SI
87	Servicios de Lavadero de autos	SI	SI	SI	SI
88	Servicios de Rehabilitación Psicomotriz	SI	SI	SI	SI
89	Servicios de Kinesiología en medio acuático	SI	SI	SI	SI
90	Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	SI	SI	SI	SI
91	Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020	SI	SI	SI	SI
92	Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas	SI	SI	SI	SI
93	Competencias Automovilísticas	SI	SI	SI	SI
94	Competencias de Motociclismo	SI	SI	SI	SI
95	Gimnasios al aire libre	SI	SI	SI	SI
96	Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.	SI	SI	SI	SI

97	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web (“streaming”).	SI	SI	SI	SI
98	Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales	SI	SI	SI	SI
99	Visitas familiares a cementerios	SI	SI	SI	SI
100	Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario y multidomiciliario)	SI	SI	SI	SI
101	Restaurantes y bares al aire libre	SI	SI	SI	SI
102	Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas	SI	SI	SI	SI
103	Obra privada comprendida en Res 165/2020 y construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)	SI	SI	SI	SI
104	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas	SI	SI	SI	SI
105	Mercados y ferias de artesanía o alimentos en espacios abiertos	SI	SI	SI	SI
106	Ingreso individual a lugares de culto sin celebraciones ni ritos religiosos	SI	SI	SI	SI
107	Celebración de ritos religiosos al aire libre (Hasta 10 personas)	SI	SI	SI	SI

108	Turismo y afines	SI	SI	SI	SI
109	Natatorios al aire libre	SI	SI	SI	SI
110	Práctica recreativa de deportes individuales o grupales sin contacto al aire libre	SI	SI	SI	SI
111	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía ***con o sin ingreso de clientes***	SI	SI	SI	SI
112	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía ***con o sin ingreso de clientes***	SI	SI	SI	SI
113	Competencias ***oficiales nacionales, regionales y provinciales***, de deportes en lugares cerrados y/o en espacios al aire libre (Decreto Nacional N° 287/21)	SI	SI	SI	SI
114	Cines, ***con*** expendio de golosinas y bebidas (Decisión Administrativa N° 607/21)	SI Aforo del 30%	SI Aforo del 30%	SI Aforo del 30%	SI Aforo del 30%
115	Teatros y salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores, ***sin*** expendio de bebidas y comidas (Decisión Administrativa N° 607/21)	SI Aforo del 50%	SI Aforo del 50%	SI Aforo del 50%	SI Aforo del 50%
116	Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas (Decisión Administrativa N° 593/21)	SI Aforo del 30%	SI Aforo del 30%	SI Aforo del 50%	SI Aforo del 50%
117	Eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima.	SIHasta 10 personas	SIHasta 10 personas	SIHasta 100 personas	SIHasta 100 personas

118	Práctica recreativa de deportes grupales de contacto al aire libre	NO	SI	SI	SI
119	Talleres culturales (Hasta 20 personas ***en espacios al aire libre***)	NO	SI	SI	SI
120	Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI)	NO	SI	SI	SI
121	Clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial que estará habilitada en todas las fases (Conforme Decreto Nacional N° 287/21).	NO	SI	SI	SI
122	Restaurantes y bares en el interior con aforo	NO	SI Aforo del 30%	SI	SI
123	Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)	NO	SI Aforo del 30%	SI	SI
124	Museos	NO	SI Aforo del 30%	SI	SI
125	Talleres culturales (Hasta 20 personas en ***espacios cerrados*** con amplia ventilación natural)	NO	NO	SI	SI
126	Práctica de deportes en espacios cerrados	NO	NO	SI	SI
127	Actividades sociales y familiares hasta 20 personas en espacios públicos al aire libre	NO	NO	SI	SI

128	Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares hasta 10 personas, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados	NO	NO	SI	SI
129	Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural	NO	NO	SI	SI
130	Natatorios en espacios cerrados	NO	NO	SI	SI
131	Actividad en Casinos y Bingos	NO	NO	SI	SI
132	Bibliotecas	NO	NO	SI	SI
133	Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados	NO	NO	SI	SI
134	Actividades deportivas colectivas con o sin contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural, más de 10 personas	NO	NO	SI	SI
135	Discotecas, salones de fiestas y establecimientos afines	NO	NO	NO	SI
136	Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de (10) personas, excepto para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados	NO	NO	NO	NO
137	Viajes Grupales de Egresados y Egresadas, de Jubilados y Jubiladas, de Estudio, para Competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales.	NO	NO	NO	NO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 2128-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Junio de 2021

VISTO la Ley Nacional N° 26.689 de Promoción del cuidado integral de Salud de las Personas con Enfermedades Poco Frecuentes, la Leyes Provinciales N° 14.239, su Decreto Reglamentario N° 183/2014, Ley N° 14.859 y la Resolución N° 641/2021 del Ministerio de Salud de la Nación y el EX-2021-07829021-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 26.689 se consideran Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) a aquellas cuya prevalencia en la población es igual o inferior a una en dos mil (1 en 2000) personas, referida a la situación epidemiológica nacional;
Que se estima que en nuestro país viven aproximadamente 4 millones de personas afectadas con alguna EPF y que un 40 % de ellas pertenece a la Provincia de Buenos Aires;
Que las EPF pueden generar discapacidad en un 80%, con alto grado de dependencia y mortalidad prematura en un 50%;
Que implican un impacto familiar y social de relevancia y pueden conllevar un elevado uso de recursos sanitarios debido a trayectorias asistenciales ineficientes;
Que muchas de estas enfermedades suelen ser graves y ponen en riesgo la vida de las personas si no se las diagnostica a tiempo ni se las aborda en forma adecuada;
Que en el marco del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires desde el año 2013 existe un área dedicada a las EPF, cuyo objetivo general es ampliar el acceso a la atención Integral de la Salud de las Personas con Enfermedades Poco Frecuentes en la Provincia de Buenos Aires;
Que la Ley N° 14.239 de la Provincia de Buenos Aires establece en el artículo 1 *"Declárase de Interés Provincial el diagnóstico, seguimiento e investigación de las denominadas enfermedades raras"*;
Que el artículo 2º del Decreto N° 183/2014 establece *"Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.239 al Ministerio de Salud", indicando que es "quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias"*;
Que en el marco de lo establecido por la normativa vigente la Dirección Provincial de Epidemiología Prevención y Promoción de la Salud, de quien depende el área dedicada a estas enfermedades, promueve aprobar el "PROGRAMA PROVINCIAL DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES", el cual se adjunta a orden 2 como Anexo únic IF-2021-06576731-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP;
Que a orden 4 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;
Que a órdenes 14 y 26, han tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que a órdenes 17 y 29 han prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30° de la Ley N° 15.164 y el 2° del Decreto N° 183/2014;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "PROGRAMA PROVINCIAL DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES", el cual como documento N° IF-2021-06576731-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-06576731-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP	5cd1f21a4c60968cbbe329cdb1cce29034d84ff0f62787e6789ebdad3758a48c	Ver

SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 713-SSTAYLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO la Ley Nº 13981, los Decreto Nº 59/19 y 605/20 y el expediente Nº EX-2021-01989965-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 101-0051- LPR21 para la adquisición de ambos y guardapolvos, para Residentes y Jefes de Residentes del Sistema de Salud, con destino a la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";*
Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que, *"Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa.* LICITACIÓN PRIVADA: *Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferentes acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten. En la licitación privada el monto del presupuesto oficial no debe superar las 300.000UC";*
Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBA- CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;
Que a orden N° 2 se acompañan un presupuesto emitido por la firma RIKATEX de Marchi Ricardo Fabián;
Que a orden N° 3 se aduna el formulario de requerimiento;
Que a orden N° 5 lucen las Especificaciones Técnicas;
Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 6, por la Dirección Provincial de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y la Dirección de Formación y Educación Permanente solicitando: *"(…) tenga a bien otorgar su aval para gestionar la solicitud de adquisición de uniformes con destino a los/as residentes y jefes/as de residentes del Sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el presente ejercicio.";*
Que la solicitud se funda en la necesidad de dar continuidad a la entrega anual de uniformes en el marco de la política de fortalecimiento del Sistema Red de Residencias para Profesionales de la Salud, como dispositivo educativo central para consolidar un modelo de atención y cuidado de la salud basado en una perspectiva de derechos, enfatizando la construcción colectiva de redes en salud a partir del trabajo interprofesional y el vínculo permanente con la comunidad;
Que a orden N° 12 ha prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;
Que a orden N° 24 luce la Solicitud del Gasto N° 101-350-SG21 del Sistema de Provincia de Buenos Aires Compras (P.B.A.C.);
Que a orden N° 30 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que a órdenes N° 47, 59 y 66 han tomado intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en consecuencia, a orden N° 74 la Dirección de Compras y Contrataciones incorpora un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares receptando las observaciones efectuadas por Contaduría General de la Provincia;
Que, por su parte, a orden N° 75 la Dirección mencionada en el párrafo anterior adjunta el Proceso de Compra N° 101-0051-LPR21;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 29 de junio de 2021 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución Nº RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos veintiún millones doscientos ochenta mil con 00/100 ($ 21.280.000,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 76 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0051-LPR21 y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de ambos y guardapolvos, para Residentes y Jefes de Residentes del Sistema de Salud, con destino a la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara, por la suma total de pesos veintiún millones doscientos ochenta mil con 00/100 ($ 21.280.000,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, hasta un monto de 300.000 UC, equivalente a pesos veintidós millones quinientos mil ($ 22.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco ($ 75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 101-0051-LPR21 las cuales como documento N° PLIEG-2021- 14176615-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-02046243- GDEBA-DFYEPMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Privada, para la adquisición de ambos y guardapolvos, para residentes y jefes de residentes del Sistema de Salud, con destino a la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara, por la suma total de pesos veintiún millones doscientos ochenta mil con 00/100 ($ 21.280.000,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29 de junio de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).
ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-350-SG21 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2021- 14176615-GDEBA-DCYCMSALGP	5e8a176a102a2ffae18bd3ad41f6f634c6daf6e7b8fe8c71717e4f96a1ff93ea	Ver
IF-2021-02046243- GDEBA-DFYEPMSALGP	af776afb8573290505f994553dfd41e613abffd32727b1f73c6ec0b025eccb91	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 872-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-03492092-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Acta Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2021, suscripto por el Centro Ana Frank Argentina y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que dicho acuerdo se celebró con la finalidad de implementar el Programa “Convivencia inclusión y género. Vínculos y perspectiva de futuro” con enfoque en las personas privadas de la libertad y los y las agentes de la cartera de Justicia y Derechos Humanos, con el objetivo de difundir, sensibilizar y concientizar en todos los aspectos inherentes a los referidos derechos, humanizar las condiciones de encierro y otorgar herramientas para lograr una intensificación de mecanismos que tiendan a reducir la conflictividad contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales;
Que los organismos firmantes acuerdan designar un representante de cada institución como responsable del Programa precitado;
Que las acciones a implementar se instrumentarán mediante Protocolos o Acuerdos Específicos;
Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en (2) dos años, renovable automáticamente, salvo manifestación fehaciente en contrario con no menos de (30) treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento;
Que la firma de la referida Acta Acuerdo no implica erogaciones presupuestarias;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2021, suscripta por el Centro Ana Frank Argentina y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2021-03495313-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Acta Acuerdo aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-03495313-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP	b7df6b012bc39d19a5521c47dae3d4adef7f3cd3f85fef4108d3c9193005915c	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 262-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-12976122-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 283 bis citado, dispone que el Ministerio de Gobierno realice los cálculos correspondientes y comunique a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación;
Que mediante la Resolución N° RESO-2020-691-GDEBA-MGGP se actualizaron a partir del 1° de enero de 2021 los valores establecidos en los artículos de la Ley Orgánica de las Municipalidades mencionados en el Visto de la presente;
Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses de noviembre de 2020 a abril de 2021, en conformidad con los informes gráficos vinculados en los órdenes N° 3 a N° 8 del expediente de marras;
Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 1,2726 - representando un aumento de 27,26% - para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como N° IF-2021-13289323-GDEBA-DPPPMMGGP, obrante en el orden N° 9;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades - y modificatorios;
Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar, a partir del 1° de junio 2021, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades -, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo identificado como documento N° IF-2021-13289323-GDEBA-DPPPMMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

ANEXO/S

IF-2021-13289323- GDEBA-DPPPMMGGP	e9cd2d2b15d77565fef9789ae6f2ce915e210b3604dc3bd371d33e2ba9b162ae	Ver

RESOLUCIÓN N° 263-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-24658477-GDEBA-SDAMGGP, y el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto Nº 272/17 E, y

CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital y Maternidad Octavio F. Ducos de Pigüé, partido de Saavedra;
Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;
Que el Convenio cuya aprobación tramita, tiene por objeto desarrollar en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de ese Municipio;
Que en el orden N° 18, obra la Ordenanza Municipal N° 6810/19 que convalidó el convenio suscripto y su Decreto Promulgatorio Nº 2372/19;
Que a fin de facilitar el cumplimiento, las partes se comprometen a realizar las compulsas para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando la asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundando en consecuencia en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que “EL HOSPITAL” se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en la calle Liniers Nº 46 de Pigüé, provincia de Buenos Aires, que deberá estar ubicado en una zona contigua a la maternidad del Hospital, con el objetivo de instalar una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas;
Que “EL REGISTRO” proveerá en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre las prestaciones y servicios que el organismo brinda, proveyendo asimismo, el soporte informático y mobiliario;
Que el Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por idéntico período, salvo comunicación en contrario, efectuada por algunas de las partes, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha del vencimiento;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas dependiente de este Ministerio, representado por el entonces Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Joaquín de la TORRE, y el Hospital y Maternidad Octavio F. Ducos de Pigüé, partido de Saavedra, representado por su entonces Intendente Municipal, Dr. Hugo Alejando CORVATTA, que en documento identificado como Anexo Nº CONVE-2019-24659198-GDEBA-SDAMGGP, forma parte integrante de esta Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2019-24659198-GDEBA-SDAMGGP	a33595534892bc75396a62eb356fc10a4a54bb15dc34938eade8929c82cc76c1	Ver

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 73-MTGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-03447268-GDEBA-DPNCMTGP, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio N°154 sobre “el fomento de la negociación colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley Nº 23.544, las Leyes N°10.579, N°13.552 y N°15.225, el Acta Acuerdo Salarial de fecha 26 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional garantiza como derecho a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;
Que el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, y establece que la Provincia deberá “impulsar la colaboración entre empresarios y trabajadores, y la solución de los conflictos mediante la conciliación, y establecer tribunales especializados para solucionar los conflictos de trabajo”, así como “reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales”;
Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103, inciso 12, de nuestra Constitución local, la Provincia garantiza a los trabajadores estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo y la sustanciación de los conflictos colectivos entre el Estado Provincial y aquellos a través de un organismo imparcial que determine la ley;
Que el artículo 5° del Convenio N°154 sobre “el fomento de la negociación colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley Nº 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que esta negociación “sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad” a los que se aplique dicho Convenio”;
Que el Estatuto del Docente aprobado por la Ley N°10.579 abarca al personal que se desempeña en todos los niveles, modalidades y especialidades de la Enseñanza y Organismos de Apoyo de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Ley N°13.552 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de empleador, y el personal docente que ejerce funciones en los establecimientos de enseñanza estatal de la jurisdicción provincial comprendidos en el régimen establecido por la Ley N°10.579, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;
Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley N°13.552, “cuando el acuerdo implicare la modificación de

normas presupuestarias vigentes el mismo será sometido a consideración del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires";
Que, asimismo, el artículo 15 de la Ley N°13.552 establece que "el acuerdo quedará aprobado de pleno derecho al suscribirse el mismo de plena conformidad por todas las partes que han intervenido en la negociación. Deberá ser comunicado a la autoridad de aplicación para su registro y publicación dentro de los cinco días de suscripto. El acuerdo regirá formalmente a partir del día siguiente al de su publicación o a los treinta días de la fecha de su suscripción";
Que, con fecha 26 de febrero de 2021, las entidades sindicales intervinientes aprobaron por mayoría la propuesta salarial efectuada por el Estado empleador para el personal que ejerce funciones en los establecimientos de enseñanza estatal de la jurisdicción provincial, comprendido en el régimen establecido por la Ley N°10.579, según consta en el Acta Acuerdo (IF-2021-04645618-GDEBA-DPNCMTGP) contenida en el Orden N°30 de las presentes actuaciones;
Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N°13.552;
Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y conforme la Ley Nº 13.552;
Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Registrar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 26 de febrero de 2021 (IF-2021-04645618-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal que ejerce funciones en los establecimientos de enseñanza estatal de la jurisdicción provincial comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.579, que como Anexo I, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

ANEXO/S

IF-2021-04645618- GDEBA-DPNCMTGP	45a0a831d54788c67af91a204251811ae538becee0f8369ec68b67d0af347697	Ver

RESOLUCIÓN N° 75-MTGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-13036824-GDEBA-DSTAMTGP, la Ley N° 15.279, y

CONSIDERANDO:
Que, tal como es de público conocimiento, ante la gravísima situación en la que se encontraba la República Argentina a fines del año 2019, la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, que con sus normas modificatorias fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021;
Que mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, encomendando al Poder Ejecutivo, por vía de reglamentación, la creación de un programa de emergencia dirigido para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Pequeños y Medianos Productores, Cooperativas y Comercios, que fomente el mantenimiento y la generación de empleo;
Que la Ley N° 15.165 tuvo su razón de ser por cuanto el comercio y la industria en el territorio provincial se habían visto afectados con el cierre, entre los años 2016 y 2019 de, aproximadamente, tres mil trescientos (3.300) micro, pequeñas y medianas empresas industriales y nueve mil (9.000) comercios;
Que en ese contexto, en ciento treinta y tres (133) de los cientos treinta y cinco (135) distritos provinciales se verificó una disminución en la cantidad de empresas allí radicadas, lo que generó la pérdida de noventa y siete mil setecientos diez (97.710) puestos de trabajo desde diciembre de 2015 a diciembre de 2019;
Que esa situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general –y la provincia de Buenos Aires en particular- se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);
Que la evolución de la situación epidemiológica exigió y recibió una respuesta estatal inmediata, a través de medidas urgentes y eficaces, adoptadas en el ámbito nacional y, específicamente, por este Gobierno Provincial, orientadas tanto a la contención de aquella situación como a la atención de sus consecuencias;
Que en ese escenario, en la provincia de Buenos Aires se diseñaron diversos instrumentos tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y a garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado, a partir del Decreto N° 132/2020 de fecha 12 de marzo del corriente, por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, prorrogado sucesivamente por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, Nº 340/2020, Nº 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N°

701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N°106/2021, Nº270/2021 y Nº307/2021;
Que la persistencia de esa emergencia sanitaria exigió al Poder Ejecutivo implementar con inmediatez otros instrumentos que permitieran atender las consecuencias económicas y sociales atravesadas por el referido contexto de crisis;
Que la prolongación en el tiempo de la situación reseñada y sus secuelas constituye un elemento de relevancia e interés social que demanda adoptar medidas extraordinarias. La dificultad de muchas empresas para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones es insoslayable y ha dado lugar a la instrumentación de múltiples beneficios dirigidos a la regularización de las distintas situaciones. En ese sentido, es preciso seguir estableciendo condiciones acordes al escenario económico actual y, por ende, útiles para poder continuar en la senda de la reactivación económica, del mantenimiento y del crecimiento de las fuentes de empleo de las y los bonaerenses y la efectivización de sus derechos humanos esenciales;
Que con fundamento en las circunstancias expuestas la Ley N° 15.279 estableció medidas que tienden a favorecer la regularización de deudas para que, con voluntad de pago y a través de un tratamiento especial en materia de cuotas e intereses, puedan cancelarlas, logrando de esa manera no solo retomar la senda del cumplimiento, sino además evitar consecuencias gravosas sobre sus patrimonios y actividades producto del cobro compulsivo de las mismas;
Que entre dichas medidas, la ley estableció el RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE, por el cual autoriza al Poder Ejecutivo para disponer a través de este Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, como medida extraordinaria y especial en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, a establecer un régimen de regularización, refinanciamiento y bonificación de Intereses, para aquellas PyMEs que a la fecha de la publicación de esta norma se encuadren en las categorías de Micro, Pequeña y Mediana tramo 1, conforme Ley N° 24.467 y la Resolución N° 220/2019 de la entonces Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias, reglamentarias y de aplicación, como así también aquellas empresas cuya actividad principal fuera declarada por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COViD-19, para deudas exigibles ~en cualquier estado de cobro administrativo o judicial, salvo que exista sentencia firme-, originadas en sanciones por infracciones laborales y de seguridad e higiene, impuestas por el Ministerio de Trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en la Ley Nº 10.149 y sus modificatorias, complementarias y de aplicación y en el Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, y sus modificatorias;
Que asimismo, la Ley mencionada faculta al Ministerio Trabajo de la Provincia de Buenos Aires a establecer la fecha hasta la cual podrán formalizarse los acogimientos al régimen de regularización establecido en el presente Capítulo y los demás requisitos que deberán cumplimentar los interesados a esos efectos;
Que en el contexto expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento para la adhesión al RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE, que garantice la transparencia y accesibilidad para todas las empresas que pretendan regularizar dichas deudas;
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, intervenido la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 74/2020, la Ley N° 10.149 y la Ley N° 15.279;
Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Procedimiento de Adhesión al RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE que como ANEXO I (IF-2021-14211550-GDEBA-DSTAMTGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Formulario de solicitud adhesión moratoria, el Formulario de carga, el Formulario CBU de terceros y el Formulario de Reclamo, que como ANEXO II (IF-2021-14206679-GDEBA-DSTAMTGP), ANEXO III (IF-2021-14206796-GDEBA-DSTAMTGP), ANEXO IV (IF-2021-14207019-GDEBA-DSTAMTGP) y ANEXO V (IF-2021-14207170-GDEBA-DSTAMTGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar los Modelos de Convenios de Adhesión a la Moratoria que como ANEXO VI (IF-2021-14207382-GDEBA-DSTAMTGP), ANEXO VII (IF-2021-14207798-GDEBA-DSTAMTGP), ANEXO VIII (IF-2021-14208117-GDEBA-DSTAMTGP) y ANEXO IX (IF-2021-14208423-GDEBA-DSTAMTGP), forman parte de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el listado de actividades declaradas por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, que como Anexo X (IF-2021-14208589-GDEBA-DSTAMTGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

ANEXO/S

ANEXO I IF-2021-14211550-GDEBA-DSTAMTGP	5ebb5be67341b5902d53a37b7d609bfbc91393713e6f2983998b98fa8323d291	Ver
ANEXO II IF-2021-14206679-GDEBA-DSTAMTGP	a637c843e9cbe9c4f3e587b541cd87b13e76a510ab077d181745af8c69052979	Ver

ANEXO III IF-2021-14206796-GDEBA-DSTAMTGP	fd0c3baab943481783a6e24d56045450ba9f50c3c5ef7973a4250c393451ba5b	Ver
ANEXO IV IF-2021-14207019-GDEBA-DSTAMTGP	9a9732d7a6a243d4179036edcefa024e69e290f2b8e8fb3a18a2daa316321f14	Ver
ANEXO V IF-2021-14207170-GDEBA-DSTAMTGP	5cde7fcc4bece5b12782bb334d4b12de6e1ed0c2b2554b7c150964c8ea26896e	Ver
ANEXO VI IF-2021-14207382-GDEBA-DSTAMTGP	e11ade798299115c16b56b4912f65cf80dd36e3711634b6d9db3f68c1f4b3556	Ver
ANEXO VII IF-2021-14207798-GDEBA-DSTAMTGP	ac6a5cf6870fdd1255cf4621ea419421fefe7646aac0c427ac1f8af12b145e8e	Ver
ANEXO VIII IF-2021-14208117-GDEBA-DSTAMTGP	a574fe4a49386ca3bc3837754333896e6d858d64b584eabc36b4144dc686fbb2	Ver
ANEXO IX IF-2021-14208423-GDEBA-DSTAMTGP	00ee495dccc4ec62511726c6c42546d90a23cbb9cf05979f27c98404e5145f71	Ver
Anexo X IF-2021-14208589-GDEBA-DSTAMTGP	dcf457d3634701dc4582d23be139a050a493981053aa568aab41d77dccf79c01	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 349-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-12394843-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación de Melina Verónica CARATTI como Directora de Congresos, Convenciones y Eventos dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;
Que corresponde destacar que la Dirección de Congresos, Convenciones y Eventos se encuentra vacante desde el 11 de diciembre de 2019, fecha de aprobación de la Estructura Organico Funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que en tal sentido, a orden 3 la Subsecretaria de Turismo propone la designación de Melina Verónica CARATTI como Directora de Congresos, Convenciones y Eventos dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaria de Turismo, a partir del 1° de mayo de 2021;
Que por lo expuesto precedentemente corresponde limitar a la nombrada en las funciones interinas jerarquizadas de Jefa del Departamento de Desarrollo de Productos dependiente de la Dirección de Productos Turísticos de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente la Subsecretaria de Turismo, asignadas oportunamente mediante Resolución de Facultad Delegada N° 26/10, procediendo la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con la Bonificación por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y Decreto 272/17 E;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo - Dirección de Productos Turísticos, a partir del 1° de mayo de 2021, las funciones interinas jerarquizadas de Jefa del Departamento de Desarrollo de Productos, asignadas oportunamente mediante Resolución de Facultad Delegada N° 26/10 a Melina Verónica CARATTI (DNI 27.328.873 - Clase 1979) quien revista en un cargodel Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con la Bonificación por Disposición Permanente y régimende cuarenta (40) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -

Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística, a Melina Verónica CARATTI (DNI 27.328.873 - Clase 1979) como Directora de Congresos, Convenciones y Eventos, a partir del 1° de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, procediendo a la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la interesada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 88-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-03935057-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;
Que, por las presentes, la firma CASOL S.R.L. (CUIT N° 30-70154746-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Denver”, ubicado en la calle Arenales 2477 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2021-03935393-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden N° 3, el contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-03935405-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-03935408-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden N° 13, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-03805764-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, establecimiento fue construido en el año 1951 y su última refacción realizada en 2018, permanece abierto todo el año y dispone de un total de setenta y cinco (75) habitaciones, con siete (7) plantas edificadas y dos (2) ascensores;
Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, dos (2) salas de estar integrada y un (1) un salón desayunador con capacidad para sesenta (60) personas, toda esta área dispone de un (1) baño;
Que por otro lado, el establecimiento cuenta con un salón de usos múltiples, el cual además es utilizado como salón de convenciones, con una capacidad para sesenta (60) personas. El mismo cuenta con tres (3) baños;
Que cabe destacar, que el establecimiento cuenta con piscina cubierta climatizada, la cual posee indicadores de profundidad, hidromasajes e iluminación. Cuenta además con un área de spa con una (1) sala de relax y gimnasio con siete (7) aparatos;
Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, detectores de humo en habitaciones y espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama a diario, folletería, diarios y revistas servicio de blanco y elementos para playa, PC en espacios comunes y sala de lectura. Es destacable que además el lugar posee cochera con capacidad para sesenta (60) vehículos;
Que todas las habitaciones disponen de sistema de calefacción y refrigeración, sistema de acceso y corte de energía con tarjeta magnética, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que posee todas las habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un metro con sesenta (1,60) centímetros, acceso con rampa a nivel, alarma lumínica en unidades, tres (3) baños adaptados en lugares comunes, menú para celíacos/otros, personal especializado y acceso a habitación, lobby y piscina;
Que por último, en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe y manual de procedimientos;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-08597811-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el Artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Denver”, cuyo titular de la explotación comercial es CASOL S.R.L. (CUIT N° 30-70154746-9), ubicado en la calle Arenales 2477 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 89-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-03869508-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, el/la titular de la explotación comercial FIDEICOMISO TORRES DE MAR (CUIT N° 33-71444832-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “FIDEICOMISO TORRES DE MAR”, ubicado en la calle Avutarda 1634 de la localidad de Cariló partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-03869533-GDEBA-DTAYLIMPCEITGP); en orden 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-03869535-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, constancia de habilitación municipal (IF-2021-07430721-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-03869537-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento fue construido en el año 2015, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ciento veinte (120) plazas y veintiséis (26) unidades;
Que cuenta con una recepción equipada con teléfono y dos (2) salas de estar, toda esta área dispone de cuatro (4) baños;
Que según se desprende del formulario, el establecimiento cuenta con un (1) salón de juegos con personal para cuidado de niños equipado con mesa de ping pong, metegol, juegos de mesa, pelotero, y dos (2) baños;
Que el lugar cuenta con 4 (cuatro) piscinas climatizadas con servicio de guardavida en temporada alta, elementos de salvamento, solárium, iluminación, hidromasaje, climatización, instalaciones gastronómicas en adyacencias e indicadores de profundidad;
Que dispone, además, de un (1) gimnasio equipado con cuatro (4) aparatos;
Que en lo que a seguridad respecta, el establecimiento cuenta con salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, señalización y alarma;
Que brinda servicio de desayuno continental en la propia unidad, posee bar y confitería con menú a la carta y comidas rápidas, servicio a la unidad doce horas (12 hs.) al día, lavandería para el huésped, servicio médico, wifi, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, servicio de blanco para playa, juegos exteriores para niños, animación, recreación y espectáculos y balneario, jardín con espacios verdes con tratamiento paisajístico, cochera con capacidad para cuarenta y ocho (48) vehículos y sistema de calefacción y refrigeración;
Que las unidades disponen de equipos de aire acondicionado frío – calor y televisor de treinta y dos pulgadas (32”), tanto en las habitaciones como en los lugares comunesñ tienen caja de seguridad, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada y bajo mesada, mesa ratona, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, microondas, anafe, pava eléctrica y tostadora;
Que las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz, cómoda y colchones La Cardeusse de un metro noventa centímetros por noventa centímetros (1,90 x 0,9) y de un metro noventa centímetros por un metro sesenta centímetros (1,90 x 1,60 mts.)y disponen de baños equipados con ducha sin pediluvio, ante baño, secador de cabello y artículos de tocador. Es importante destacar que las unidades cuentan además con parrilla;
Que, en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, los pasillos tienen una medida de un metro veinte centímetros (1,2 mts.), cuatro (4) baños accesibles, estacionamiento señalizado, menús especiales para celíacos/otros y una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Es dable aclarar que cuenta además con instalaciones accesibles, como ser recepción, ascensores, pasillos y el resto de los ambientes de la unidad;
Que en lo que respecta a los recursos humanos, el lugar cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso de los empleados;
Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser la utilización de productos biodegradables e iluminación led en todo el edificio;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-09498219-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Casas o Departamentos con Servicios”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado “Fideicomiso Torres de Mar”, cuyo titular de la explotación comercial es FIDEICOMISO TORRES DE MAR (CUIT N° 33-71444832- 9), ubicado en la calle Avutarda 1634 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, como “CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el/la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el/la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el/la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 90-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-06491306-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, el/la titular de la explotación comercial Marcos Antonio MEZZALIRA (CUIT N° 20-14116310-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Megaro”, ubicado en la Calle 7 N° 758 de la localidad de Santa Teresita partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-06491475-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-06491482-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-06491484-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-06491490-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1972 y su última refacción fue en el año 2020, permanece abierto en temporada alta, semana santa y fechas en las que hay eventos en la costa y dispone de un total de catorce (14) habitaciones y cuarenta y tres (43) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;
Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada con televisor de tubo de veintinueve pulgadas (29”) y un (1) baño;
Que cuenta con un salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, posee televisor de tubo de veintinueve pulgadas (29”) y un (1) baño;
Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida de emergencia, matafuego, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno continental, WIFI, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada con cámaras de seguridad en espacios comunes, folletería, rampa de acceso y estacionamiento semicubierto con capacidad para nueve (9) vehículos;
Que todas las habitaciones disponen de sistema calefacción con estufas de tiro balanceado y de refrigeración con ventiladores de techo y están equipadas con mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones de goma espuma/resortes y televisor de tubo de catorce pulgadas (14”), con baños provistos de ducha sin pediluvio, y ofrecen artículos de tocador;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-09396239-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Una Estrella”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 43 y concordantes del

Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nros. 13/14 y 54/2020.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Megaro”, cuyo titular de la explotación comercial es Marcos Antonio MEZZALIRA (CUIT N° 20-14116310-9), ubicado en la Calle 7 N° 758 de la localidad de Santa Teresita partido de La Costa, como “HOTEL UNA ESTRELLA” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el/la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el/la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el/la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 91-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-03732417-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Giuseppe DE ANGELIS (CUIT N° 20- 93525786-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Lucky Home”, ubicado en la calle Alberti N° 1092 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-03516116-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de locación (IF-2021-03516118-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2021-03516120-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-03516122-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-03732875-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1928 y su última refacción realizada en 2015, permanece abierto en temporada alta y vacaciones de invierno y dispone de un total de veintinueve (29) plazas y doce (12) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;
Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño, una (1) sala de estar integrada con televisor LCD veintinueve pulgadas (29") y dos (2) baños y un (1) un salón desayunador con capacidad para dieciocho (18) personas;
Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, luces de emergencia y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno continental, bar, confitería, servicio en la habitación veinticuatro horas (24 hs.), internet inalámbrico por WiFi, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, PC en espacios comunes y sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado;
Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla, butaca, sillón, espejo de cuerpo entero, mesa de trabajo, colchones somier y los baños están equipados con ducha con pediluvio y secador de cabello;
Que es dable destacar que cuenta con menú para celíacos;
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación en hotelería, contacto bilingüe y manual de procedimientos;
Que el establecimiento adhiere a programas de reducción de agua y energía;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-09263032-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hostería Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Lucky Home” cuyo titular de la explotación comercial es Giuseppe DE ANGELIS (CUIT N°20-93525786-8), ubicado en la calle Alberti N°1092 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón como “HOSTERÍA DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el/la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el/la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el/la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 92-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-06317830-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, el/la titular de la explotación comercial SEO S.A. (CUIT N° 30-69707436-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Destinar”, ubicado en la calle Avutarda 1110 de la localidad de Cariló partido de Pinamar;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-06318261-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-06318273-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-06318280-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 al 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-06318297-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-06318306-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-06318315-GDEBA- DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-06318326-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-06318344-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2006 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone, el Hotel, de un total de cuatro (4) habitaciones con ocho (8) plazas y el Apart Hotel cuenta con treinta (30) unidades con ochenta y ocho (88) plazas, todas dispuestas en cuatro (4) plantas edificadas, a las que se accede mediante dos (2) ascensores, uno (1) de ellos de servicio, con capacidad para tres (3) personas cada uno;
Que ambas tipologías comparten recepción, la cual está equipada con teléfono y sala de estar integrada con un televisor LCD de cincuenta y cinco pulgadas (55”), dicha área está provista de dos (2) baños y comparten también, un (1) salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) comensales, el que cuenta con dos (2) baños;
Que por otro lado, el establecimiento dispone de dos (2) salones de juegos y un (1) microcine con capacidad para doce (12) personas, equipados con tres (3) televisores LCD de cincuenta y cinco pulgadas (55”), mesa de Ping Pong y Pool, metegol, pelotero, plaza blanda, play station y juegos de mesa;
Que es importante destacar que el lugar posee dos (2) piscinas, una cubierta y la otra descubierta, ambas climatizadas que cuentan con indicadores de profundidad, hidromasaje, solárium con reposeras e iluminación, área de SPA, con sauna seco y húmedo, sala de masajes y equipos de hidromasajes y gimnasio con tres (3) aparatos;
Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, rociadores, detectores de humo y matafuegos en espacios comunes, plan de evacuación, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;
Que brinda, para ambas tipologías, los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada,
folletería, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa. Es dable destacar, que además cuenta con quincho, salón de juegos para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico con juegos de sillas y mesa, dos (2) parrillas exteriores con pérgola, mesas y sillas, estacionamiento descubierto con capacidad para veinte (20) vehículos y diez (10) cocheras;
Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción y refrigeración central en espacios comunes e individuales en las habitaciones;
Que todas las habitaciones del hotel disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones King de dos por dos metros (2x2 mts), utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración y los baños de las mismas están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabellos, bata de baño/pantuflas y artículos de tocador;
Que asimismo, las unidades del Apart cuentan con tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, aire acondicionado individual frio/calor, dos (2) televisores LCD que van de treinta y cuatro (34) a cincuenta y cinco pulgadas (55”), tanto en lugares comunes de la unidad como en la habitación. Poseen además, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, microondas, anafe y horno eléctrico. Las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y colchones King, queen y twin. Los baños disponen de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabellos, hidromasajes y artículos de tocador. Es importante destacar que además tienen patio, mobiliario de jardín y parrilla;
Que en lo que respecta a instalaciones y servicios para personas con discapacidad, es importante mencionar, que el establecimiento dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, rampa de acceso, menú para celíacos / otros y ascensor desde el estacionamiento cubierto;
Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso de los empleados;
Que, por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables, tratamiento de residuos sólidos y líquidos y uso de

energías alternativas, además de contar con el uso de iluminación LED, sensores de iluminación, timer para riego y climatización y cartelería para concientizar;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-09497613-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º incisos a) y b), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Destinar", cuyo titular de la explotación comercial es SEO S.A. (CUIT N° 30-69707436-4), ubicado en la calle Avutarda 1110 de la localidad de Cariló partido de Pinamar, como "HOTEL y APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el Artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 93-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-07435327-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, la titular María Elena Filomena CAZERES (CUIT N° 27-06200641-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Del Temple", ubicado en la calle Del Temple 170 de la localidad y partido de Mar Chiquita;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-07435887-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 la escritura del establecimiento (IF-2021-07591092-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden

10 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-07591278-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-07435929-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2013 y su última refacción realizada en 2018, permanece abierto todo el año y dispone de cuatro (4) unidades;
Que según se describe en el formulario, el lugar cuenta con una (1) piscina descubierta, brinda conexión a internet por WIFI, folletería y estacionamiento descubierto general;
Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;
Que las unidades disponen de televisores LED de veinticuatro pulgadas (24") y treinta y dos pulgadas (32"), mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, futón, microondas, cafetera y tostadora, habitaciones equipadas con placard, mesa de luz, vestidor, cómoda y colchones sommier de espuma de un metro cuarenta centímetros por un metro noventa centímetros (1,40 m x 1,90 m) y baños equipados con ducha con pediluvio y artículos de tocador;
Que es importante destacar que las unidades cuentan además con patio, tendedero, mobiliario de jardín, parrilla y pileta para lavar ropa;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-10085186-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Casas o Departamentos Sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 7º, 8º inciso a), 9º inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "Cabañas Del Temple", cuyo titular de la explotación comercial es María Elena Filomena CAZERES (CUIT N° 27-06200641-8), ubicado en la calle Del Temple 170 de la localidad y partido de Mar Chiquita, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el/ titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 94-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-06626591-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, el/la titular de la explotación comercial José Luis Vicente SALOMONE (CUIT N° 20-23538729-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Villa Nuccia Hotel Boutique”, ubicado en la calle Almirante Brown 1134 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 11 el formulario de inscripción (PD-2021-06634734-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 la escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-06626612-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-06626611-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 2 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-06608462-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-06626614-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1943 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto todo el año a excepción de los meses de mayo y junio y dispone de un total de ocho (8) habitaciones y diecinueve (19) plazas, edificados en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;
Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y una (1) sala de estar, un (1) salón desayunador con capacidad para diecinueve (19) personas y un (1) baño;
Que es importante destacar que el establecimiento posee una (1) piscina climatizada descubierta con solárium, hidromasajes e iluminación;
Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida de emergencia, detectores de humo en lugares comunes, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de guía y traslado, servicio médico, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, servicio de blanco para playa, PC en espacios comunes y sala de lectura. Por otro lado, el establecimiento cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para nueve (9) vehículos con servicio de acomodador y sistema de calefacción y refrigeración;
Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier tamaño Queen, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, hidromasaje, ante baño y artículos de tocador;
Que en referencia a los recursos humanos el establecimiento dispone de personal con contacto bilingüe y trilingüe e instalaciones independientes para el uso de los empleados;
Que por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y separación de residuos reciclables;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-10084057-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Villa Nuccia Hotel Boutique”, cuyo titular de la explotación comercial es José Luis Vicente SALOMONE (CUIT N° 20- 23538729-9), ubicado en la calle

Almirante Brown 1134 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el/ titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el/la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el/la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 95-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-07482734-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, el/la titular Rosana Nora FRANINI (CUIT N° 27-17804826-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Bosque y Mar Cariló", ubicado en la calle Árbol del Cielo 168 de la localidad de Cariló partido de Pinamar;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-07482964-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 la escritura del establecimiento (IF-2021-07482968-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2021-07482972-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-07491579-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998 y su última refacción realizada en 2005, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y dos (32) plazas y diez (10) unidades;
Que cuenta con una recepción equipada con teléfono y un (1) baño;
Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego y luz de emergencia;
Que brinda servicio de desayuno seco, el cual es servido en cada unidad y cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días;
Que las unidades disponen de acceso a nivel, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, estufa, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, habitaciones equipadas con placard, mesa de luz, cómoda y colchones de dos plazas media y de una plaza y media y baños equipados con ducha sin pediluvio. Es importante destacar que las unidades cuentan además con tendedero y parrilla;
Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-10084768-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima

pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantesdel Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Bosque y Mar Cariló", cuyo titular de la explotación comercial es Rosana Nora FRANINI (CUIT N° 27-17804826-6), ubicado en la calle Árbol del Cielo 168 de la localidad de Cariló partido de Pinamar como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el/la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el/la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el/la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 96-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-10882114-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;
Que, por las presentes, el titular José Luis LASARTE (CUIT Nº 20-11158439-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Cunumi", ubicado en la calle Mirlo S/Nº Paraje La Porteña de la localidad y partido de Tandil;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-10882182-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-10882186-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-10882188-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-10938380-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la

presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ocho (8) plazas y dos (2) unidades;
Que según describe el formulario, el lugar posee dos (2) piscinas, una (1) de ellas para niños;
Que en cuanto a lo que en seguridad respecta, se detalla que el establecimiento cuenta con matafuego y luz de emergencia;
Que brinda servicio de cambio de ropa de cama con una periodicidad de dos (2) veces por semana;
Que cuenta con juegos exteriores para niños, quincho, jardín con espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento semicubierto en unidades;
Que las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración con equipos de aire acondicionado frío – calor y salamandras. Cuentan con televisores LED de veinte (20") y veinticuatro pulgadas (24"), mesa y sillas, cocina, mesada y bajo mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, extractor y microondas. Las habitaciones de las unidades tienen calefacción con radiador eléctrico, placard, mesa de luz y sommiers. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabellos y jabón líquido. Las unidades cuentan además con acceso a nivel, patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-13049031-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Casas o Departamentos Sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 7º, 8º inciso a), 9º inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "El Cunumi", cuyo titular de la explotación comercial es José Luis LASARTE (CUIT Nº 20-11158439-8), ubicado en la calle Mirlo S/Nº Paraje La Porteña de la localidad y partido de Tandil, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 97-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-11447594-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT Nº 30-55951438-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Argentina Feliz”, ubicado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 3028 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-11448048-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2021-11448081-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-11448085-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-11448093-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970 y su última refacción fue en el año 2011, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de setenta (70) habitaciones y ciento noventa (190) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para seis (6) a once (11) personas;
Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, la cual está equipada con un (1) baño;
Que posee un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor;
Que el establecimiento tiene dos (2) salones de juegos con servicio de personal para cuidado de niños, con televisor de treinta y dos pulgadas (32”), mesa de pool, metegol, bowling y juegos de mesa. Esta área dispone de dos (2) baños;
Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida de emergencia, detectores de humo en habitaciones y espacios comunes, matafuego, nichos hidrantes, plan de evacuación, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y confitería, restaurante con menú fijo con pensión completa, servicio al cuarto las veinticuatro horas del día (24 hs), WIFI, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, animación, recreación y espectáculos, balneario y salón de juegos para niños. Además, cuenta con estacionamiento semicubierto y sistema de calefacción y refrigeración por equipo de aire acondicionado y ventiladores de pie;
Que todas las habitaciones disponen de sistema de tarjeta magnética de acceso, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, vestidor, mesa de trabajo, sistema de calefacción y refrigeración y baños provistos secador de cabello;
Que, en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el lugar cuenta con rampa y escalera de acceso, ancho de pasillos de un metro con treinta centímetros (1,3 m.), estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otra y alarma lumínica en unidades. Es importante destacar que cuenta con ascensor de acceso para silla de ruedas. Por otro lado, se observa que no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;
Que por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía y tratamiento de residuos sólidos y líquidos;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-13177348-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Argentina Feliz", cuyo titular de la explotación comercial es SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT Nº 30-55951438-8), ubicado en la calle Sánchez de Bustamante 3028 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 145-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-01797702-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, por el cual se propicia la designación de Roberto Dany GOMEZ ROQUERO como personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que el agente Roberto Dany GOMEZ ROQUERO se desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2020 en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado de esta Jurisdicción, aprobada su designación mediante RESOC-2020-34-GDEBA-MJGM;
Que a orden Nº 3 la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción solicita la renovación de la designación a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado del agente mencionado, para cumplir funciones en la Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que en tal sentido corresponde propiciar la designación de Roberto Dany GOMEZ ROQUERO, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 en idéntico Agrupamiento, categoría y régimen horario a las desempeñadas en el ejercicio Año 2020, reuniendo el mismo, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesto;
Que el agente involucrado seguirá desempeñando tareas de chofer, por lo cual se le deberá asignar las bonificaciones establecidas por los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19;
Que dicha designación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación se propicia de conformidad a los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, Decreto N° 272/17 E y Decreto Nº 588/19;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E

Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, - a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a Roberto Dany GOMEZ ROQUERO (DNI N° 94.773.603 - clase 1968) como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, en la especialidad "Chofer", con remuneración equivalente a la categoría salaria 05, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y las bonificaciones establecidas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme la Ley Nº 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - PRG 001-ACT3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función6 - Sub- Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 01 - UG 999- Cargo 1.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 43-DPPYSVMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Junio de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-10808543-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP; las Leyes N° 13.927 y N° 15.164; los Decretos N° 532/09, Nº 1350/18 y N° 36/20, las Disposiciones N° 56/19 y N° 14/20, y;

CONSIDERANDO:
Que los siniestros que ocurren en el territorio de la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que el primer párrafo del artículo 28 de la mencionada ley provincial establece que para el control de velocidad y otras infracciones que se efectúen en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que seguidamente, dicho artículo establece que todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido deberá ser homologado por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área, conforme lo determine la reglamentación. La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial o la repartición que en el futuro la reemplace, será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal;
Que, por su parte, el artículo 28, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, establece que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal y que tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno, detentando dentro

de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes y supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de los mencionados instrumentos y sistemas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
Que mediante el dictado de la Disposición N° 56/19, se optó metodológicamente por un desarrollo secuencial de la revisión de los procedimientos que emplea la repartición y se estimó pertinente priorizar la actualización de aquellos circuitos que por su reiteración o criticidad resultaron de más urgente formalización y en ese marco, entre otros documentos se aprobó el manual de: "*Procedimiento de autorización y alta de equipos fijos y móviles de constatación de infracciones de tránsito*", conjuntamente con su "*Check List Mesa de Entradas*";
Que seguidamente, a través de la Disposición N° 14/20, resultó imperioso reemplazar parte los procesos existentes y consecuentemente se aprobaron nuevas versiones actualizadas de los referidos documentos, con estándares modernos y ágiles de actuación, entre los que se encontraron nuevas versiones del manual y listado de requisitos, citados en el exordio anterior;
Que la práctica y experiencia recogida durante más de un año de gestión, a través de la utilización de los nuevos manuales aprobados, han determinado la necesidad de continuar con su actualización y promover, a través del dictado de la presente, una nueva modificación al precitado manual y su lista de requisitos previos -utilizada por la mesa de entradas de esta dependencia-, conteniendo indicaciones y referencias más claras que permitan optimizar la gestión administrativa cotidiana;
Que resulta prioridad de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial procurar la constante actualización de procesos, teniendo en cuenta los avances tecnológicos, con la finalidad de lograr la mayor eficiencia posible en los circuitos administrativos internos y de atención al público, dispuestos al afecto;
Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.927 y modificatorias, y los Decretos Nº 532/09 y modificatorios, N° 1350/18 y Nº 36/20;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*", junto con su "*Check-List Mesa de Entradas*"; que como Anexo I (IF-2021-11153679-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) y Anexo II (IF-2021-11153775-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), forman parte integrante de la presente, respectivamente y reemplazar sus similares, contenidos en la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por Disposición N° 14/20- identificados como IF-2020-08163434-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP e IF-2020-08163367-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, correspondientemente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que para la instalación en la vía pública de instrumentos o sistemas de control de infracciones de tránsito en jurisdicción provincial y municipal deberá procederse conforme el procedimiento que se aprueba mediante el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°. Determinar que los procedimientos iniciados con anterioridad a la presente, en los términos de la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 14/20-, que estuvieren pendientes de finalización, tendrán plena validez y no se interrumpirá su curso como consecuencia del dictado de esta norma.
ARTÍCULO 4°. La presente tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación.
ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-11153679-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	b609feadf34c999fdf6e36bf25f7e6a88006fcc3efc842130c72089f53f369e4	Ver
Anexo II IF-2021-11153775-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	786fc678fa262b62fe4763ac899ae120b2c698a592141a95e5edc9455dcba930	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 168-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-07602686-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la

autorización del llamado a la Contratación Directa Nº 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0132-PAB21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de materiales para la delimitación de potreros, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5, mediante la cual la Dirección de Caballería propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato y con un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos ocho con cuarenta y ocho centavos ($2.776.208,48);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que en orden 29 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-468-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-09270832-GDEBA-DPREMSGP -orden 30-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0132-PAB21 -orden 33-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa Nº 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0132-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de materiales para la delimitación de potreros, propiciado por la Dirección de Caballería y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos ocho con cuarenta y ocho centavos ($2.776.208,48).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-14833130- GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0132-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar., a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares,
adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 ($1.514.556,75). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 ($199.827,30). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 ($20.312,93). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 ($815.576,00). Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 ($135.987,50). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 ($74.198,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 ($15.750,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa Nº 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0132-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GRABIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa Nº 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0132-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Julio Cesar CARLOCCHIA	22.025.155	Dirección de Caballería
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.
ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Caballería será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.
ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-14833130- GDEBA-DCYCMSGP	664f067125c437ddafcfe9bc1bce50b7e41f6cde4c5be7355ef92637863b135b	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 61-DGAMDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-01563273-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona aprobar la Contratación Directa (Proceso de Compra N° 497-0071CME21) que tiene por objeto la adquisición de una maquina chipeadora para ser utilizada en el Parque Pereyra Iraola, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, solicitado por la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica conjuntamente con la Dirección Forestal dependientes de la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y calidad Agroalimentaria y la Subsecretaria de Agricultura Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Disposición N° DISPO-2021-19-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 27 de febrero de 2021 y rectificatoria N° DISPO-2021-20-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 4 de marzo de 2021 se autorizó el llamado a la presente contratación, con encuadre en las previsiones del artículo 18 inciso 1) apartado a) del Anexo I al Decreto N.° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;
Que la gestión que se propicia es impulsada conjuntamente por la Dirección Forestal y la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica del Ministerio de Desarrollo Agrario, a través Nota de firma conjunta NO-2020-24566677-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP manifestando que: “Se solicita la compra de una chipeadora para ser utilizada en el Parque Pereyra Iraola, en el marco del "PLAN DE MANEJO DE LOS BOSQUES DE USO PÚBLICO Y DE PRODUCCIÓN DEL PARQUE PEREYRA IRAOLA”;
Que a orden 13, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 497-279-SG21, bajo el documento IF-2021-04430515-GDEBA-DCYSAMDAGP;
Que se ha llevado a cabo el presente proceso de compra a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 497-0071-CME21;
Que el aviso de convocatoria de la presente fue publicado en el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que, asimismo, se cursó invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y a las Cámaras y Federaciones del sector, conforme lo establecido en la normativa vigente y según surge del documento N° IF-2021-05437439-GDEBA-DCYSAMDAGP;
Que con fecha 16 de marzo de 2021, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas (IF-2021-09268188-GDEBA-DCYSAMDAGP) a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), de la que surge

que se presentaron las siguientes firmas: 1) VIALERG S.A. (CUIT N° 30-71624187-0) con una oferta económica de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil doscientos (USD34.200.-) IVA incluido y 2) BQL S.A. (CUIT N° 30-71224818-8) con una oferta económica de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil setecientos treinta y uno (USD34.731.-) IVA incluido;
Que se ha confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de precios, según surge del documento N° IF-2021-09267767-GDEBA-DCYSAMDAGP;
Que en virtud de la solicitud del área requirente de conformidad con lo indicado en la Nota N° NO-2021-07680532-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP, se realizó un requerimiento de información técnica complementaria a las firmas oferentes. Al respecto, cabe destacar que la firma BQL S.A. respondió el requerimiento en tiempo y forma, y por su parte la firma VIALERG S.A. no respondió el requerimiento, y no presento la documentación solicitada;
Que por su parte, a través de la Nota N° NO-2021-09169951-GDEBA-SSAGYPMDAGP, el área requirente realizó la evaluación técnica manifestando que la oferta de la firma BQL S.A. cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en tanto que la oferta de la firma VIALERG S.A. no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en virtud de que omitió en presentar el requerimiento complementario solicitado, motivo por el cual no se pudo evaluar completamente las características técnicas de la maquina chipeadora ofertada;
Que la comisión de preadjudicación, designada por Disposición DISPO-2021-19-GDEBA-DGAMDAGP, se expidió mediante acta de preadjudicación de firma conjunta ACTA-2021-09620535-GDEBA-DCYSAMDAGP, de fecha 21 de abril de 2021 aconsejando: 1- PREADJUDICAR la Contratación Directa por Monto Menor N° 497-0071-CME21 a la firma BQL S.A. - CUIT N° 30-71224818-8 por un monto total de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil setecientos treinta y uno (USD34.731.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-04973774-GDEBA-DGAMDAGP), las Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2021-02831536-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo, 2 - DESESTIMAR la oferta de la firma VIALERG S.A. - CUIT N° 30-71624187-0 por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2021-02831536-GDEBADGAMDAGP);
Que el mencionado Dictamen de Preadjudicación fue notificado al domicilio electrónico de los oferentes (IF-2021-09644951-GDEBA-DCYSAMDAGP) y publicado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar (IF-2021-09644947-GDEBA-DCYSAMDAGP) en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección del oferente preadjudicado;
Que el monto total de la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil setecientos treinta y uno (USD34.731.-) IVA incluido;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que asimismo, se deja establecido que se ha cumplimentado con las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por su similar N° 605/20), reglamentario de la Ley N° 13.981;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa Menor tramitada a través el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 497-0071-CME21 para la adquisición de una maquina chipeadora a fin de ser utilizada en las instalaciones del Parque Pereyra Iraola, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, solicitado por la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y la Dirección Forestal dependientes de la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria y la Subsecretaria de Agricultura Ganadería y Pesca, respectivamente en el marco de lo previsto por el artículo 18 inciso 1) apartado a) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 2º. Adjudicar, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 59/19 la Contratación Directa Menor Proceso de Compra N° 497-0071-CME21, a la firma BQL S.A. (CUIT N° 30-71224818-8) por un monto total de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil setecientos treinta y uno (USD34.731.-) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar en un 100% conforme lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19, en virtud de que su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-04973774-GDEBA-DGAMDAGP), las Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2021-02831536-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo.
ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta presentada por la firma VIALERG S.A. - CUIT N° 30-71624187-0 en virtud de que la misma no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2021-02831536-GDEBA-DGAMDAGP).
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13 - PRG. 14, ACT. 1, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Principal 3, Parcial 1 ($3.637.107,50). Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5º. Publicar la presente en el portal htts://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificar al adjudicatario conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.
ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que, se deberá citar al oferente seleccionado a presentar la garantía de cumplimiento de contrato una vez notificado este acto.
ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma BQL S.A. (CUIT N° 30-71224818-8).
ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director

ANEXO/S

PLIEG- 2021-04973774-GDEBA-DGAMDAGP	a131f2a2d2f898d670ea05581df7630713189d658b00863045ab4b49cc970eb7	Ver
PLIEG-2021- 02831536-GDEBA-DGAMDAGP	b3624543d40474b3c860e624154006af369bc065be99cd7a52a1f12d61254e2f	Ver

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN, AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPOSICIÓN N° 824-DPFAAYRNMDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-14364595-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Comercial de la Liebre europea (Lepus europaeus), y

CONSIDERANDO:
Que la Liebre Europea (Lepus europaeus) ha sido declarada especie susceptible de caza comercial, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del Anexo Único, del Decreto Nº 279/18, que establece en el ámbito de la provincia de Buenos Aires las especies susceptibles de caza;
Que la especie de mención, por la demanda externa de su carne ha posicionado a la República Argentina como líder en su producción, por lo cual ha sido incorporada a la nómina de especies de la fauna silvestre de alto valor económico;
Que el artículo 272 del Decreto-Ley N° 10.081/83 - Código Rural establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;
Que asimismo el artículo 278 del mencionado texto legal establece que la caza comercial es aquella que se practica sobre animales silvestres, con fines de lucro y por lo medios permitidos, y que la tenencia de los ejemplares, productos y sub-productos provenientes de la misma, incluidos los que resulten de su transformación, deberá ajustarse a los requisitos que reglamentariamente se establezcan;
Que en ese marco resulta oportuno adoptar medidas pertinentes que permitan un aprovechamiento sustentable de los recursos faunísticos, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;
Que no obstante lo expresado, y dado el contexto mundial en relación a la actual situación de pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 sus modificatorios y prórroga, la habilitación de las actividades asociadas a la caza comercial deben atender a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones donde se desarrolle con relación a la COVID-19;
Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta que la actividad de caza comercial de liebre es una actividad vinculada con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, y de la industria de alimentación, su cadena productiva e insumos, autorizada expresamente a funcionar de acuerdo a lo establecido en los incisos 12 y 13 del artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020 y del artículo 11 del Decreto Nacional N° 125/2021 y sus modificatorios, y que involucra no sólo la aprehensión de los ejemplares, sino también el acopio, transporte y faena con destino exportación, su habilitación en cada distrito de la provincia quedará sujeta al cumplimiento de las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas, los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades provinciales o nacionales;
Que sin perjuicio de ello, los Municipios podrán solicitar la zona de veda en su distrito mediante notificación fehaciente a la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;
Que asimismo el Decreto-Ley N° 10.081/83 - Código Rural establece, en su artículo 268, que toda persona para ejercer el derecho de caza en terreno de dominio privado debe contar con la autorización escrita del/de la ocupante legal del respectivo predio rural, requisito que tiende a proteger los intereses del/la productor/a agropecuario/a y actúa como factor limitante del área de caza;
Que las áreas declaradas en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Inundación y por Sequía, podrían variar en el transcurso de la presente temporada afectando a la especie involucrada, lo cual será evaluado oportunamente;
Que constatado el estado de perjuicio de la especie de interés, en relación con el considerando anterior, cabrá revisar la presente Disposición;
Que, sumado a las medidas de prevención respecto de la COVID-19, para la determinación de las áreas de caza, así como de aquellas en las cuales debe mantenerse o disponerse veda total o parcial, debe tenerse en cuenta la incidencia de los factores ecológicos
como aquellos de alto índice demográfico, y asimismo prohibir las actividades de caza que perturben el normal desarrollo de explotaciones intensivas, como ser zonas tamberas, hortícolas, granjeras, o que atenten contra la debida protección de la flora y la fauna de los parques y reservas, y de las áreas naturales que por sus características merezcan su conservación;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 75/2020;
Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN, AGROPECUARIA,

ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Habilitar a partir del dictado de la presente y hasta el 30 de julio del año 2021 la temporada de Caza Comercial de la liebre europea (Lepus europaeus), destinada a satisfacer las actividades de los Establecimientos Frigoríficos inscriptos en los registros de la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, conforme los términos del Decreto-Ley N° 10.081/83 - Código Rural.
ARTÍCULO 2º. Las zonas habilitadas para la caza comercial de la liebre europea (Lepus europaeus) en cada municipio quedarán sujetas al cumplimiento de las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas, los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades provinciales o nacionales para el desarrollo de la actividad, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario contemplado en los Decretos Nacional y Provincial aplicables en el marco de la situación de Pandemia COVID-19.
ARTÍCULO 3º. Fijar como zonas de veda:

a) Las zonas expresamente solicitadas por los Municipios mediante notificación fehaciente dirigida a la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.
b)Las Reservas Naturales declaradas como tales en concordancia con la Ley Nº 10.907 de Parques y Reservas Naturales de la provincia de Buenos Aires y su modificatoria Ley Nº 12.459, y todas aquellas áreas naturales que por sus características merezcan su conservación.
c) Delta del Río Paraná.
d) Los ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 10.081/83.

ARTÍCULO 4º. Determinar para la temporada de Caza Comercial de la liebre europea (Lepus europaeus) habilitada por la presente, un cupo de captura de un millón (1.000.000) de ejemplares, dejando establecido que al completarse el mismo se suspenderá la autorización de captura.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la actividad habilitada por el artículo 1º podrá realizarse utilizando exclusivamente armas de fuego cuya tenencia, transporte y portación fueran debidamente autorizadas por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la Ley de Armas y Explosivos de la Nación Nº 20.429 y los Decretos Reglamentarios que se dictaron en consecuencia.
ARTÍCULO 6º. Establecer que para la práctica comercial de la caza de liebre europea (Lepus europaeus) debe contarse con:

a) Licencia de Caza Comercial, documento que es personal e intransferible.
b) Documento Nacional de Identidad.
c) Autorización por parte de la autoridad correspondiente para la tenencia y portación del arma que se utilice para la caza.
d) Permiso escrito del/la propietario/a, ocupante o tenedor/a legítimo/a del campo en el que se practicará la caza, sus encargado/as o responsables.
e) Utilizar vehículos con sistema de identificación de acuerdo a la normativa que al respecto fijen las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la licencia de Caza Comercial de liebre europea (Lepus europaeus) será extendida por la autoridad de aplicación. Podrán solicitarla quienes:

a) Sean mayores de edad o emancipado/as civilmente.
b) No cuenten con antecedentes penales.
c) Abonen las tasas correspondientes.
d) Estén incluido/as en la nómina de cazadores de un establecimiento frigorífico, que haya sido presentada ante la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario, debidamente conformada por la Autoridad Municipal del distrito en el que se practicará la caza.

ARTÍCULO 8º. Los establecimientos frigoríficos inscriptos deberán proporcionar la nómina de transportistas, los que serán registrado/as por el Ministerio de Desarrollo Agrario. Los/las transportistas que se dediquen en forma individual a esta actividad, deberán presentarse con igual motivo ante la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario. Para el transporte del producto los vehículos deberán poseer las condiciones fijadas por las reglamentaciones vigentes en materia de sanidad, de acuerdo con las normativas que al efecto dicten las Autoridades Municipales correspondientes.
ARTÍCULO 9º. Los establecimientos frigoríficos deberán consignar en el libro de inspección los ingresos y egresos de ejemplares de liebre europea (Lepus europaeus), conforme lo prescripto por el artículo 3º de la Resolución Nº 175/83 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, y abonar las tasas correspondientes a las normativas vigentes.
ARTÍCULO 10. Los establecimientos acopiadores de liebre europea (Lepus europaeus), deberán estar inscriptos de acuerdo a las normativas vigentes, y sólo podrán recibir piezas provenientes de cazadores que cumplan con los artículos 6º y 7º de la presente Disposición.
ARTÍCULO 11. Los establecimientos acopiadores de liebre europea (Lepus europaeus), con destino a frigoríficos establecidos fuera de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, deberán abonar la tasa que se fije en la normativa correspondiente, sobre las piezas registradas diariamente en un libro rubricado y foliado por la Dirección de Flora y Fauna, que llevarán a tal efecto.
ARTÍCULO 12. Los establecimientos frigoríficos inscriptos podrán comercializar los cueros de liebre europea (Lepus europaeus), sujetándose a las reglamentaciones vigentes.
ARTÍCULO 13. Aprobar el protocolo de Recomendaciones para la actividad productiva de la liebre europea en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 que como Anexo PROT-2021- 15248617-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, pasa a formar parte íntegra de la presente.
ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora

ANEXO/S

Anexo PROT-2021-15248617-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP	21a2a203b07c8a57e59205efc78006d6ab3853910871f09282434fc49a53ce1e	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN Nº 122-DGAOPISU-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-08070371-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, su Decreto reglamentario N° 59/2019, el Decreto Nº 605/2020, la Resolución N° RESOL-2017-5-GDEBACGP, la Resolución Conjunta Nº 20/2017 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/2017 del Contador General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:
Que la Licitación mencionada en el exordio de la presente tiene por objeto la contratación de servicios de transporte y carga para ser utilizado por este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022, con posibilidad de ampliarse hasta en un CIEN POR CIENTO (100%) y de prórroga por hasta DOCE (12) meses;
Que mediante NO-2021-07856219-GDEBA-DSABEIOPISU, obrante a orden N° 6, el Director de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática solicitó se arbitren las medidas necesarias para adquirir los servicios mencionados que permitan garantizar la logística para el desarrollo de las funciones y objetivos de este Organismo;
Que mediante IF-2021-08204500-GDEBA-DCYCOPISU la Dirección de Compras y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 ($9.500.180,00.-), debiéndose imputar al Ejercicio Presupuestario Año 2021 la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 ($3.800.072,00.-) y al Ejercicio Presupuestario Año 2022 la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO OCHO CON 00/100 ($5.700.108,00.-), conforme a las previsiones contenidas en el artículo 13 apartado 1 del Anexo 1 del citado Decreto;
Que la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática y la Dirección de Servicios Técnico Administrativos incorporaron los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares que regirán la contratación que se propicia los que obran agregados a orden 14 y 43, identificados como PLIEG-2021-08084474-GDEBA-DSABEIOPISU y PLIEG-2021-14768855-GDEBA-DSTAOPISU, respectivamente.
Que se expidió la Dirección General de Administración, sin formular observaciones.
Que deviene necesario designar en carácter de Integrantes Titulares de la Comisión de Preadjudicación a Emiliano Nazareno Recalde (D.N.I. N° 29.498.662), María Candela Cedrón (D.N.I. N° 20.204.768), y Agustina Belén Martínez Cavuoti (D.N.I. N° 33.506.249), y en carácter de Integrantes Suplentes a Hugo Antonio Jorge Obed (D.N.I. N° 30.427.520) y Augusto Lauría (D.N.I. N° 28.383.797).
Que intervino la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar el procedimiento en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su decreto Reglamentario N° 3.260/08 y su modificatorio N° 1160/16.
Que asimismo mediante IF-2021-08125137-GDEBA-DGAOPISU se ha incorporado la minuta contable de ejercicio futuro.
Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
Que este Organismo tiene la posibilidad de disponer excepciones a la suspensión de plazos administrativos, conforme al Decreto N° 167/20.
Que la presente Licitación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y de su Decreto reglamentario N° 59/19, Resolución Conjunta Nº 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, y por Resolución N° RESOL-2017-5-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, del Decreto Nº 59/19, Reglamentario de la Ley Nº 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto Nº 605/2020.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública -orden de compra abierta- N° 411-0161- LPU21 mediante el sistema de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto lo constituye la contratación de servicios de transporte y carga para ser utilizado por este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022, con posibilidad de ampliarse hasta en un CIEN POR CIENTO (100%) y de prórroga por hasta DOCE (12) meses, con encuadre en las previsiones contenidas en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Decreto reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de cierre de presentaciones de ofertas será el día viernes 25 de junio de 2021 a las 11:30 horas. Asimismo, determinar que la apertura de ofertas será el día viernes 25 de junio de 2021 a las 12:00 horas, la que se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que, identificados como archivos GEDO: PLIEG-2021-14768855-GDEBA-DSTAOPISU y PLIEG-2021-08084474-GDEBA-DSABEIOPISU forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo al presupuesto que este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana destine a la atención del proyecto referido durante los años 2021 y 2022.
ARTÍCULO 6°. Conformar la Comisión de Preadjudicación, que quedará integrada en carácter de Miembros Titulares por Emiliano Nazareno Recalde (D.N.I. N° 29.498.662), María Candela Cedrón (D.N.I. N° 20.204.768), y Agustina Belén Martínez Cavuoti (D.N.I. N° 33.506.249) y en carácter de Miembros Suplentes por Hugo Antonio Jorge Obed (D.N.I. N° 30.427.520) y Augusto Lauría (D.N.I. N° 28.383.797), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 7°. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial, en el portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar. y autorizar, asimismo, la publicación de la compulsa en otros medios de comunicación de alcance nacional o local, según se estime necesario.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial conforme a lo estipulado en el artículo 15 apartado 1 del Decreto N° 59/2019. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Rocío Belén Panelo, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-14768855-GDEBA-DSTAOPISU	74b83a667eadcec1075ca338159984966c3581159c1f3c86b11418f2f04db236	Ver
PLIEG-2021-08084474-GDEBA-DSABEIOPISU	6bd6f408b4ee3e09f6cd376ae2e846c39742c8eca5deba6bbd6aa347eca294af	Ver

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 785-DGAMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO las Ley Nº 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20, el expediente N° EX-2021-00334253-GDEBA-DPTGADMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 96-0231-CDI21 para la adquisición de consumibles descartables con destino al Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, con encuadre en la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19;
Que, el artículo 18 apartado 2) del Decreto N° 59/19 dispone, “Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso (…) inciso c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;
Que, la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 5, por el Departamento de Diagnóstico de Enfermedades Infectocontagiosas, Emergentes y Reemergentes indicando que: “Los insumos se requieren con urgencia, ya que son necesarios, entre otros, para resolver muestras que ingresan de diferentes hospitales, por ser miembros de la red de laboratorios provincial, para diagnóstico de COVID 19.”;
Que, asimismo se indica que se incluyen los renglones que quedaron desiertos en el EX-2020-16338476-GDEBADPTGADMSALGP;
Que, a orden N° 7, toma intervención la Dirección Provincial junto con la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón manifestando que los insumos solicitados son parte de los requeridos para realizar los análisis de diagnóstico de Covid-19;
Que, a orden N° 10, ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a órdenes N° 25 y 29, se acompañan presupuestos emitidos por las firmas AP-BIOTECH y QUÍMICA ALFA;
Que, a orden N° 30, la Dirección de Laboratorio Central procedió a justificar el encuadre en una Contratación Directa por Urgencia o Emergencia, conforme los lineamientos establecidos por el artículo 18, inciso 2) apartado c) del Decreto N° 59/19;
Que, en ese sentido se indica que el actual régimen de emergencia establecido por la Ley Nº 15.165, generado por la pandemia desatada por el brote del virus SARS-CoV-2 generó la urgente necesidad de sumar laboratorios públicos al diagnóstico, así en fecha 20 de marzo de 2020, el instituto Anlis-Malbrán decide descentralizar el diagnóstico, incorporando el Departamento Diagnóstico de Enfermedades emergentes y reemergentes de la Dirección Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, com miembro de la Red Provincial de laboratorios, aprovechando la capacidad analítica instalada y el recurso profesional y técnico capacitado en las técnicas de biología molecular, por lo que hubo que

redistribuir las tareas, readaptar las instalaciones, e incorporar tecnología para que apliquen a los nuevos protocolos y recibir la capacitación con la transferencia de las técnicas, a fines del mes de abril de 2020, el laboratorio se encontraba operativo;
Que, se destaca que en lo que va del período 2020 - 2021, se han realizado un total aproximado de 29.911 pruebas de diagnóstico de COVID sobre muestras derivadas por Hospitales, asociadas a tal patología y para llevar a cabo todos los procesos que contemplan, desde el ingreso de las muestras hasta la emisión del resultado y el resguardo de las mismas, se utilizan consumibles plásticos con las características exigidas para biología molecular, productos seguros respecto de su contenido mínimo de ARNasas, ADNasas y piretógenos, tratándose de insumos críticos para atender la demanda de diagnóstico provocada por la emergencia sanitaria por COVID-19;
Que, a orden N° 31, se incorpora el formulario de requerimiento;
Que a orden N° 36 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 96-613-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);
Que, a orden N° 45, la Dirección General de Administración manifiesta haber autorizado la Solicitud del Gasto mencionada en el párrafo anterior;
Que, a orden N° 64, se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;
Que, a orden N° 65, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 96-0231-CDI21;
Que, la fecha y horario de apertura de ofertas, se encuentra fijada para el día 25 de junio de 2021 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución Nº RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 40/100 ($1.399.442,40);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 66, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 96-0231-CDI21 y autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de consumibles descartables con destino al Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, con l posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13.981 y del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2) inciso c) Puntos I a VII del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario co responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/deja sin efecto/aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco ($75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 96-0231-CDI21, el cual como documento N° PLIEG-2021-13811483-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de consumibles descartables con destino al Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, por la suma total de pesos un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 40/100 ($1.399.442,40), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13.981 y del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2) inciso c) Puntos I a VII del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de junio de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.) N° 96-613-SG21 asignada a tal fin.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el 18, apartado 2) inciso c) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 7°. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-13811483-GDEBA-DCYCMSALGP	aed53e3caac35c21340f6fdb3013ea5436bbbc46ac233863d62a3c237c5e9a2b	Ver

DISPOSICIÓN N° 371-HIGAPDLGMSALGP-2021

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 20 de Abril de 2021

VISTO La solicitud de Requerimiento de Ampliacion de Adquisición de Medicamentos Uti I afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 22 de marzo del 2021 al 16 de junio del 2021 y el expediente Nº EX-2020-28646335-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 15/21 según lo dispuesto por Disposición Nº DISPO-2021-7-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliacion de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley de Compras N° 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 de lo actuado en la Licitación Privada Nº 15/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.
ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:
- NORGREEN S.A.· en el renglon 10 por la suma de pesos OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 ctvos. ($80.640,00).
- MG INSUMOS S.A.· en los renglones 11- 13- 18- por la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL TRECE con 00/100 ctvos. ($47.013,00).
- DNM FARMA S.A. · en los renglones 01- 02- 08- 09- 14- por la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 ctvos. ($3.324.498,00).
- ALFARMA S.R.L.· en los renglones 05- 06- 12- 15- 17- por la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO con 00/100 ctvos. ($474.095,00).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 22 de marzo al 16 de junio del 2021.
ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:
- NORGREEN S.A.· por la suma de pesos OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 ctvos. ($80.640,00).
- MG INSUMOS S.A.· por la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL TRECE con 00/100 ctvos. ($47.013,00).
- DNM FARMA S.A. · por la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 ctvos. ($3.324.498,00).
- ALFARMA S.R.L.· por la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO con 00/100 ctvos. ($474.095,00).
y dejar en suspenso a la firma DNM FARMA S.A. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Articulo 19 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).
ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 ctvos. ($3.926.246,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Inciso Presupuestario: 2-5-2.
ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo César Marmonti, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 557-HIGAPDLGMSALGP-2021

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 8 de Junio de 2021

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Insumos de Medicación de UTI COVID-19 afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 07 de junio del 2021 al 07 de agosto del 2021 y el expediente Nº EX-2021-6976879-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 45/21 según lo dispuesto por Disposición Nº DISPO-2021-427-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello;

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 45/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.
ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:
- LABORATORIOS RICHET SA en el renglón 9 por la suma de pesos Trescientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ctvos. ($348.000,00).
- NORGREEN S.A en el renglón 12 por la suma de pesos Ciento veinticuatro mil con 00/100 ctvos. ($124.000,00).
- MG INSUMOS SA en el renglón 7 y 8 por la suma de pesos Novecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta con 00/100 ctvos. ($946.370,00).
- DNM FARMA SA en el renglón 5, 11 y 14 por la suma de pesos Doscientos dieciséis mil doscientos cuatro con 00/100 ctvos. ($216.204,00).
ARTÍCULO 3º: Declarar desiertos los renglones 1-2-3-4-6-10 y 13 por falta de ofertas.
ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 07 de junio al 07 de agosto de 2021
ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:
- LABORATORIOS RICHET SA por la suma de pesos Trescientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ctvos. ($348.000,00).
- NORGREEN S.A por la suma de pesos Ciento veinticuatro mil con 00/100 ctvos. ($124.000,00).
- MG INSUMOS SA por la suma de pesos Novecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta con 00/100 ctvos. ($946.370,00).
- DNM FARMA SA por la suma de pesos Doscientos dieciséis mil doscientos cuatro con 00/100 ctvos. ($216.204,00).
y dejar en suspenso a la firma MG INSUMOS SA para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).
ARTÍCULO 7º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 ctvos. ($1.634.574,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. INCISOS Presupuestarios: 2-5-2.
ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 499-HIGAPDLGMSALGP-2021

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO: La solicitud de Ampliación de Requerimiento de Adquisición de Parenterales especiales afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 14 de Mayo al 31 de Octubre del 2021 y el expediente Nº 2020- 28445350-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 17/21 según lo dispuesto por Disposición Nº DISPO 2021-11-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello;

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.

PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la ampliación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada Nº 17/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17° Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.
ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan:
- FRESENIUS KABI S.A. en el renglón 7 por la suma de pesos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100ctvos ($50.400,00).
- DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. los renglones 2, 3, 4 Y 5 por la suma de pesos UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL con 00/100 ctvos ($1.028.000,00).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 14 de Mayo y el 31 de Octubre del 2021.
ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:
- FRESENIUS KABI S.A. por la suma de pesos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100ctvos ($50.400,00).
- DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. por la suma de pesos UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL con 00/100 ctvos ($1.028.000,00).
y dejar en suspenso a la firma DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Articulo 19 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).
ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 (Bienes de Consumo) en la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100ctvos. ($1.078.400,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB 003 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 2-5-2.
ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 738-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Junio de 2021

VISTO La Solicitud de Requerimiento de REPARACIÓN TOMÓGRAFO afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 3 se indica para cubrir las necesidades durante el período 06/05/2021 HASTA EL 31/12/2021 y el expediente EX 2021-10907683-GDEBA-HZGADIGIMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada 7/21 según lo dispuesto por la disposición DISPO-2021-646-GDEBA-HZGADIGIMSALGP que la autoriza.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva.
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.
Que a fojas Nro. se aconseja y fundamenta la compra por calidad. (Si corresponde).
Que se ha expedido el Area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.
Por ello,

EL DIRECTOR DE HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA 7/21, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17, inciso 1, Decreto Ley 59/19, del Reglamento de Contrataciones y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981.
ARTÍCULO 2. Adjudicar por ÚNICA PROPUESTA Y PRECIO ADMISIBLE a la firma GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A. el/los renglón/es 1 por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 04/100 ($8.581.969,04).
ARTÍCULO 3. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período Junio - Diciembre de 2021.
ARTÍCULO 4. La presente contratación se aprueba bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma
- GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 04/100 (8.581.969,04).

ARTÍCULO 6. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURIDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 Cat-Nro PRG 014 SUB 012 ACT 1 F 3 Fu 1 en la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 04/100 ($8.581.969,04). y con cargo a INCISO 3 Ppr 3 Ppa 3 en la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 04/100 ($8.581.969,04).
ARTÍCULO 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Manuel Fragomeno, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 573-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Junio de 2021

VISTO:
La disposición DISPO-2021-529-GDEBA-HZGADAOMSALGP que aprueba la Licitación Privada N° 23/21, EE-2021-10534128-GDEBA-HZGADAOMSALGP según solicitud de compra N°522389 por la adquisición de Medicamentos para la Clínica Burgwardt de la localidad de Logchamps;

CONSIDERANDO:
Que ha ocurrido un error involuntario en el detalle de los renglones mencionados en los art. 2°, 4° y 5° de la presente Disposición y en la imputación del gasto mencionado en el art.6°;
Por Ello;

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ARTURO OÑATIVIA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS Y BASÁNDOSE EN LEY
DE CONTRATACIONES VIGENTE
DISPONE

Artículo 1°: Anular el Art. 4°, no decretándose renglones anulados para la presente contratación.
Artículo 2°: Rectificar los Art. 2° y 5° quedando los mismos detallados de la siguiente forma:

Artículo 2° Adjudicar a la firma KLONAL S.R.L. el renglón N° 12 por la suma de PESOS: Diez Mil Seiscientos Sesenta ($10.660,00); a la firma FARMED S.A. el renglón N° 19 por la suma de PESOS: Diez Mil Ciento Cuarenta ($10.140,00); a la firma FRESENIUS KABI S.A. los renglones N° 3, 4 por la suma de PESOS: Ciento Noventa Y Nueve Mil Setecientos Sesenta Y Nueve con 40/100 ($199.769,40); a la firma MG INSUMOS S.A. los renglones N° 5, 7, 8, 18, 21 por la suma de PESOS: Trescientos Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 20/100 ($349.851,20); a la firma PILOÑA S.A. los renglones 20, 23, 26, 27, 30, 33, 36, 39, 40 por la suma de PESOS: Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ocho con 50/100 ($56.208,50); a la firma DNM FARMA S.A. los renglones N° 1, 2, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 por la suma PESOS: Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 80/100 ($605.485,80); a la firma ALFARMA S.R.L. el renglón N° 22 por la suma de PESOS: Dos Mil Setecientos Cuarenta Y Tres ($2.743,00).
Artículo 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas KLONAL S.R.L. por la suma de PESOS: Diez Mil Seiscientos Sesenta ($10.660,00); a la firma FARMED S.A. por la suma de PESOS: Diez Mil Ciento Cuarenta ($10.140,00); a la firma FRESENIUS KABI S.A. por la suma de PESOS: Ciento Noventa Y Nueve Mil Setecientos Sesenta Y Nueve con 40/100 ($199.769,40); a la firma MG INSUMOS S.A. por la suma de PESOS: Trescientos Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Y Uno con 20/100 ($349.851,20); a la firma PILOÑA S.A. por la suma de PESOS: Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ocho con 50/100 ($56.208,50); a la firma DNM FARMA S.A. por la suma PESOS: Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 80/100 ($605.485,80); a la firma ALFARMA S.R.L. por la suma de PESOS: Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres ($2.743,00) con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art.7 inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

Artículo 3°: Rectificar el Art. 6° quedando detallado de la siguiente forma:

Artículo 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C. Institucional 1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent. 0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr. 0, Obra 0, Fi. 3, Fu. 1, F. 11 Inciso 2 Ppr. 5 Ppa. 2 ($1.234.857,90) Ley presupuestaria ejercicio 2021.

Artículo 4° Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 962-HZGAMVMMSALGP-2021

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-10653448-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 37/2021, tendiente a contratar la adquisición de Banco de Prótesis, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Traumatología confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 25/06/2021 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras;
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Dos Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Trece ($2.968.513,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM);
Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 37/2021 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Banco de Prótesis, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 25/06/2021 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.
ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG. 013 SUB. 004 ACT. 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.
ARTÍCULO 4°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 963-HZGAMVMMSALGP-2021

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-12965386-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 38/2021, tendiente a contratar la adquisición de Enoxaparinas, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en

orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefe del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 25/06/2021 a las 11:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ocho Millones Setecientos Trece Mil Seiscientos ($8.713.600,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 38/2021 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Enoxaparinas, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 25/06/2021 a las 11:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.
ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 689-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Junio de 2021

VISTO La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Biologia Molecular, Serv. de Laboratorio afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden Nº PD-2021-04211751-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican, para cubrir las necesidades durante el período 01/01/2021 al 30/06/2021 y el EX 2020-27618469-GDEBA- HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 50/21 según lo dispuesto por la Orden Nº DISPO-2021-333-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP que la autoriza;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en Orden Nº ACTA-2021-07925272-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP;
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a Orden Nº IF-2021-09363336-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden Nº PD-2021-04212012-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente;
Por ello,

EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP Nº 50/21, encuadrándose dicha compra dentro de lo normado en el Artículo 17º apartado 1 del Anexo (1) del Decreto 59/19 y articulo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 2º: Adjudicar por único oferente a la Firma SOLFACAR S.A los renglones 01-02-03-04-05-06- 07-08 por la Suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN Y 48/100.- ($2.912.591,48)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 07/06/2021 hasta el 24/10/2021
ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de SOLFACAR S.A por un total de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN Y 48/100.- ($2.912.591,48)
ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1- Jurisdic. 12- Jurisdic. Aux. 02- Entidad 0- PRG. 020- SUB. 001- ACT. 1. Ejercicio 2021, Inciso 02. Ppr. 05. Ppa. 01 y en la suma de PESOS: DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 64/100.- ($2.052.907,64), Inciso 02. Ppr. 05. Ppa. 02 y en la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100.- ($859.683,84)
ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 773-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Mayo de 2021

VISTO La solicitud Sipach N° 511971/2021 del requerimiento de Servicio de Farmacia, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 que en el Orden N° 5 PD-2021-08735196-GDEBA-HZGAVCMSALGP se indica para cubrir la necesidad durante el período 12/04/2021 al 31/12/2021 y el Expediente electrónico N° EX-2021-07566958-GDEBA-HZGAVCMSALGP formado al efecto y:

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 9/2021 según lo dispuesto por la Disposición DISPC-2021-701-GDEBA-DPHMSALGP que lo autoriza y que se incluye en Orden N° 9 DI-2021-08788392-GDEBA-DPHMSALGP.
Que se ha realizado la apertura según acta respectiva que se incluye en el Expediente en el Orden N° 14 ACTA-2021-09936731-GDEBA-HZGAVCMSALGP.
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de éste Hospital ha intervenido a Orden N° 34 IF-2021-09956706-GDEBA-HZGAVCMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.
Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS VIRGEN DEL CARMEN DE ZÁRATE Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONEN

ART. Nº 1: Aprobar lo actuado en el Licitación Privada N° 9/2021 contemplando la posibilidad de Ampliación o Prórroga según el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, encuadrándose dicho Licitación Privada en el Artículo 17 Ley 13981/09 y Art. 17 ap. 1 del anexo 1 del dto 59.
ART. Nº 2: Adjudicar a la firma:
- FARMED S.A. Por el renglón N° 7 por la suma de pesos: DOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 ($2.900,00). Adjudicar a la firma:
- NORGREEN S.A. Por los renglones 10 y 11 por la suma de pesos: CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100. ($120.600,00). Adjudicar a la firma:
- MG INSUMOS S.A. Por los renglones 25 y 38 por la suma de pesos: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SIESCIENTOS CON 00/100. ($183.600,00). Adjudicar a la firma:
- DNM FARMA S.A. Por los renglones 27 y 37 por la suma de pesos: DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100. ($216.220,00). Adjudicar a la firma:
- GRUPO SUD LATIN S.A. Por los renglones: 21, 34 y 36 por la suma de pesos: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100. ($142.860,00). Adjudicar a la firma:
- SANTE VITAL S.A. Por el renglón: 31 por la suma de pesos: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100. ($35.780,00). Adjudicar a la firma
- ALFARMA S.R.L. Por los renglones: 2, 3, 5, 8 y 32 por la suma de pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100. ($3.487.688,00).

ART. Nº 3: La presente adjudicación cubre las necesidades del período desde el 10/05/2021 al 31/08/2021.
ART. Nº 4: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionario propiciantes y del suscripto.
ART. Nº 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma:
- FARMED S.A. por la suma de pesos: DOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 ($2.900,00).
- NORGREEN S.A. por la suma de pesos: CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100. ($120.600,00).
- MG INSUMOS S.A. por la suma de pesos: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SIESCIENTOS CON 00/100. ($183.600,00).
- DNM FARMA S.A. por la suma de pesos: DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100. ($216.220,00).
- GRUPO SUD LATIN S.A. por la suma de pesos: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100. ($142.860,00).
- SANTE VITAL S.A. por la suma de pesos: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100. ($35.780,00). ALFARMA S.R.L. por la suma de pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100. ($3.487.688,00).
ART. Nº 6: El gasto precedentemente autorizado será atendido a cargo a la siguiente imputación: C.Institucional 1.1.1 Jurisdic. 12 Jurisdic. Aux. 02-Entidad 0- PROG 013-SUB009 ACT 1. Ejercicio 2021.
ART. Nº 7: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Marcelo Gabriel Vigil, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 19/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a licitación la Direccion Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional Nº 19/2021- Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21.
Obra: Reacondicionamiento del Sistema de Iluminación Rotanda RN3, RN 205 y RP 6 Cañuelas - Pcia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Seis Millones Doscientos Setenta y Tres Mil con 00/00 valores referidos al mes de febrero de 2021, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.
Apertura de ofertas: 5 de Julio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1° de junio de Aires 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

jun. 8 v. jun. 29

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 15 DÍAS - Dirección General de Construcciones y Mantenimiento - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: “Laboratorio de Zoonosis” Facultad de Ciencias Veterinarias.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio “Sergio Karakachoff” piso 6to.- La Plata, el día 21 de julio de 2021 a las 10:00 hs.
Ubicación: Av. 60 y 118 s/n - Grupo Bosque Este - La Plata.
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres ($8.032.563,00).
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Consulta de Legajos: https://unlp.edu.ar/licitacionesobras.
http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217.
Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.
Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 05 de julio de 2021 a las 13:00 hs. (según Instrucciones en “Anexo Covid-19”-a las Clausulas legales Especiales).
Precio del legajo: Pesos Ocho Mil con 00/100 ($8.000,00).

jun. 9 v. jun. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0163-LPU21

POR 10 DÍAS - Expediente EX-2021-07422963-GDEBA-DEOPISU para la Adquisición de Elementos para la Construcción

de Plazas, con el objetivo de ampliar los espacios públicos recreativos en los municipios de intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://pbac.cgp.gba.gov.ar., Proceso de Compra 411-0163-LPU21
Fecha de publicación del llamado: El día 11 de junio del 2021.
Apertura: El día 25 de junio de 2021 a las 11:00 hs. a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

jun. 11 v. jun. 25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 3/2021

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Ejecución de Obra Civil y Tareas Complementarias en Pista de Atletismo Campo de Deportes"- Dirección General de Deportes.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 28 de julio de 2021 a las 10:00 horas.
Ubicación: Calle 50 y 117 - La Plata.
Presupuesto oficial: Pesos Veintiseis Millones Novecientos Veintiseis Mil Cincuenta y Cinco con 00/100.-($26.926.055,00).
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Consulta de legajos: https://unlp.edu.ar/licitacionesobras http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217
Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar
Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 12 de julio de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19"- a las Cláusulas Legales Especiales).
Precio del legajo: Pesos Veintiseis Mil Novecientos con 00/100. ($26.900,00)

jun. 15 v. jul. 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 27/2021

POR 8 DÍAS - Objeto: Locación, Instalación, Configuración y Mantenimiento de Centrales Telefónicas Híbridas Inteligentes y su Capacitación para Edificios del Ministerio Público de la Defensa.
Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del pliego de bases y condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Visita obligatoria a las instalaciones: Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también acerca de todo cuanto pueda influir en su justo precio; no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos. Dicha visita, deberá coordinarse previa coordinación con el Departamento de Informática al teléfono: (011) 4124-3400 o al e-mail: informatica@mpd.gov.ar, que otorgará el certificado correspondiente, el cual deberá adjuntarse a la oferta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, C.A.B.A.
Día y hora de apertura: 22 de julio de 2021 a las 11:00 hs.
Nº de Expediente DGN: 19401/2021

jun. 15 v. jun. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 65/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Reconstrucción Camino Sección Provincial Nº 082-91 (Acceso a General Gelly) Tramo: R.P. Nº 32 - Arroyo del Medio, longitud: 7.500 metros, Partido: Pergamino.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: $168.374.605,95.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 12 de julio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N°

825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-11819933-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 16 v. jun. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Privada N° 411-0083-LPR21

POR 3 DÍAS - Para la adquisición de Mobiliario, a Fin de Dotar a las Oficinas del Organismo, ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, de Elementos Necesarios para su Normal Desenvolvimiento, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 28 de junio de 2021 a las 11:00 hs. en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-03379900-GDEBA-DEOPISU.

jun. 16 v. jun.18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitaciones Públicas Nº 133 y 134/2021

POR 5 DÍAS - "Desagües Pluviales en Barrio San Carlos - Ramal calle Ñorquin de la Localidad de Isidro Casanova y en el Barrio Caridad - Ramal calle Bustos de la Localidad de González Catán".

Licitación Pública Nº 133/2021
Fecha de presentación y apertura de sobres Nº 1 y 2: 8 de julio de 2021, a las 9:00 horas.
Valor del pliego: $18.117.- (Dieciocho Mil Ciento Diecisiete).
Expediente Nº 4573/INT/2020.

Licitación Pública Nº 134/2021
Fecha de presentación y apertura de sobres Nº 1 y 2: 8 de julio de 2021, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $68.887.- (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete).
Expediente 4577/INT/2020.

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

jun. 16 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 135/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Sellado de Juntas y Grietas en distintas Localidades del Partido, Etapa III - 2021".
Fecha apertura: 8 de julio de 2021, a las 13:00 horas.
Valor del pliego: $12.716.- (Son Pesos Doce Mil Setecientos Dieciséis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente Nº 1186/2021/INT.

jun. 16 v. jun. 23

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública Nº 11/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 11/2021 "Servicio de Corte de Pasto Manual y Mecánico en Tramo I del SVIA".
Presupuesto del servicio: $89.000.000 (Pesos Ochenta y Nueve Millones).
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1%
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 19/07/2021 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA.

jun. 16 v. jun. 18

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública Nº 12/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 12/2021 "Servicio de Monitoreo por Videocámaras en Autopista Buenos Aires - La Plata".
Presupuesto: $132.000.000 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1%
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 20/07/2021 a las 11:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA.

jun. 16 v. jun. 18

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública Nº 13/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 13/2021 - "Servicio de Monitoreo por Videocámaras en SVIA".
Presupuesto: $18.000.000 (Pesos Dieciocho Millones).
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1%
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 20/07/2021 a las 13:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA

jun. 16 v. jun. 18

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública Nº 14/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 14/2021 "Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados para la Autopista Buenos Aires-La Plata".
Presupuesto del servicio: $83.000.000 (Pesos Ochenta y Tres Millones).
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1%.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 21/07/2021 a las 11:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - C.A.B.A.

jun. 16 v. jun. 18

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública Nº 15/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 15/2021 "Alquiler de Máquinas Viales para el SVIA".

Presupuesto del servicio: $60.663.750 (Pesos Sesenta Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta).
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1%.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 21/07/2021 a las 13:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA

jun. 16 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 417R-2787-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417 R-2787-2021, para la ejecución de la obra “Pavimentación de Calle Cambaceres entre 14 de Julio y Tres Sargentos", con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno Con Cuarenta y Dos Centavos ($31.471.941,42.-) a realizarse por la modalidad de ajuste alzado con Precio Tope, sin redeterminación de precios y con anticipo financiero del 30% en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 6 de julio de 2021 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor pliego: Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno Con Noventa y Cuatro Centavos ($31.471,94.-)
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:
1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
1.1 Categoría A-Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos.
*Capacidad de contratación: igual o superior $49.830.573,92. Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 53/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 53/2021 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para Refacciones en Natatorio y su entorno “Centro de Rehabilitación Arnoldo Drozdowski” ubicado en la calle Cuba 2030 en la localidad de Tortuguitas, perteneciente al Partido de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 5 de julio de 2021
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $9.210.088,00
Valor del pliego: $9.200,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: los días 22, 23 y 24 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 25 de junio y 28 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 05/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 4147/2021
Expte.: 4132-05318/2021

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 54/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 54/2021 la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la calle Paso de La Patria e/Guayaquil y Pozo de Vargas, de la Localidad de Ingeniero Pablo Nogues.
La obra de pavimentación comprende 6.442,20 m2 de calzada de hormigón H-30 de 0,15 m. de espesor con cordones integrales en un ancho de 7,34 m., la excavación de la caja de pavimento, perfilado, saneamiento y compactación de sub rasante, sub base de suelo cal de 0.20 mts. de espesor, base de suelo cemento de 0.18 mts. de espesor solicitado por la secretaría de obras y planificación urbana.
También se contempla la demolición y reconstrucción del pavimento existente afectado por el tendido de cañería. Se ha considerado la reconstrucción de la bocacalle Arroyo Seco y Paso de La Patria por su mal estado al igual que 6 losas entre Corrientes y Arroyo Seco. Para el tendido de cañería se contempló un área de 2,50 m. x 2,50 m. para el caso de las cámaras y para el caso de las cámaras comunes (sobre las líneas de cañerías de dn 500 y 800) un área de 1,50 m. x 1,50 m. el ancho correspondiente a la reparación de pavimento sobre la línea de cañerías es la siguiente:

Cañería	Ancho de zanja (m)
DN 500	1,0
DN 600	1,2
DN 700	1,6
DN 800	1,7
DN 1000	1,9
DN 1200	2,1

Así como al arreglo de rampas para acceso vehicular hasta 1 metro de ancho en concepto de apertura de caja en cada entrada vehicular que se encuentre materializada al momento de la intervención con la obra.
A- Hidráulica
La obra hidráulica necesaria para la pavimentación de la calle antes mencionada comprende la colocación de 825,00 metros lineales de cañería de hormigón simple de ø1200 mm., 220,00 metros lineales de cañería de hormigón simple de ø800 mm. y 155 metros lineales de cañería de hormigón simple de ø500 mm. la construcción de 18 sumideros de cordón de 2 mts.; 12 sumideros sp 1; 29 cámaras de inspección, y la readecuación de 2 sumideros sp a s2. se prevé la rotura y reconstrucción de la traza entre las calles Arroyo Seco y Corrientes, y la ubicada en la calle Balzac, entre Paso de La Patria y Valparaíso, además de la bocacalle ubicada en la intersección de las calles Arroyo Seco y Paso de La Patria; como así también 6 losas que se encuentran en mal estado en Paso de La Patria entre Corrientes y Arroyo Seco. Asimismo, comprende la ejecución los trabajos complementarios de cuneteo y limpieza de zanja necesarios para el buen funcionamiento de la obra hidráulica.
Fecha de apertura: 06 de julio de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $132.369.773,35.
Valor del pliego: $132.400,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 22, 23 y 24 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 25 y 28 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 06/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 4146/2021
Expte. N° 4132-05400/2021

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 56/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 56/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de calle Bailen entre Av. Olivos y Lavoisier de la localidad de Ing. Pablo Nogués.
La Obra de Pavimentación comprende 2.255,00 m2 de Calzada de Hormigón H-30 de 0,15 m. de espesor con Cordones Integrales en un ancho de 7,34 m., la Excavación de la Caja de Pavimento, Perfilado, Saneamiento y Compactación de Sub Rasante, Sub Base de Suelo Cal de 0.20 mts de espesor, Base de suelo Cemento de 0.18 mts de espesor solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.
Se incluye el arreglo de Rampas para Acceso Vehicular hasta 1 metro de ancho en concepto de Apertura de Caja en cada entrada vehicular que se encuentre materializada al momento de la intervención con la Obra
A- Hidráulica
La Hidráulica necesaria comprende la colocación de Cañería de DN500 de 48 metros lineales, Cañería DN600 de 20 metros lineales, Cañería DN800 de 183 metros lineales la Construcción de 4 Sumideros de Cordón de 2,00mts, la Construcción de 4 Sumideros SP1 y la Construcción de 7 Cámaras de Inspección. Asimismo, comprende la ejecución los trabajos complementarios de Cuneteo y Limpieza de Zanja necesarios para el buen funcionamiento de la Obra Hidráulica.
Fecha de apertura: 08 de julio de 2021
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $31.959.453,29
Valor del pliego: $32.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: lOs días 22, 23 y 24 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 25 y 28 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 08/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 4134/2021
Expte: 4132-05500/2021

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 62/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Provisión y Colocación de 1000 Luminarias LED de 70w, 125 w y 180 w. en Distintas Zonas del Partido de Lomas de Zamora".
Presupuesto oficial: $51.721.050.- (Pesos Cincuenta y Un Millones Setecientos Veintiún Mil Cincuenta).
Adquisición de pliegos: A partir del 23 de junio de 2021 y hasta 25 de junio de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.
Valor del pliego: $54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil).
Consultas: A partir del 23 de junio de 2021 y hasta 30 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - Dirección de Arquitectura - 2do. Piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 7 de julio de 2021 a las 11:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 7 de julio de 2021 a las 12:00 hs.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 67/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Construcción de Nuevos Semicubiertos Metálicos en Caaguazu".
Presupuesto oficial: $28.520.875,56 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 56/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 23 de junio de 2021 y hasta 25 de junio de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.
Valor del pliego: $37.000 (Pesos Treinta y Siete Mil).
Consultas: A partir del 23 de junio de 2021 y hasta 30 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección Municipal de Proyectos Hídricos - Manuel Castro 220 - 2do. Piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 8 de julio de 2021 a las 12:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 8 de julio de 2021 a las 12:30 hs.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 12/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 12/2021 para efectuar la compra de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Juan Carlos Aramburu de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Diez con Sesenta y Tres centavos ($8.452.610,63).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 12/07/2021 - Hora: 8:00.
Valor del pliego: Pesos Doce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con Noventa y Un centavos ($12.678,91).
Expediente Nº 4085 37316/H/2021

jun. 17 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 82/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Ropa de Trabajo - Secretaría de Gobierno - Dirección General de Personal.
Fecha de apertura: 14-07-2021.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $5.263,60.
Presupuesto oficial: $10.527.210,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Diez con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 14:00 horas.
Expediente 85.156/21
Decreto Nro. 2062 de fecha 11 de junio del 2021.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 36/2021

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 36/2021 para la "Adquisición de Gasoil Grado 3",

según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $30.000.000.- (Pesos Treinta Millones con 00/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras.
Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 05-07-2021.
Hora: 13:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Treinta Mil con 00/100 (Pesos $30.000,00).
Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 23 y 24 de junio de 2021.
Recepción de consultas: Por escrito desde entre el 22 y 25 de junio de 2021.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 28 de junio de 2021.
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2021-0001097-O.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

Licitación Pública Nº 29/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Apertura: 06/07/2021, a las 12:00 hs.
Referente a la Adquisición de Ropa de Trabajo, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $11.369.964,10 (Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Diez Centavos).
Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.
Decreto Nº 1504/2021

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública Nº 9/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Camino de Cintura Monte Hermoso - Sauce Grande. Partido de Monte Hermoso.
Presupuesto oficial: $228.383.000,00.
Garantía de oferta exigida: 1%
Plazo de obra: 12 meses.
Venta de los pliegos: Dirección de Recaudación Municipal. Centro Cívico Alborada, N. Fossatty Nº 250. A partir del día 6 de julio de 2021.
Valor del pliego: $228.383,00.
Apertura de los propuestas: 20 de julio de 2021 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas.
Financiamiento: Dirección Nacional de Vialidad
Expte. “M”-1163/21

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Terminación de Jardín de Infantes Nº 917 de la localidad de General Villegas, Programa Nacional 3000 Jardines.
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $43.893.589,21.
Plazo de obra: Ciento ochenta (180) días.
Apertura de ofertas: El día 8 de julio de 2021, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Venta e inspección del pliego: Desde el 17 de junio al 6 de julio de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 17 de junio al 6 de julio de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-597/598/599.

Recepción de ofertas: Hasta el día 8 de julio de 2021 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del pliego: Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos ($43.893,59).

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - "Llámese a Licitación Pública N° 10/2021". Objeto: "Compra de Dos (2) Móviles Patrulleros Tipo Pick Up".
Presupuesto oficial: $9.000.000,00.- (Pesos Nueve Millones)
Valor del pliego: $3.000,00.- (Pesos Tres Mil)
Venta del pliego: Desde 18/06/2021 hasta 08/07/2021 en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: compras@chascomus.gob.ar)
Vista del pliego: Desde 18/06/2021 en la página oficial del Municipio. Se podrá también ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a compras@chascomus.gob.ar
Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús) desde 18/06/2021 hasta 05/07/2021.
Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 08/07/2021 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.
Apertura de las propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.
Sobre Nº 1: 08/07/2021, a las 10:00 hs.
Sobre Nº 2: 08/07/2021, a las 12:00 hs.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 10/2021

POR 3 DÍAS - "Construcción de 476 Viviendas - Barrio Gral. San Martín"
Plazo de entrega: 18 (dieciocho) meses corridos de su iniciación.
Presupuesto oficial: $2.025.608.911,76.- (Pesos Dos Mil Veinticinco Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Once con 76/100). -
Garantía de oferta: $101.280.445,58. - (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 58/100). -
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 13 de julio de 2021 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 22 de junio de 2021 hasta el 2 de julio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de $202.560,80 .- (Pesos Doscientos Dos Mil Quinientos Sesenta con 80/100).
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 12 de julio de 2021, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Expediente 4033-104.053/21
Decreto 682/21 modificado por el Decreto 709/21

jun. 17 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Jardín de Infantes Gilardoni.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 6 meses.
Presupuesto oficial: $80,066,931.12
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $80.000,00.
Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 13 de julio de 2021 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 33/2021

POR 2 DÍAS - Paseo Calle Arias.

Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 7 meses.
Presupuesto oficial: $77.500.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $80.000,00.
Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 13 de julio de 2021 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 34/2021

POR 2 DÍAS - Plaza Infico.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 3 meses.
Presupuesto oficial: $9.550.000,00
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $15.000,00.
Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 13 de julio de 2021 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Contratación de la Provisión de 9622 Módulos Alimenticios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE)”.
Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 64/100 ($56.766.143,64).-
Acto de apertura: 21 de julio de 2021 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Adquisición de pliego.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete con 00/100 ($56.767,00).
Presentación de ofertas: Hasta el 21 de julio de 2021 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Expediente Nº 4073-2203/2021.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 53/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Refacción Edilicia para EP N° 50 y EP N° 67”.
Presupuesto oficial: $5.207.964,85.- (Pesos Cinco Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 85/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 05/07/2021 a las 13:30 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 06/07/2021 a las 11:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 07/07/2021 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 segundo piso - Quilmes.-
Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en $52.079,65 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 65/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 05 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.
Se encontrará disponible a partir del día 17/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 57/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Construcción de Totem Municipal - Acceso Quilmes”.
Presupuesto oficial: $17.000.685,21.- (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco con 21/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/ Descarga de pliego: 29/06/2021 a las 13:30 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 02/07/2021 a las 10:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 05/07/2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $170.006,85 (Pesos Ciento Setenta Mil Seis con 85/100).
Lugar de entrega / Sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 29 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.
Se encontrará disponible a partir del día 17/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 78/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Trabajos Complementarios de la Puesta en Valor de la Plaza ubicada en la calle Humaita y Altolaguirre de la Localidad de Tapiales"
Fecha apertura: 12 de julio de 2021, a las 9:00 horas.
Valor del pliego: $22.279.- (Son Pesos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Nueve)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1530/2021/INT

jun. 17 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 27/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 27/21, realizada para la “Contratación del Servicio de Prestaciones Médicas en el Polo Sanitario de la localidad de Matheu”.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día 30 de junio de 2021 a las 09:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000,00-).
Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones ($15.000.000,00.-).
Venta de pliego: Se realizará hasta el día 29 de junio de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 29 de junio de 2021.
Expediente 231.398/2021.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 31/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 31/21, realizada para la “Contratación del Servicio de Prestaciones Médicas en la Unidad de Diagnóstico Precoz de la Localidad de Garín”.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día 30 de junio de 2021 a las 13:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil ($200.000,00-).
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cinco Millones ($105.000.000,00.-).
Venta de pliego: Se realizará hasta el día 29 de junio de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 29 de junio de 2021.

Expediente 231.402/2021

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 32/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 32/21, realizada para la "Contratación del Servicio Laboratorio en el Polo Sanitario de la Localidad de Matheu".
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día 30 de junio de 2021 a las 14:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000,00-).
Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones ($15.000.000,00.-).
Venta de pliego: Se realizará hasta el día 29 de junio de 2021, de 9:00 a 13.30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 29 de junio de 2021.
Expediente 231.922/2021

jun. 17 v. jun. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS

Licitación Privada Nº 10/2021

POR 3 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar.
Período: Julio 2021.
Entrega consulta de pliegos: Del 17/06/2021 al 23/06/2021.
Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas solicitado vía mail a: ce089@abc.gob.ar.
Fecha de apertura: 23/06/2021.
Horario de apertura: 11:00 hs.
Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas.
Valor total de la licitación: $9.266.336,48 (Son Pesos: Nueve Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos.).
Expediente interno Nº 089-1335/2021.

jun. 17 v. jun. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Privada N° 7/2021

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y el Expediente Interno N° 043-0001-2021 alc. 21, llámese a Licitación Privada N° 07/21 cuyo objeto es Re-adecuación de Instalación Eléctrica, Reparación de Cubierta y Mamposterías debido a filtraciones, Refacción de Sanitarios, con destino a la EP N° 3, con domicilio en Ruta 2, Km. 393, Estación Camet, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $9.086.936,58
Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta
Plazo de la intervención: 90 días
Visita de obra obligatoria: Viernes 25 de junio a las 12:00 hs.
Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata.
Valor del pliego: Pesos Treinta Mil ($30.000)
Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres - en Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.
Fecha de apertura: El día lunes 5 de julio a las 12:00 hs.- Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.
Entrega de ofertas: Se recibirán en sobre cerrado los días lunes, martes y jueves de 8:30 a 12 hs. en la sede del Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en la Localidad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 101-0051-LPR21

POR 2 DÍAS- Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 101-0051-LPR21 - Ley 13.981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición Ambos y Guardapolvos, con destino a la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de Pesos Veintiún Millones Doscientos Ochenta Mil ($21.280.000,00), autorizado por Resolución 713/2021 de fecha 16/junio/2021.
Valor del proceso: Sin costo.
Acto de apertura: El día 29 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones y www.ms.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-01989965-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP

jun. 18 v. jun. 22

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 31/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0132-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 31/2021, Expediente N° EX-2021-07602686-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0132-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de materiales para la delimitación de potreros, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin costo.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 25 de junio de 2021 a las 10:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-168-GDEBA-DGAMSGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX

Licitación Privada Nº 2/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 2/2021 - Autorizada por Disposición N° 56/2021 - Expte. Nº 020-28/2021, tendiente a Contratar el Servicio de SAE, correspondiente al período comprendido entre los días 1º de julio del 2021 y 30 de septiembre del 2021, con un presupuesto estimado de Pesos ($11.799.360,00) Once Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de junio de 2021 y hasta las 9:30 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Daireaux - calle Jorge Newbery N° 33 en el horario de 9:30 a 12:30 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: 25 de junio de 2021 a las 9:00 horas en el Consejo Escolar de Daireaux - Calle Jorge Newbery N° 33.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Daireaux - calle Jorge Newbery N° 33 en el horario de 9:30 a 12:30 hs. desde el 18 al 24 de junio del 2021; por turnos llamar a los teléfonos - Tel. 02316-453079.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 18/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las Empresas Interesadas a Participar de la Apertura de Sobres de la Contratación Directa con el objeto de Adquirir Matafuegos para los Establecimientos Escolares del Distrito.
Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el día miércoles 23 de junio de 2021 a las 10:45 horas.
La apertura de sobres será el día miercoles 23 de junio del 2021 a las 11:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.
Inversión oficial: Adquisición de matafuegos: $1.683.000,00
Tipo de contratación: Contratación Directa/ Procedimiento Abreviado
Expediente N° 100-0585-21
Contratación directa: Procedimiento Abreviado N° 0018/2021

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 270/2019

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación y/o compra en la ciudad de Guernica, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).
Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 7 de julio de del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expediente 3003-965-2018

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 193/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación y/o Compra en la ciudad de Chascomús, Departamento Judicial Dolores, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).
Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 8 de julio del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3003-2488/2020

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 63/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la Ciudad de Ramallo, Departamento Judicial San Nicolás, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).
Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 7 de julio del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3003-610/2016

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 67/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Campana, Departamento Judicial Zarate Campana, con destino al traslado del Juzgado de Familia.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).
Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 7 de julio del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3003-2094/20

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 76/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Florencio Varela, Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado de varias dependencias judiciales.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).
Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 8 de julio del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su

apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3003-3347/21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0161-LPU21

POR 1 DÍA - Expediente EX-2021-08070371-GDEBA-DEOPISU para la Contratación de Servicios de Transporte y Carga para ser utilizado por este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://pbac.cgp.gba.gov.ar., Proceso de Compra 411-0161-LPU21
Fecha de publicación del llamado: el día 18 de junio del 2021.
Apertura: el día 25 de junio de 2021 a las 12:00 hs. a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 96-0231-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra 96-0231-CDI21 - Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Consumibles Descartables con destino al Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos ($1.399.442,40); con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13981 y del Decreto Nº 59/19 y con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), Contratación Directa por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley y N° 15.165 que se regirá por lo dispuesto en ella, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19); autorizado por DISPO-2021-785-GDEBA-DGAMSALGP, de fecha 14/06/2021.
Valor del proceso: Sin Costo.
Acto de apertura: El día 25 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: www.ms.gba.gov.ar y (https://pbac.cgp.gba.gov.ar).
Expediente N° EX-2021-00334253-GDEBA-DPTGADMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada Nº 37/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 37/2021, referente a la Adquisición de Banco de Prótesis con Destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral Pacheco.
Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 25/06/2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.
Expte. 2021-10653448-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 38/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 38-2021, Referente a la Adquisición de Enoxaparinas con Destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral Pacheco.
Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 25/06/2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda de los Constituyentes 395 Gral Pacheco - Tigre donde podrán retirars/e los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.
Corresponde Expte 2021-12965386-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 55/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 55/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la calle Pellegrini entre Pelagio Luna y Vélez Sarsfield, Vélez Sarsfield entre Rio Juramento y Villa de Mayo, M D. Andrea entre Pellegrini y V. de Mayo, de la localidad de Villa de Mayo.
La Obra de Pavimentación comprende 6610,00 m2 de Calzada de Hormigón H-30 de 0,15 M. de espesor con Cordones Integrales en un ancho de 7,34 m., la excavación de la Caja de Pavimento, Perfilado, Saneamiento y Compactación de Sub

rasante, sub base de suelo cal de 0.20 mts de espesor, Base de suelo cemento de 0.18 mts de espesor solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.
a. Hidráulica
La obra hidráulica necesaria para la Pavimentación de las calles antes mencionadas comprende la ejecución de cañería de Ø800 DE 285 metros lineales, de Ø600 de 8 metros lineales, de Ø 500 de 84 metros lineales construcción de 6 sumideros de cordón, 2 sumideros SP, la readecuación de 4 sumideros SP, 8 cámaras de inspección y la limpieza y perfilado de 100,00 mts lineales de zanja.
Fecha de apertura: 7 de julio de 2021
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $81.748.773,31
Valor del pliego: $81.800,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: los días 22, 23 y 24 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 25 y 28 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 07/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 4148/2021
Expte.: 4132-05499/2021

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública Nº 20/2021
Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Mezcla y Piedra Dolomítica con Flete, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I - Especificaciones Particulares.
Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil ($40.000,00)
Fecha de apertura: Se prorroga la fecha de apertura al día 28 de junio de 2021.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal. Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 28/06/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 22 de junio 2021 inclusive).-
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1167730/2021.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 21/2021

POR 2 DÍAS - Con destino al despacho Secretaría de Cultura - Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Ampliación Escuela Secundaria N° 27", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones; Memoria Descriptiva; Memoria Técnica Particular; Planos y Anexos.
Presupuesto oficial: Pesos Dieciséis Millones Quinientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Cinco con 75/100 Centavos ($16.590.295,75)
Valor del pliego: Pesos Diez Mil ($10.000,00)
Fecha de apertura: 14 de julio de 2021.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 14/07/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros
La Garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 5 de julio 2021 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a

presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061- 11638027/2021.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 22/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Puesta en Valor del Parque ubicado en calle 3 desde 522 a 528 en Tolosa", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Pliego Especificaciones Técnicas y anexos I; II y II.
Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete con 91/100 Centavos ($15.882.267,91).
Valor del pliego: Pesos Diez Mil ($10.000,00).
Fecha de apertura: 14 de julio de 2021.
Hora: 11:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 14/07/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 1 de julio 2021 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1169296/2021.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública Nº 4/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la "Contratación de Mano de Obra y Maquinarias para Realizar la Obra Física de Urbanización del Futuro Barrio "García Cuerva".
Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil ($18.500.000).
Valor del pliego: Pesos Treinta Mil ($30.000).
Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 7 de julio de 2021.
Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 8 de julio de 2021 a las 10:30 hs.
Apertura de propuestas: Día 8 de julio de 2021 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.
Expediente Nº 4032-80.326.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 417R-2812-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-2812-2021, para la ejecución de la obra "Extensión de la Red de Desagües Cloacales en Calles del Barrio Villa Gloria - 35 Cuadras", con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintiseis con Sesenta y un Centavos ($33.139.726,61.-), a realizarse por el sistema de unidad de medida por ajuste alzado con precio tope, anticipo financiero del 30% y sin redeterminación de precios en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 7 de julio de 2021 a las 10 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor pliego: Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con Setenta y Tres Centavos ($33.139,73.-).
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:
1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Publicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
1.1 Categoría A-Sección Ingeniería-Especialidad Ingeniería Sanitaria.
* Capacidad de contratación: igual o superior $44.186.302,15.
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE PUÁN

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Objeto “Adquisición de una Pala Cargadora”.
Presupuesto oficial: $3.655.000,00 (Pesos Tres Millones, Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).
Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a $3.600 (Pesos Tres Mil Seiscientos).
Retiro del pliego en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) Oficina de Compras, desde el 21 de junio de 2021 hasta el 2 de julio de 2021 en horario de 8:00 a 13 horas.
Presentación de ofertas: Hasta las 7:00 horas del día 5 de julio de 2021 en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán). Oficina de Compras.
Acto de apertura de propuestas: El día 5 de julio de 2021 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán).

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 35/2021

POR 2 DÍAS - Readecuación del Adoquinado Público calle Colón - Etapa 2.
Tipo de obra: Civil
Plazo de obra: 5 meses
Presupuesto oficial: $32.000.000,00
Forma de contratación: Ajuste alzado
Valor del pliego: $32.000,00.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 14 de julio de 2021 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ

Licitación Pública Nº 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto “Tratamiento Superficial Bituminoso en calles Urbanas”.
Apertura: Tendrá lugar el día 16 de julio de 2021, a las 10:30 hs., en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Roque Pérez - Mitre Nº 1310 de Roque Pérez.
Los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro del Partido de Roque Pérez.
Consulta y adquisición del pliego: Las consultas serán atendidas desde el día 28 de junio hasta el día 8 de julio de 2021 - inclusive - en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; y los pliegos podrán ser adquiridos a partir del día 28 de junio hasta el día 8 de julio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, los días hábiles de 7:30 a 12:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millones Ciento Trece Mil Trescientos Noventa y Ocho con 79/100 ($21.113.398,79).
Valor del pliego: Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Siete ($10.557,00).
Expte. Nº 4096-0541/21.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 30/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 12 de julio de 2021 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la “Adquisición de Columnas de Alumbrado de 10 Mts.”
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $12.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: $12.500.000,00.-

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública Nº 9/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento Bº Urquijo de la localidad de Villalonga del Partido de Patagones.
Fecha de presentación de la oferta: 6 de julio de 2021, hasta las 11 hs.
Fecha de apertura: 6 de julio de 2021, 11 hs.
Presupuesto oficial: $20.717.471,50 (Pesos Veinte Millones Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 50/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $6.000,00 (Pesos Seis Mil).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Consultas: compras_patagones@yahoo.com.ar o al teléfono 2920 463843.
Lugar de apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal Nº 1023/21
Expediente Nº 4084-348/2021

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1294/21 llama a Licitación Pública N° 12/2021 correspondiente a la Adquisición de Productos Alimenticios para la Implementación del Sistema Alimentario Escolar - SAE.
Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 44/100 ($24,235,885.44-)
Fecha de apertura: 06/07/2021, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
Teléfono: (2254) 45 9421
Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Expte. Municipal: 4123-1672-2021

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública Nº 15/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 15/2021 - "Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Herramientas Menores para la Realización de Pavimentación e Iluminación de la Avenida Circunvalación entre Los Paseos 113 y 119, en la localidad de Villa Gesell"
Presupuesto oficial: $35.105.000.
Valor del pliego: $35.105.
Fecha de apertura: 14 de julio de 2021 - Hora 11:00.
Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 Nº 820.
El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er. Piso, hasta el día 12 de julio de 2021 en el horario de 8:30 a 13:30.
Expte. Nro. D/4124-2920/2021

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública Nº 15/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer llamado de la Licitación Pública Nº 15/2021 para la: "Casa de Educación Popular Paulo Freire, Sede Central PROEBA - Centro Comunitario La Amistad".-
Presupuesto oficial: $5.676.585,32
Adquisición del pliego: Valor del pliego: $10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día 18 de junio del 2021 hasta el día 8 de julio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 13 de julio de 2021, a las 10:00 hs.
Expediente N° 1881/2021.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 25/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Plan de Pavimentación 2021 - Etapa I.
Presupuesto oficial: $94.185.802,25 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Dos con

25/100).
Valor del pliego: $94.186,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100).
Fecha de apertura: 21 de julio del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal: 4112-0043548/2021

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE BERISSO
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 19/2021 por Sistema de Postcalificación Sobre Único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)
Objeto: Contratar la Construcción de "Infraestructura Pública y Equipamiento Comunitario" para el barrio El Carmen, Etapa Red Peatonal, Ubicado en la Ciudad de Berisso Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Presupuesto oficial $44.673.816,48 IVA incluido. (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil, Ochocientos Dieciséis con Cuarenta y Ocho Centavos)
Valores al mes de febrero de 2021
Financiamiento: Nación Argentina/BID
Plazo de ejecución: 180 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 23 de junio de 2021, en la Unidad Ejecutora Municipal, 6 esquina 166 Berisso y en sitio web www.berisso.gob.ar.
Venta de pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 28 de junio de 2021 en la Unidad Ejecutora Municipal de 9:00 a 12:00 hs., www.berisso.gob.ar
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, PROMEBA, 6 esquina 166 Berisso hasta el 19 de julio de 2021 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal, PROMEBA, 19 de julio de 2021 a las 11:00 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal Nº 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Mano de Obra y Materiales – Construcción Cordón Cuneta en la ciudad de Laprida
Presupuesto oficial: Diez Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Dos con 59/100 ($10.379.802,59)
Expte. municipal: 945/2021
Valor del pliego: Gratuito
Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín Nº 1160, (7414) Laprida.
Fecha y hora de apertura: Dia 7 de julio de 2021 a las 12 horas.
Monto de garantía de oferta: ($103.798,03) Pesos Ciento Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho con 03/100
Plazo de obra: Noventa (90) días corridos
Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 02/07/2021

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 60/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Servicio Alimentario Escolar”.
Presupuesto oficial: $1.093.181.887,14 (Pesos Un Mil Noventa y Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Catorce centavos).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 02/07/2021 a las 10:00 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 05/07/2021 a las 10:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 06/07/2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Casa de la Cultura de Quilmes, sita en calle Rivadavia Nº 383 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 18/06/2021 o descargado en el sitio http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 18 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 48/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 48/2021, para la "Adquisición de Alimentos para Comedores del Programa Municipal Plan Brisas" cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de $20.141.305,38 (Pesos Veinte Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Cinco con Treinta y Ocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 1º de julio de 2021 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 6 de julio de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de $20.141,30 (Pesos Veinte Mil Ciento Cuarenta y Uno con Treinta Centavos).
Expediente: 4003-30220/2021

jun. 18 v. jun. 22

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública Nº 10/2021
Prórroga

POR 1 DÍA - Licitación Pública Nº 10/2021 "Servicio de Refrigerio para el Personal de en Autopista Buenos Aires - La Plata".
Se comunica que el acto de apertura de las ofertas ha sido prorrogado para el 01/07/21 a las 14 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 10/2021 - Pedido de Compra N° 94/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa Nº 10/2021, Pedido de Compra N° 94/2021 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2021-15075393-GDEBA-EAARS, Expediente Nº EX-2021-08827062-GDEBA-EAARS, Procedimiento Especial para Construcciones 79-80 (excepción al PBAC), para la Adquisición de Cables Eléctricos, para Construcción Nº 79.
Valor del Pliego: Sin costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal http://www.astillero.gba.gov.ar/licitaciones y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/. Consultas al Tel.: (0221) 15 481-9878 / WhatsApp +54 9 221 4819878 / Correo electrónico legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. En virtud de las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, las ofertas se recibirán vía correo electrónico, a la casilla mencionada, hasta el día y hora del acto de apertura.
Presentación de ofertas hasta: 12 de julio de 2021 a las 11:00 hs.
Acto de apertura de ofertas: 12 de julio de 2021 a las 11:00 hs.
Expediente Nº EX-2021-08827062-GDEBA-EAARS

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10009103

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Provisión de Bidones de 6.5 litros para Entregar en la Planta Embotelladora de Ensenada."
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de junio de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $4.607.850,24 más IVA.

FE DE ERRATAS

En las ediciones del 16 y 17 de junio próximo pasado donde se publicó la Licitación Pública Nº 11/2021 de la Municipalidad de Mercedes se deslizó el siguiente error, donde dice "…Presupuesto oficial: $3.682.669,44…" debe decir "…Presupuesto oficial: $13.682.669,44…".

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - JULIAN BUSCH domiciliado en calle 3 N° 54, localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 4 de junio de 2021. Guillermo E. Saucedo. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** JUAN MUÑOZ CADENAS transfiere a Muñoz Juan y Muñoz José S.H. el Fondo de Comercio de la "Elaboración de Galletitas, Budines y Afines", sita en 109 - Baradero Nº 1440, Villa B. Monteagudo, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Rodriguez María Fabiola, Abogada.

jun. 14 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **La Lucila.** ESTANCIAS & RESORTS S.R.L., CUIT 33-70926959-9, con domicilio legal en la calle Carlos Antonio López Nº 3330 de la Capital Federal, vende a ANDAR.E.S. Docencia en Viajes S.R.L., CUIT 30-71575765-2, con domicilio legal en la calle José Martí Nº 408 de la Capital Federal, el Fondo de Comercio referente de la Licencia de Agencia de Turismo registrado bajo el legajo Nº 13011 del Ministerio de Turismo de la Nación, que tuvo su último nombre comercial bajo el nombre Señales Travel Agency y domicilio en Juan Manuel de Estrada 3608, planta baja, La Lucila, Partido de Vte. López, Prov. Bs. As. Reclamo de ley en la calle Echeverría 2850 PB "2" C.A.B.A. Santiago A. Corvalán Olivera, Abogado.

jun. 14 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. JOSÉ ANTONIO ADRIÁN IANNANTUONI transfiere a Lubriplast S.R.L., el Fondo de Comercio de la "Industria Plástica, Fraccionamiento y Envasado de Lubricantes" sito en 80 - Lacroze Nº 5747/49, Villa Libertad, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Rodriguez Maria Fabiola, Abogada T14 F 293 CASM.

jun. 14 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Pcia. Bs. As. el Sr. BRUNO DAMIÁN CORTI, DNI N° 34.772.872, transfiere el Fondo de Comercio rubro Venta de Accesorios y Alimentos Balanceados para Mascotas, Peluquería Canina en la calle Marengo 4588 de Villa Ballester, al Sr. Matías Sebastián Rodríguez, DNI N° 31.917.191. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Pcia. Bs. As. CAI, WENQING, DNI N° 94223815 Transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Comestibles Alimentarios y no Alimentarios en Zorrilla de San Martín 4951/55/61 Ituzaingó Pcia. de Bs. As. a la Sra. Xiao, Liyu DNI N° 95711168. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Hudsón.** el Sr. BASILIO HÉCTOR JORGE, con DNI Nº 11697131, transfiere el Fondo de Comercio del negocio del ramo de venta de Venta de Alimentos Balanceados para Animales Domésticos, Forrajería, Accesorios, Artículos de Limpieza y de Pesca, denominado "La Cabaña", ubicado en la calle 159 e/54 y 55 Nº 5486/5492 de la localidad de Hudsón, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; a la Sra. Saager Sabrina, con DNI N° 2711956. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Glew.** Se comunica que OLGA SILVIA DE BARY, transfiere Fondo Comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios, en sector separado Art. de Limpieza, Perfumería, Bazar. Sito en San Ignacio 2328 de Glew, Almirante Brown, a "Somos los Altos S.R.L". Reclamos de ley en el mismo.

jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LUCAS ALEJANDRO TOMASI, CUIT 20-34970963-6, transfiere Restaurante Saludable Celíacos y Veganos, con Consumo en el Lugar y Sistema de Reparto sin Venta de Bebida Alcohólicas, sito en Belgrano 977/981, San Miguel, partido de San Miguel; a Lourdes Belén Tomasi, CUIT 27-37018779-2, oposición mismo lugar. Lucas Alejandro Tomasi, CUIT 20-34970963-2; Lourdes Belén Tomasi, CUIT 27-37018779-2.

jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Roque Pérez**. Se comunica que EDIT ELISABET MOLLO, DNI 11034702, domiciliada en calle Rivadavia 416 de la Localidad y Partido de Roque Pérez vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal, a "Farmacia Roque Pérez S.C.S.", domiciliada en Rivadavia esquina 9 de Julio de la Localidad y Partido de Roque Pérez, el Fondo de Comercio de la farmacia que gira con el nombre de "Farmacia Mollo", sita en calle Rivadavia esquina 9 de Julio de la Localidad y Partido de Roque Pérez. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 Nº 1513, Dto. 2, de La Plata y por el término legal. Abogada. Ana Inés Buffa.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar.** LAUTARO ANDRES SOSA, CUIT 20-36249542-2 transfiere a Milton Jonathan Roldan Tejo CUIT 23-36330942-9 el Fondo de Comercio de "Los Amigos" sito en Don Bosco Nº 1442, Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio.

jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **Garín.** DANIEL MARTÍNEZ, CUIT 20-13900708-6 transfiere a Martin Palombo CUIT 20-22201657-7 el Fondo de Comercio del rubro "Carnicería" cita en Boulevard Pte. Perón 902, Garín - Partido de Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio. Daniel Martinez, CUIT 20-13900708-6; Martin Palombo, CUIT 20-22201657-7.

jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **Villa Tesei**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. MINTZ ROBERTO ALFREDO, DNI N° 10.266.234 domicilio en Av. del Libertador 5917 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Grupo educativo Camino al Sol S.R.L. CUIT N° 30-71431569-9 destinado al rubro Instituto de Enseñanza Privada de la modalidad especial con número de DIEGEP 8687 ubicado en calle La patria 3554, Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija domicilio sito en La Patria 3575, Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento.** SAN ANTONIO GROUP S.R.L. con domicilio en Segurola 323 Villa Sarmiento Partido de Morón Prov. de Bs. As. CUIT 30-71487958-4 cede y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación de Droguería por Disposición N° 000109 Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria a GEVD Medicamentos Pergamino S.A. CUIT 30-71713405-9 con domicilio en Joaquín Menéndez 757 Pergamino Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en 9 de Julio 489 Morón Prov. de Bs. As. C.P.N. Carlos Alberto La Torre.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa**. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2° de la Ley 11867, la Sra. SOTO MARTINEZ FILOMENA, CUIT 27-94072248-4, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Despensa, Verdulería y Pollería, sito en la calle Saavedra Lamas N° 1413 de la localidad de Villa Rosa, Partido del Pilar, a favor del Sr. Vega Vega Saul, CUIT 20-94894655-7, expediente de habilitación N° 7264/13, Cta. Cte.: 20800. Reclamo de Ley en el establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 18 v. jun. 25

Por 5 días - **La Matanza.** MENZIO SANTIAGO HORACIO en representación por administrador de la sucesión de Menzio Horacio Roberto transfieren a Menzio Santiago Horacio sito en J. B. de Lasalle Nº 3691 González Catán Reclamos de Ley en el mismo. Menzio Santiago Horacio, DNI 24.170.641.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. MERLO GRACIELA RAQUEL, CUIL 27-36982814-8. Anuncia Trasferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Venta de Comidas Rápidas, Venta de Bebidas sin Alcohol, Rotisería, sito en la calle Pedro Lagrave N° 460, localidad de Pilar a favor del Sr. Colmenares Alvarez Juan Jose, CUIL 20-95541069-7, bajo el expediente de habilitación N° 290/20 Alc. 1/21, Cta. Cte.: 24951. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 18 v. jun. 25

CONVOCATORIAS

TAMBURINI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tamburini S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de julio del corriente, a las 16:00 hs. (primera convocatoria) y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la documentación a que hace referencia el Artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, al 31 de julio de 2020.
2) Consideración del Resultado del Ejercicio, distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones especiales a directores que cumplen funciones técnico - administrativas.
Fdo. Ubaldo Hugo Tamburini. DNI N° 5.510.379. Presidente.

jun. 14 v. jun. 18

BLESSING GARDEN S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT N° 33716310979. Se comunica a los accionistas que conforme art. 12 del Estatuto y arts. 236 y 237 de la LGS, se convoca Asamblea Ordinaria para el día 30/06/21 a las 11 hs. en sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Aprobación de balance cerrado al 31/03/21,
2) Honorarios de los Directores,
3) Presentación de Libros Contables y Documentación Legal para vista de los Accionistas,
4) Situación financiera actual,
5) Aportes de Capital de Accionistas para absorción de las pérdidas del ejercicio anterior y pago de deudas comerciales, y
6) Aprobación de la gestión del directorio.
El quórum será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. De no alcanzar este número a la hora fijada, se podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes. Directorio. Designado en Acta N° 359 de fecha 12/12/2018, Denis Omar Sergio Yara, Presidente.

jun. 14 v. jun. 18

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 6 de julio de 2021 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.
2) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2020.
3) Consideración del resultado del ejercicio correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31/12/2020.
4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el Artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el Art. 261 ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020.
5) Elección del director suplente por renuncia del actual por período restante del mandato.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 para asistir a la Asamblea. El Presidente. Raul Tobar.-.

jun. 16 v. jun. 23

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución Nº 1.144/19) y Resolución N° 1.214/21, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Extraordinaria Nº 73 a celebrarse el día 25 de junio de 2021 a las 9:30 hs., la cual ante la imposibilidad legal de realizarla de forma presencial, se celebrará mediante la modalidad de video conferencia. En tal sentido, en la fecha y horario de inicio de la Asamblea, el Secretario del Consejo Superior invitará a los asambleístas autorizados, mediante mail pertinente a la dirección de correo electrónico declarado colegialmente, a participar en la sala de reunión virtual mediante la modalidad de video Zoom, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Asamblea Extraordinaria Nº 73 - 9:30 hs.
1. Lectura del orden del día.
2. Designación de un (1) Secretario de Actas.
3. Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
4. Proclamación de autoridades electas surgidas de los comicios de fecha 2 de junio de 2021.
5. Consideración de la multa por no asistir a emitir el voto (Art. 54 Ley 10.411) - Elecciones 2021.
6. Convalidación de las siguientes Resoluciones Colegiales:
   - Resolución Colegial N° 1.204/21: Convocatoria a elecciones y adecuación del Reglamento Electoral dispuesto por RES. N° 1.145/19.
   - Resolución Colegial N° 1.213/21: Suspensión de elecciones y reprogramación de nueva fecha, adecuación del Reglamento Electoral dispuesto por RES. N° 1.145/19 y 1.204/21.

A partir del día 11 de junio de 2021, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. Daniel Ángel Torres, Secretario. Pedro Di Cataldo, Presidente.

jun. 16 v. jun. 18

CLÍNICA GENERAL PAZ S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - La Clínica General Paz S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 8/7/2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria en sede social Florida 858 Pergamino para tratar los siguientes temas:
ORDEN DEL DÍA:
1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Modificación y/o transformación de composición del directorio.
3º Emisión de acciones y aumento de capital.
Duarte Maximiliano, Presidente.

jun. 16 v. jun. 23

SANTA ELISA URIBE ECHEVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Santa Elisa Uribe Echevarría S.A., para el día 16 de Julio de 2021, a las 12 horas, en la sede de Pueyrredón Nº 801, de la ciudad de Carhué, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros complementarios e Informe del Auditor, del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2021.
2. Aprobación de la gestión del Directorio.
3. Resultado del ejercicio, su aprobación y distribución de los dividendos.
4. Determinación del nuevo Directorio.
5. Elección del Síndico.
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, Sociedad no comprendida en el Art. 2 Nº 299 de la Ley 19550.
El directorio. Junio 10 de 2021.
Aclaracion: Por decisión del Directorio, en caso de continuar las medidas sanitarias y las restricciones vigentes por la Pandemia Covid-19 a la fecha de realización de la Asamblea (16-07-2021), la misma será realizada en forma virtual para lo cual se les hará llegar vía e-mail a cada uno de los accionistas el modo en que se llevará a cabo. Gabriel Uribe Echevarría, Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 19 de julio de 2021 a las 8:00 horas, en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en Calle del Caminante 80, oficina 407, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, las notas y los anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
2- Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
3- Remuneración a los Sres. Directores y al Sr. Síndico.
4- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020.
5- Elección de Síndico Titular y Suplente.
6- Consideración de conversión de determinadas acciones de la Clase “B” de los accionistas HTAP-Bariloche LP y Marcos A. Clutterbuck en acciones de nueva Clase “C”. Reforma del artículo 4° del estatuto social.
7-Aumento de Capital y Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social.
8- Instrumentación e Inscripción de las Resoluciones Asamblearias.
8- Designación de accionistas para firmar el acta.
En el supuesto de haber prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas, la Asamblea será celebrada a distancia mediante videoconferencia. De acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea por notificación a la sede social o por correo electrónico a info@dosvalles.com.ar. Todas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra comunicación previa relativa a la misma deberá tambien comunicar a info@dosvalles.com.ar. En caso de celebrarse la Asamblea en forma a distancia, el link y el modo para el acceso al sistema, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Marcos A. Clutterbuck, presidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05/11/2019.

jun. 17 v. jun. 24

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Primera convocatoria el día 5 de julio de 2021 a las 11:00 horas en la sede social de la calle 47 Nº 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda convocatoria a las 12:00 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
2) Motivos de la convocatoria tardía.
3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Nº 22 finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo.
5) Análisis de los resultados que arroja el Balance.
Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Firmado José Oscar Ercole. Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

QUI-PA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Qui-Pa S.A. convoca a Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 05 de julio de 2021 a las 7:30 hs. en 1° convocatoria y a las 8:30 hs. en 2° convocatoria a realizarse en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, Bs. As. En caso de aislamiento decretado por DNU, se realizará a distancia mediante plataforma digital conforme Dispo 30/2020 DPPJ del 01/10/2020. Cada accionista se conectará por plataforma zoom: ID 441 134 5270, código 153624. Condiciones de acceso: Deberán identificarse con Nombre y apellido. Administrará la plataforma y la asamblea el representante legal de la sociedad: Diego Daniel Galliano. Plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la asamblea por medios a distancia: hasta cinco días antes de la asamblea, las cuales deberán ser planteadas enviando un correo electrónico al mail diego@qui-pa.com. Todo ello, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 28, cerrado el 31/12/2020.
3) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio cerrado el 31/12/2020.
4) Consideración del exceso de los honorarios del punto anterior, según lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
5) Consideración de la distribución de dividendos y/o utilidades.
La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Verónica C. Martínez. Abogada.

jun. 17 v. jun. 24

QUI-PA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Qui-Pa S.A. convoca a Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 6 de julio de 2021, a 7:30 hs., en 1° convocatoria y a 8:30 hs. en 2° convocatoria a realizarse en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, Bs. As. En caso de aislamiento decretado por DNU, se realizará a distancia mediante plataforma digital conforme Dispo 30/2020 DPPJ del 01/10/2020. Cada accionista se conectará por plataforma zoom: ID 441 134 5270, código 153624. Condiciones de acceso: deberán identificarse con Nombre y apellido. Administrará la plataforma y la asamblea el representante legal de la sociedad: Diego Daniel Galliano. Plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la asamblea por medios a distancia: hasta cinco días antes de la asamblea, las cuales deberán ser planteadas enviando un correo electrónico al mail diego@qui-pa.com. Todo ello, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración y aprobación del Aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables.
3) Consideración de la reforma del art. 4 del estatuto social. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
Verónica C. Martinez, Abogada.

jun. 18 v. jun. 25

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria y para el día 6 de julio de 2021, a las 16:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
3. Consideración de cambios en la composición del órgano de administración y modificación del estatuto social.
Sociedad no comprendida en el Art. 299. - El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jun. 18 v. jun. 25

ALFA LOGÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el 6 de julio de 2021, a las 11 horas, y en segunda convocatoria el 6 de julio de 2021, a las 12 horas, en la calle Santa Fe Nº 883, 2º, Morón, PBA, a

fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la forma de integración del aumento de capital.
Florencia Melisa Duarte, Abogada.

jun. 18 v. jun. 25

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 06 de julio de 2021 en General Paz Nº 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término.
2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio Nº 49 finalizado el 31-12-2020.
4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
5) Elección y consideración del numero de miembros del directorio, titulares y suplentes.
6) Consideración y aprobación de la retribución de los miembros del directorio.
7) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley Nº 19.550.

jun. 18 v. jun. 25

AUTOMOTORES HAEDO Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 15 de julio de 2021, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social sita en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 299, Localidad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta.
2) Determinación del número de Directores y su designación.
3) Incorporación del Artículo Décimo Quinto (carácter intuito personae de los accionistas).
4) Incorporación del Artículo Décimo Sexto (limitación a la transferencia de acciones).
5) Incorporación del Artículo Décimo Séptimo (régimen de incorporación de herederos).
6) Incorporación del Artículo Décimo Octavo (Resolución de conflictos en caso de situación de bloqueo o deadlock).
7) Autorizaciones.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19.550.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
Juan Manuel Vernengo, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

AGRESTE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 15 de julio de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen Nº 375, Localidad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de los Accionistas para firmar el Acta.
2- Determinación del número de Directores y su designación.
3- Incorporación del Articulo Décimo Quinto (carácter intuito personae de los accionistas).
4- Incorporación del Articulo Décimo Sexto (limitación a la transferencia de acciones).
5- Incorporación del Articulo Décimo Séptimo (régimen de incorporación de herederos).
6- Incorporación del Articulo Décimo Octavo (Resolución de conflictos en caso de Situación de Bloqueo o Deadlock).
7- Autorizaciones.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19.550.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

jun. 18 v. jun. 25

ESTRUCPLAN CONSULTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Estrucplan Consultora S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 2021 a las 15:30 hs. en la Sede Social de la Avenida Rivadavia N° 18392 de la localidad de Morón, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2.- Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Vigésimo Cuarto Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
3.- Consideración de la gestión del Directorio.
4.- Remuneración al Directorio.
5.- Distribución de utilidades.
6.- Consideración del retiro a realizar por los Sres. Directores a cuenta de honorarios futuros.
7.- Sueldo mensual a asignar a los Sres. Directores por sus funciones administrativas.
8.- Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
9.- Motivos de su convocatoria fuera del plazo legal.
Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Roberto A. Valentinuzzi, Apoderado.

jun. 18 v. jun. 25

MICROEXPRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Legajo 219.788. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 15 de julio de 2021 a las 12:30 hs. en primera convocatoria en la sede de calle 31 N° 1885 de la localidad de Hernandez, Pdo. de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inciso 1° y 283 de la Ley 19.550 del Ejercicio N° 5 cerrado el 31-12-2019 y el ejercicio N° 6 cerrado el día 31-12-2020.- Consideración del resultado del Ejercicio.
3) Consideración de la gestión del Directorio Art. 234 inc. 3° por el periodo 01-01-2019 al 31-12-2019 y por el periodo 01-01-2020 a 31-12-2020.
4) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia.
5) Destino de los resultados del Ejercicio N° 5 cerrado el 31-12-2019 y del ejercicio N° 6 cerrado el 31-12-2020.
6) Determinación del número y elección de Directores.
7) Determinación del número y elección de miembros del Consejo de Vigilancia.
El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

jun. 18 v. jun. 25

SOCIEDADES

DEQUESOS.COM S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS- 1) Leandro Pablo Villano, argentino, comerciante, nacido el 17 de mayo de 1985, DNI 31.652.352, CUIT 20-31652352-9, soltero, hijo de Pablo Alfredo Villano y Nora Leonor Carral, y Pablo Alfredo Villano, argentino, comerciante, nacido el 17 de febrero de 1957, DNI 12.623.961, CUIT 20-12623961-1, casado en primeras nupcias con Nora Leonor Carral, ambos domiciliados en San Pedro 782, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 2) Escr. Nº 256 del 10/06/2021, Escribano R.A. Malatini, Reg. 50 Morón.- 3) "Dequesos.com S.R.L.".- 4) Avenida Eva Perón 6333, Localidad de Libertad, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta al por mayor y/o al por menor, distribución, exportación e importación de productos lácteos, fiambres, embutidos y todo tipo de productos alimenticios y bebidas. El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato.- 6) 90 años.- 7) $100.000.- 8) y 9) Gerente Leandro Pablo Villano por todo el plazo de duración social. Fisc. Art. 55 Ley General de sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9): 31/12 de cada año. Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

MARPARAÍSO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Manuel Rossi, 10/09/1979, DNI 27.416.921, CUIT/CUIL 20-27416921-5, soltero, constructor, y domicilio en General Paz N° 2621; y Juan Pablo Ibarlucea, 24/11/1990, DNI 36.383.203, CUIT/CUIL 20-36383203-3, casado, empleado, y domicilio en Ceferino Namuncura N° 1067. Ambos argentinos, y domiciliados en MdP, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs As. 2) Esc. Pub. 163 del 9/06/2021. 3) Marparaiso S.A. 4) Calle General Paz Nº 2621 de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. 5) A) Forestal: Operaciones y actividades de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; B) Industrial: Industrialización, fabricación y comercialización de productos que empleen como materia prima la madera o algún derivado de la misma; C) Comercial: a) Mueblería: Mediante la industrialización, fabricación y comercialización de muebles; b) Carpintería: Diseño y trabajos de carpintería en madera; D) Del negocio inmobiliario y de

la industria de la construccion: La adquisición, administración, enajenación disposición por cualquier titulo o contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los regimenes de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y subrurales y rurales; E) Del negocio financiero: la concesión de créditos, prestamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto mediano y largo plazo. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; F) De la exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios enunciados en los puntos a, b, c, d, e. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) $120.000 div. en 12.000 acciones ord. nom. noendos. de $10 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp.por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Manuel Rossi; y Dtor. Sup.: Juan Pablo Ibarlucea, ambos con domicilio legal en calle General Paz N° 2621 de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Manuel Rossi. 10) 31/12 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

BUENA VIDA SALUD SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 11/05/2021 se designa directorio: Director Titular: Pte. Luis Alejandro Acosta, DNI 22.151.238, CUIT/CUIL 20-22151238-4, con domicilio real y especial en calle 20 de septiembre Nº 840, Planta Baja “F” de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Director Suplente: Hernán Ganchegui, DNI 22.313.369, CUIT/CUIL 20-22313369-0, con domicilio real y especial en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1968, piso 1º de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Gr, Juan Chuburu Stanghetti.

GRUPO BATHIS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Publica N° 182 del 11/06/2021. Socios: Armando Enrique Bathis, DNI 12.061.292, CUIT 20-12061292-2, 29/08/1958, casado, productor agropecuario; Luciano Ezequiel Bathis, DNI 35.797.932, CUIT 20-35797932-4, soltero 15/08/1992, estudiante; Armando Alejo Bathis, DNI 38.369.826, CUIT 20-38369826-0, soltero, 19/04/1995, estudiante y María Victoria Bathis, DNI 38.954.993, CUIL 27-38954993-8, soltera, 09/03/1998, estudiante; Todos argentinos, domiciliados en San Martín S/N, localidad de Fortín Olavarría, Partido de Rivadavia, Pcia. Bs As. Grupo Bathis S.A. Domicilio: Pcia de Buenos Aires. Plazo: 50 años. Objeto: I) Agropecuaria - Ganadera: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, consiganción, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves; II) Servicios de Transporte: a) Mediante el transporte privado de cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Gestionar y realizar transporte internacional de cargas; explotar todo lo concerniente al transporte de carga en el territorio nacional, pudiendo transportar mercaderías generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. III) Industria Frigorífica: a) Faena de haciendas propias para abastecimiento de terceros o propio y de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías y/o carnicerías de su propiedad, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente, venta directa o por terceros de carne faenada de ganado bovino, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor y menor, compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente y su venta; el transporte de hacienda, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados de acuerdo a la legislación vigente. b) Explotación de industria frigorífica de la carne, fabricación, conservación, venta de chacinados, troceo de cerdos y vacunos, conservas y productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. c) Comercialización, compra, venta de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de la explotación de la misma. d) Acceder a las matrículas de Matarife Abastecedor, Consignatario Directo, Consignatario y/o Comisionista de Ganados, Matadero Propietario y/o Arrendatario, troceadero, Importador y/o Exportador y toda otra matrícula que extienda la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. e) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. IV) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; V) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VI) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. VII) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social, incluyendo comidas y bebidas de todo tipo. En

todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad pública, municipal o la que sea pertinente. Capital Social: $1.000.000. Administración y Representación: Mín. 1 y máx. 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. La Representación Legal: Presidente del Directorio o vicepresidente en su caso. Se prescinde de Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalizacion. Cierre ejercicio: 30/04. Directorio: Presidente Armando Enrique Bathis; Vicepresidente Luciano Ezequiel Bathis y Directores Suplentes Armando Alejo Bathis y María Victoria Bathis, todos con domicilio especial en la sede social. Domicilio Legal: 25 de Mayo 480, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 LGS. Autorizada a publicar por Esc.182 del 11/06/2021. Lucia García, Abogada.

J.M. MERA SEMILLAS E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 14/08/2020 se resuelve: 1.Rectificar lo resuelto por: (i) Reunión de socios N° 20 del 12/08/2019 y (ii) Instrumento privado de cesión de cuotas del 13/12/2016. Suscripción del capital social: Rubén Alejandro Mera, 50 Cuotas y Gustavo Javier Mera, 50 Cuotas. 2. Se aprueba la renuncia de Fernando Guillermo Mera DNI 26.294.530 a su cargo de gerente y la ratificación al cargo de Gerente de Rubén Alejandro Mera DNI 21.501.987 por tiempo indeterminado, quien ejercerá junto al socio Gerente Gustavo Javier Mera DNI 23.214.204 en forma indistinta. Rubén Alejandro Mera constituye domicilio especial en sede social. 3. Rectificación de la reforma del artículo 3 del contrato social: Capital social $10.000 dividido en 100 cuotas de valor nominal $100 cada una, y un voto por cuota. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por instrumento privado del 14/08/2020. Lucia Garcia, Abogada.

GOLFO PATAGÓNICO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Loruso Maria Valeria, argentina, 16/01/1975, DNI 24371221 CUIT 27-24371221-7, divorciada, comerciante, domicilio Laprida Nº 1344, MdP, Part Gral Pueyrredón, Bs As; Pennisi Federico Martin,argentino, 26/11/1999, DNI 42.282.622, CUIT 20-42282622-0, soltero,comerciante, domicilio Daprotis Nº 6148, MdP, Part Gral Pueyrredón,Bs As; 2) Por Instrumento de fecha 08/04/2021; 3) Golfo Patagonico S.A. 4) Castelli Nº 2581, Planta Alta, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As 5) A) De la Actividad Pesquera: la explotación de la industria pesqueraen todos sus niveles y etapas mediante la realización de: a) extracciónpesca, captura, adquisición, acondicionamiento, conservación,congelamiento a bordo o en tierra, secado, fileteado, elaboración,salado, procesamiento transformación, industrialización,comercialización, importación, exportación, distribución, consignación enajenación y transporte por cualquier medio, de pescados, marisco, ocualquier fruto animal o producto del mar, sus derivados, conservas y demás productos y subproductos, construcción, armado, procesamiento, fabricación, compra, venta, importación y exportación de materias primas muebles, maquinas, maquinarias, artículos mecánicos, electromecánicos electromagnéticos y metalúrgicos, equipos, mercaderías y elementos de toda clase relativos a la explotación, elaboración e industrialización de la pesca y la caza marítima, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, distribución, mandatos, representaciones comisiones y consignaciones relacionados con la pesca y la caza marítima, explotación de guinches para carga y descarga de embarcaciones pesqueras, construcción, arrendamiento, instalación y explotación de plantas de conservación, fileteado, procesamiento frigoríficas, harina, empaque, envasado, salado y transporte de pescados y cualquier fruto o producto del mar; b) Construcción, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de adquisición, enajenación, armado, administración, utilización, explotación y reparación de buques, embarcaciones, artefactos navales, sus máquinas, accesorios y demás elementos necesarios para la navegación y la pesca; c) La transportación y contratación de transporte por cualquier medio y a cualquier lugar dentro y fuera del país, de cualquier clase de frutos y productos de mar y de mercaderías y bienes relacionados con la industria pesquera o la explotación de buques; d) Realizar trabajos a fason para terceras personas físicas o jurídicas y/o contratar trabajos de fason de terceras personas físicas o jurídicas. B) Actividades conexas: La realización de actividades de agentes marítimos, proveedores, contratistas de carga y descarga o estibaje, lancheros depositarios, talleres de reparaciones y astilleros; C) Explotación de obras de puertos: diques, muelles, grúas, desagüe marítimo, fluvial y lacustre; la construcción, adquisición, venta, transferencia de buques, pudiendo tomarlos odarlos en arrendamiento D) Comerciales: mediante la comercialización de alimentos en todas sus formas; mediante la compraventa, exportación importación, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título de productos mercaderías, materias primas, maquinas, herramientas o instrumentos propio o de terceros vinculados a la actividad marítima, pesquera y agrícola ganadera; E) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales propiedad de la sociedad o de terceras personas, realización de actividades tamberas, ganaderas y agrícolas, cría, engorde, invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino yequino, y realización del ciclo integral de la siembra y producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, fibrosas, frutícolas forestales, apícolas y ganaderas; F) Financiera: realizando inversiones y aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidaso a constituir, pudiendo así mismo comprar o vender títulos, accionescuotas, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliariosnacionales o extranjeros, garantizados o no, otorgar préstamos aparticulares y/o a sociedades.- La sociedad podrá realizar lafinanciación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; G) Importadora y Exportadora: Importación y Exportación de productos y bienes de los productos y subproductos derivados de la pesca, y de materias primas y mercaderías relacionados a los mismos.I) Inmobiliaria: Mediante la adquisición para su locación, explotación venta, permuta, urbanización o administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pr ehorizontalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así comotambién la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. - 6) 99 años 7) Cien Mil Pesos ($100.000.-); 8) La Adm Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares; y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes, y tendrá una

duración de tres ejercicios Presidente: Loruso Maria Valeria, Director Suplente: Pennisi Federico Martin; 9) Representación Legal: Presidente; 10) Fiscalización los Accionistasconforme Art. 55 y 284 Ley 19.550; 11) 31/01. Gonzalo M. Gelado, Contador Público.

CLIMO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 5/4/21 designan Directorio por vencimiento de mandatos quedando conformado: Presidente: Horacio Carlos Tur, Vicepresidente: Roberto Ciampichini, Director Titular: Rene Oscar Brana, Director Suplente: Marta Cavallo. Ezequiel Pinto, Abogado.

BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71212792-5. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 03/01/2020 se eligieron a las autoridades de la sociedad por vencimiento del mandato de las mismas, resultando electos: Presidente: Martin Leonardo Montani, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 3160, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, y Director suplente: Leandro Curell, constituyendo domicilio especial en España 1140, Burzaco, Provincia de Buenos Aires. Nancy Amalia Balbi, Abogada.

KKS BUCKET S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de Asamblea General Extraordinaria del 28/04/2021 se designó: Director Titular en carácter de Presidente a al Sr. Fernando Tsau, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1985, soltero, comerciante, domicilio especial calle Saavedra Nº 830, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, DNI Nº 31.606.585 y CUIT Nº 20-31606585-7; Director Suplente la Sr. Cheng I Tsau, argentino naturalizado de origen chino, nacido el 12 de julio de 1958, casado, comerciante, domicilio especial calle Saavedra Nº 830, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, DNI Nº 18.707.014 y CUIT Nº 20-18707014-8. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Nº 48 del 30/04/2021 se dispuso la rotación de un síndico por la minoría conforme lo establece el artículo decimotercero del estatuto social, en donde se nombra a la Cra. Estefanía Lovera para que desarrolle el cargo de Síndico Titular por el lapso de un año, en representación de la Asociación Mutual de Empleados Municipales. Firma: Dr. Torres Pablo Ricardo, DNI N° 23398154, Presidente.

MATERIALES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por acta de reunión de socios Nº 15 del 11 de junio de 2021 la sociedad Materiales y Conductores Eléctricos S.R.L. resolvió cambio de sede social a calle 53 Nº 2190 de la localidad de Guillermo Enrique Hudson, partido de Berazategui. Jorge M. Sosa, Contador Público.

ANDAGALA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ernesto Jorge Bazan, 28/4/57, soltero, DNI 13621083, calle 1120 Nº 2080, Ing. Juan Allan, F. Varela, Prov. Bs. As. y Francisco Omar Knebel, 3/4/71, casado, DNI 21987518, calle 607, Nº 358, El Pato, Berazategui, Prov. Bs. As.; argentinos y comerciantes; 2) Esc. 107 del 9/4/21; 3) Andagala S.R.L.; 4) Calle N° 1219 (Leopoldo Herrera) número 3952, Ing. Allan, Florencio Varela, Prov. Bs. As.; 5) a) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público, privado o mixto, y cualquier otra actividad relacionada con el rubro de la construcción, arquitectura o ingeniería, mediante la utilización de modalidades constructivas existentes como así también las que a futuro se desarrollen. Instalaciones eléctricas, de provisión de agua potable, canalizaciones y desagües de servidas, plomería, desarrollo y construcción de instalaciones de gas, redes informáticas, de telefonía y/o fibra óptica, cableados estructurados, obras civiles; b) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. c) Comercial: fabricación, comercialización, directa o por representación, de materiales afectados a la construcción de cualquier tipo, tanto al por mayor como venta directa al público, queda incluido su transporte por todo el territorio de la República Argentina y el extranjero. d) Inmobiliaria: podrá intermediar en la compraventa, permuta, desarrollo de urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, propios o de terceros, urbanos y rurales. e) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones de carácter público, privado o mixto. Compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. f) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. g) Importación y exportación de materiales para la construcción, maquinarias, software, adquisición de licencias tecnológicas relacionadas con la construcción; 6) 99 años; 7) $100.000; 8) Gerente Francisco Omar Knebel por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) indistinta; 10) 31 de julio. Guillermo Enrique Kentro, Abogado.

GRUPO JUCA Y MACA ZÁRATE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento del contrato social: Escritura Pública Nro. 336 Complementaria de fecha 8 de junio de 2021. Denominación: Grupo Juca & Maca S.A. Administración, representación y uso de la firma social: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: María Agustina Galluzi. Director Suplente: Silvia Viviana Di Nanno quienes presentes en este acto aceptan las designaciones de conformidad. Rodrigo M. Ritoli, Contador Público Nacional.

CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Hágase saber que por Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase de Accionistas Nro. 55 del 20/05/2021, atento al vencimiento de los mandatos de los Director Titulares y Director Suplente, se designaron las siguientes autoridades: Directorio: Por la Clase Accionaria "A": Presidente: Alexis Guillermo Zuliani, argentino, DNI 26.347.786, CUIT 20-26347786-4, soltero, con domicilio real en calle Roca Nº 2323, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Director Titular - Vicepresidente Primero: Corina Soledad Martinez Gaggero, argentina, DNI 31.652.413, CUIT 27-31652413-9, soltera, con domicilio real en calle Viel Nº 641 Departamento 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Titular - Vicepresidente Segundo: Marcelo Gabriel Echagüe, argentino, DNI 25.861.644, CUIT 20-25861644-9, estado civil casado con domicilio real en calle Viamonte Nº 2533 piso 12, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Titular: Néstor Fernando Forio, DNI 23.534.769, CUIL 20-23534769-6, con domicilio real en Tomás Falkner 4167, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Director Titular: Emil Gelene, DNI 31.066.471, CUIL 20 -31066471-6, con domicilio real en Dorrego 544, Las Flores, Provincia de Buenos Aires. Director Titular: Patricio Sebastián López Mancinelli, DNI 22.333.349 CUIL 20-22333349-5 con domicilio real en Mitre 4816, Saladillo, Provincia de Buenos Aires, Directora Suplente: Julia Alejandra Langus, DNI 13.924.701, CUIT 27-13924701-4, con domicilio real en Caracas 3559, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Asamblea manifiesta que no designa en esta instancia otros directores titulares por la Clase accionaria "A". Por la Clase Accionaria "B", se designa Director Titular a Pablo María Sacheri, DNI 17.083.878, CUIT 20-17083878-6, con domicilio real en Pasteur 605, Punta Chica, Provincia de Buenos Aires. Todos los nombrados son designados por una ejercicio y aceptarom los cargos para los que fueron designados. Consejo de Vigilancia: Además, atento al vencimiento de los mandatos y a las vacantes existentes en dicho cuerpo colegiado, se designaron como miembros Titulares del Consejo de Vigilancia por la Clase Accionarias "A" a Iván Nicolás Ritvo, DNI 27.253.999, CUIT 20-27253999-6, con domicilio real en Agüero 1501, Planta Baja "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Emilio Javier Müller, DNI 22.970.939, CUIT 23-22970939-9, con domicilio real en España 739, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, no designándose a los otros dos Consejeros Titulares ni al Consejero Suplente por la Clase accionaria "A", en esta instancia. Por la Clase accionaria "B" se designa como Consejero Titular a Ismael Ignacio Rivarola, DNI 21.674.339, CUIT 20-21674339-4, con domicilio real en calle 44 N° 2257, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Todos los mandatos son por un ejercicio y los Consejeros designados aceptaron sus designaciones y constituyen domicilio en Calle 46 Nº 561, Piso 11, La Plata, Provincia de Buenos Aires. El Directorio. Silvia Vidal, Secretaria General del Directorio.

CERVEPRIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Avisa que por Acta de reunión de socios del 09/06/2020, renuncia a su cargo de Gerente: Lucrecia Handula. Se designa Gerente a: Martín Alejandro Ranea, con domicilio en calle 531 Nº 3437 de Tolosa, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado de cesión de cuotas del 8 de junio de 2020. Martín Alejandro Ranea, Abogado, T° 53 F° 119 CALP.

SOFILUC S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 09-06-2021 se designa nuevo Directorio. Presidente a Cristian Martín Cañete, arg., DNI 26.443.474, nacido el 8/12/1977, CUIT 20-26443474-3, soltero, hijo de Hugo René Cañete y de Ida Rafaela Carlo, comerciante, domiciliado en José Darragueira 2242, Boulogne, Partido de San Isidro; y Director suplente a Luis Rafael Britos, arg., DNI 4.594.091, nacido el 9/05/1943, CUIT 20-04594091-9, comerciante, casado en primeras nupcias con Anselma Celestina Chávez, domiciliado en Laprida 985, Localidad y Partido de San Isidro.- Y por Acta de Directorio del 09-06-2021, se aceptan y distribuyen los cargos. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial en Urcola 3445, Victoria, Partido de San Fernando.- Santiago Luis Vassallo, Escribano, Autorizado según las mencionadas Actas de Asamblea y de Directorio. Santiago L. Vasallo, Notario.

ECOENERGÍA S.A.

POR 1 DÍA - AGE del 2/6/2021. Atento a la observación realizada por D.P.P.J. Los socios resolvieron dar nueva redacción al artículo tercero: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas: La industria de la construcción de obras públicas y privadas, así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías y carreteras. La dirección y ejecución de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, primaria, y/o alternativa, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidores, instalaciones eléctricas, mecánicas y de vía en ferrocarriles, metros y tranvías, electrificación de ferrocarriles, tranvías y trolebuses, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos, dársenas, barcos, astilleros de buques, pontones, plataformas y elementos de flotación y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica, primaria y/o alternativa en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos. Control y

automatización de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de energía. La dirección y ejecución, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas, señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualesquiera clases de antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones. Comprar, vender, fabricar, preparar, comercializar, importar, exportar, realizar distribución y representación directa o indirectamente con las actividades que se describen en el objeto social. La redacción y tramitación de proyectos relacionados con asuntos medioambientales. La prestación de servicios de paisajismo, el diseño, desarrollo y la construcción de jardines, servicio de plantación y mantenimiento de jardines, parques y vías públicas, poda de árboles y plantas, actividades de jardinería, preparación de tierras, riego, tratamiento fitosanitario, instalación de viveros y su mantenimiento, comercio de plantas y de artículos de jardinería. Asesoramiento y consultoría técnica en paisajismo y jardinería. Adquirir, enajenar, establecer, dar o tomar en arrendamiento o comodato, por cualquier medio jurídico, toda clase de inmuebles, muebles y equipo o derechos reales sobre los mismos. El uso, registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, franquicias, secretos industriales, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de propiedad industrial e intelectual. Establecer oficinas, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución de su objeto social, en territorio nacional o extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente." Autorizado. Fdo. Escrib. Maria E. de Pol.

ERNESTO MAYOL S.A.

POR 1 DÍA - El Directorio de Ernesto Mayol S.A. comunica: a) la renuncia desde el 19 de mayo de 2021 inclusive del Director Dardo Juan Mayol (DNI 11.627.276), aceptada por el Directorio el 30 de abril de 2021 en los términos del artículo 259 (primer párrafo) de la Ley 19.550; y, b) que la Asamblea Ordinaria de Accionistas reunida el 18 de mayo de 2021 designó Directorio y asignó cargos por el plazo estatutario residual según lo siguiente: Presidente: Paulina Victoria Mayol (DNI 30.575.493), Vicepresidente: Luis Alberto Mayol (DNI 4.923.473), Directores Suplentes: Hugo Osvaldo Mayol (DNI 8.337.445) y Rocío Mayol (DNI 32.988.639). Sociedad no comprendida. Luis Alberto Mayol, Vicepresidente.

DI DIO TEXTIL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Esc. 86 de 7/6/21 Reg. 145 La Plata. Se modifica Objeto social suprimiendo del Art. 3 apartado B) del estatuto, las palabras “medicinales y de laboratorio” Valeria Laura Pepe, Notaria.

QUALUM S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. del 30/7/20 e IP del 7/6/21 Pte. Silberman Marcelo; Dtor. Walter Scagliarini; Supl. Canepa Norberto Pablo; Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

LETUS ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de marzo de 2019 el Sr. Luis Alberto Marecos ha renunciado a su cargo de gerente en la sociedad Letus Argentina S.R.L., designándose como nuevo gerente al Sr. Eduardo Nestor Avila. Matias E. Canzonetta, Contador Público.

SUTEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de marzo de 2019 el Sr. Diego Matias Ávila ha renunciado a su cargo de gerente en la sociedad Sutel S.R.L., designándose como nuevo gerente al Sr. Eduardo Nestor Ávila. Matias E. Canzonetta, Contador Público.

HOME DEVELOPMENT PINAMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Laureano Grigera, arg., fec. nac. 8/4/1980, DNI 28.079.922, CUIT 20-28079922-0, casado, comerc., dom. Boulevard La Herradura Nº 716, ciudad y pdo. Pinamar, Prov. Bs. As.; y César Eduardo Tongiani, arg., fec. nac. 30/7/1974, DNI 23.970.624, CUIT 20-23970624-0, casado, comerc., dom. de las Hesperides Nº 1261, ciudad y pdo. Pinamar, Prov. Bs. As., Ins. Pri. 9/6/2021; Deno. “Home Development Pinamar S.R.L.”; Dom. Boulevard La Herradura Nº 716, Pinamar, Bs. As.; Dura. 99 a.; Capi. $1.200.000; Obj. Constructora: const. edif., obras públ./priv., lic. públ./priv., puentes, caminos, instal. de agua, gas, cloacas; Inmobiliaria: comp. inm., loteo, adm. parcel., permu.; Comerciales: compra, venta, import., export., produc. agric. ganad., metal. madera, rodados; Agropecuaria: produc. agrícola-ganadera, arrenda., cría, reproduc.; Financiera: prest., créd., finan.; Financiera: Aporte de cap. dinero propio o de terceros, constit. acreedor hipotecario y prendario, negoc. y admin. créditos exclu. Oper. Prev. Ley 21.526, Industrial: fabric., elab., manufact. y transf. de produc. aliment.; Transporte: Transp. mercad. deriv. maderas, metalurg., agric., ganadera nac. e internac., Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; Adm. Socio gerente; Fisc. Art. 55 LSC; Soc. no incluid. Ley 21.526 Ejerc. 30/12; Gerente: Laureano Grigera; Soc. no inc. Art. 299 LSC. Dr. Juan Carlos Pozzi, Contador Público.

COFRUTAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO Nº 18 (14/4/21 certif. 7/5/21) se aprobó: Cambio de Sede social a calle Andrade 1171 Ciu. y Pdo. Baradero, Bs. As. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

STEPH INNOVATIONS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 9, celebrada el 10/05/2021 se resolvió la modificación del artículo tercero de la entidad, que se ratifique en un todo lo no modificado y que se transcriba la redacción del texto completo adoptado del art. reformado: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, mediante la contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país a la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución al por mayor o menor, fabricación, industrialización, construcción, automatización y mecanizado de maquinarias y herramientas, como asimismo a la constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sean de carácter público y/o privado y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias.-" Se autorizó al Sr. Esteban Favaro, arg., nac. el 18/9/77, DNI N° 25967339, CUIT N° 23-25967339-9, cas. en pras. nup. con María José Almiron, dom. en Acevedo 573 de la ciudad y partido de Baradero, Pcia. de Bs. As. para requerir la protocolización. Esc. Nº 146 del 8/6/2021, Escrib. Natalia C. Pacini y declaró, que como Representante Legal, reviste el carácter de beneficiario final, (art. 1. Disp. D.P.P.J. Nº 130/2017) de la Entidad referida y que el domicilio constituido del Directorio (y en consecuencia de los Directores) en virtud del art. 256 de la LSC es Anchorena 627 de la ciudad y partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Natalia C. Pacini, Notaria.

ESPRIT POURTAU Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea de 23/8/19 y Acta Directorio de 24/8/19 designan autoridades: Presidente Jorge Hugo Larumbe; Vicepresidente Germán Larumbe; Directores Suplentes Damián Larumbe y Melina Larumbe, todos con domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada.

2 IN FLOW COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Laura De Luca, 19/12/75, Lic. Adm. Empresas, divorciada, DNI 25084185, CUIT 27250841855, Lote 146, Barrio Yacht Nordelta, calle Fragata 9, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As.; Rodrigo Hernán Prola, 17/1/73, casado, empresario, DNI 23129128, CUIT 23231291289, Lote 15, Barrio Los Sauces, calle Del Jilguero 55, Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As.; Damián Gastón Prola, 26/3/75, casado, abogado, DNI 24290574, CUIT 20242905742, calle El Pinar 7, Barrio El Golf Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As.; y Cristian Diego Sebastián Rocha, 26/1/75, casado, empresario, DNI 22923853, CUIT 20229238532, calle Isla Verde 398, Dique Luján, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. Todos argentinos. 2) 1-6-2021 2 In Flow Compañía de Servicios S.A. 4) Del Jilguero 55 Lote 15 Barrio Los Sauces Nordelta, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires. 5) a) Operaciones productivas y comerciales: compra, venta, fabricación, importación y exportación de todo tipo de bombas, nuevas o usadas: de dosificación, sistemas y equipos de dosificación, de vacío, de refrigeración, sopladores, compresores, instrumentos de medición y control y todo tipo de accesorios; Arrendamiento (alquiler), comodato, leasing. permuta, compra, venta, importación y exportación y fabricación de repuestos, piezas y accesorios para bombas o equipos o sistemas. Prestación de servicios de soporte, reparación, control y mantenimiento, servicios de asesoramiento y post-venta, explotación de taller de servicios integrales para todo tipo de bombas, sistemas y equipos de dosificación, vacío refrigeración y/ compresión y para sus accesorios; representación de marcas de bombas y sistemas vinculados a ellas; representación de componentes, servicios técnicos, servicios de post-venta o afines para la industria de las bombas o de sus sistemas; compra, venta, permuta, distribución, consignación, intermediación, representación, transporte, importación y exportación de productos, mercaderías, accesorios, materias primas, industrializadas o no, vinculados a las actividades enunciadas en el presente objeto social. b. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios -cualquiera sea la figura jurídica utilizada- y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. c. Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales que se relacionen en las actividades referidas en el objeto social. d. Constructora: Construcción, mantenimiento y reparación de edificios y la realización de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectura y urbanización de carácter público o privado. e. Financiera: Realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor hipotecario y/o prendario; quedando excluidas expresamente las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. 6) 99 años 7) $100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titul. Presidente. Rodrigo Hernán Prola, Vicepresidente: Cristian Diego Sebastián Rocha y Dir. Supl.: Damián Gastón Prola todos c/dom. esp. en sede social 9) Repres. Legal: presidente. Fisc.: Art. 55 LGS. 10) 30/4. Dr. Victor Maida, Abogado.

DISTRIBUIDORA ESCOBAR INSUMOS PARA VIVEROS S.A.

POR 1 DÍA - Por inst. publ. del 18/05/2021. Juan Carlos Landranco, DNI 8118047, nac. 1/11/49; Liliana Patricia Libertini, nac. 20/10/1957, DNI 13664906, ambos cas., arg., comerc. y dom. Brasil 4617 Barrio Salares del Norte, Del Viso, Ptdo. Pilar, Bs. As.; Nicolas Juan Lafranco, nac. 4/11/82, DNI 29643884, dom. Guayaquil 1429, Villa Adelina, Ptdo. San Isidro, Bs. As.; y Romina Mara Lanfranco, nac. 22/03/81, DNI 28298955, dom. Soldado de Malvinas 2169, Villa Adelina, Ptdo. San Isidro, Bs. As., ambos arg., comerc. y solt. Constituyen: Distribuidora Escobar Insumos para Viveros S.A. Dom. Colectora

Panamericana Oeste Km. 54.5, Loma Verde, Ptdo. Escobar, Bs. As. Dur: 99 años, Objeto: distrib. y comerc. de plantas y semillas, agroquim., fertiliz., art. de jardinería y viveros. Capital $300.000. Administración: Directorio: 1 a 3 Tit. e igual o menor núm. de Supl.; Dur. 3 ejerc. Fisc.: Art. 55 LGS. Cierre ejerc.: 30/06. Rep. Legal: Presidente: Nicolas Juan Lanfranco, Vicepresidente: Liliana Patricia Libertini, Dir. tit.: Juan Carlos Lanfranco, Dir. Supl.: Romina Mara Lanfranco. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

SELFITEL INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Informa al público en general que a partir del día de la fecha finaliza en forma total y definitiva su explotación comercial del Apart Hotel sito en calle Santiago del Estero 1971 de Mar del Plata. Notificaciones en lo sucesivo dirigirlas a Primera Junta 3149 2º "B" de Mar del Plata. Alejandro Ariel Pisa, Presidente.

SCAMPI HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de Asamblea General Extraordinaria del 24/02/2021 dispuso: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta que a estos efectos se labre. 2) Aumento de capital, recupero de las acciones existentes para su incineración, emisión de certificados provisorios, y nuevas características accionarias. Aumento a Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil ($4.200.000,00) dividido en 4.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto. "Artículo cuarto. Capital social: El capital social es de Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil representado por cuatro millones doscientos mil (4.200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, por asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea determinara las características de las acciones y solo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago." 4) Designación de la persona o las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

KKS BUCKET S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de Asamblea General Extraordinaria del 24/04/2020 dispuso: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta que a estos efectos se labre. 2) Aumento de capital, recupero de las acciones existentes para su incineración, emisión de certificados provisorios, y nuevas características accionarias. Aumento a pesos Nueve Millones ($9.000.000,00) dividido en 9.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto. "Artículo cuarto. Capital social: El capital social es de pesos Nueve Millones representado por 9.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, por asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea determinará las características de las acciones y solo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago." 4) Designación de la persona o las personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

SOUTH PARTNERS COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Constituida el 08/06/2021. Domicilio social: Almirante Brown Nº 3476 piso 7 de la loc. de Mar del plata, Ptdo. General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: Luis Omar Queral, argentino, nacido el 13 de octubre de 1959, DNI 13.551.960, CUIT 20-13551960-0, divorciado de sus primeras nupcias con Martha Graciela Mc Innes, contador público, domiciliado en la calle Laprida 1352 ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y Hugo Ernesto Vega, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1956, DNI 12.453.728, CUIT 20-12453728-3, casado con la Sra. Claudia Alejandra Pacotto, ingeniero, domiciliado en calle Gorostiaga 1572 piso 4 Dpto. C Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse, por cuenta propio o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Petroleras, gasíferas, forestales, aceiteras, mineras y energéticas en todas sus formas, incluyendo combustibles de todo tipo y sus derivados; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Duración: 99 años, contado desde su inscripción. Capital: $100.000 dividido en 1000 acciones de valor nominal $100 cada una y de un voto por acción. La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. La representación social estará a cargo del presidente del Directorio o su reemplazante, es decir el director suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. Presidente: Luis Omar Queral. Director Suplente: Hugo Ernesto Vega. Fiscalización: Los accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 22.903. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. La sociedad no realizará las actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. Luís Omar Queral, CPN.

ADSORBAR QUÍMICA S.A.

POR 1 DÍA - Constituida el 09/06/2021. Domicilio social: España 2550 Torre 2 Dpto. 3, de la loc. de Mar del plata, Ptdo. General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: Sabrina Mariela Castiñeira, argentina, nacida el 14 de abril de

1968, DNI Nº 20.040.506, CUIT 23-20040506-4, casada en segundas nupcias con Luis Reinaldo García, empleada administrativa, domiciliada en la calle España 2550 Torre 2 Dpto. 3 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y Juan Cruz Queral Mc Innes, argentino, nacido el 19 de julio de 1988, DNI 33.912.398, CUIT 20-33912398-6, soltero, estudiante, domiciliado en calle Avellaneda 57 Piso 2 Dpto. A de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires. Objeto: Dedicarse, por cuenta propio o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, almacenamiento, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) venta de productos sanitarios, y de todo tipo de materias primas y reactivos empleados en la elaboración de productos sanitarios, farmacéuticos y kits de análisis, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades; b) venta productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Duración: 99 años, contado desde su inscripción. Capital: $100.000 dividido en 1000 acciones de valor nominal $100 cada una y de un voto por acción. La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. La representación social estará a cargo del presidente del Directorio o su reemplazante, es decir el director suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. Presidente: Sabrina Mariela Castiñeira. Director Suplente: Juan Cruz Queral Mc Innes. Fiscalización: Los accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 22.903. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. La sociedad no realizará las actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. Luís Omar Queral, CPN.

ÑANDAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 88 del 14/06/2021 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ñanday S.R.L. domiciliada en calle Gascón 3166 Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs. As. Socios: Paula Magali Dotto, argentina, nacida el 07 de abril de 1992, DNI 36.697.877, CUIT 27-36697877-7, soltera, comerciante, domiciliado en calle Las Lajas 1211 C, de Ushuaia T. del Fuego; y Mario Andres Dotto, argentino, nacido el 18 de enero de 1963, DNI 16.572.065, CUIT 20-16572065-3, comerciante, domiciliado en calle Martín García 956, de Moreno Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde inscr. DPPJ. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la explotación de estaciones de servicios de automotores, compra-venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), lubricantes, repuestos y accesorios y elementos afines para el automotor así como también la reparación de los mismos y complementarios; Servicio: mantenimiento de automotores comprendiendo además de los específicos de las estaciones a explotar, los afines y complementarios, entre ellos los de atención mecánica, electricidad, carburación, gomería, estacionamiento, traslado de automotores, bar y restaurante. Capital social: $120.000. Socio Gerente Paula Magali Dotto, durará en sus funciones por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Socios Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Cr. Adrián E. Martinez, Contador Público.

EX&IMP SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Hernán Ferreira, 08/11/90, DNI 37244086, José Mármol 924, El Jagüel, Esteban Echeverría, Prov. Bs. As.; y Guillermo Alejandro Argañaraz, 4/8/80, DNI 28278073, s/calle, S/N, 3 B Mblock. 16, escalera 3, Llavallol, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As.; argentinos, comerciantes, solteros; 2) Esc. 75 del 3/6/21; 3) Ex&Imp Solutions S.R.L.; 4) s/calle, S/N, 3 B Mblock. 16, escalera 3, Llavallol, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As.; 5) a) compraventa, import., export. y distribución, de carnes de todo tipo; b) import. y export. de toda clase de mercaderías; c) venta al por mayor y/o por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, productos lácteos, fiambres y embutidos, almacén y dietética, carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza, pescados y productos de la pesca, frutas, legumbres y hortalizas frescas, pan y productos de panadería, bombones, golosinas y demás productos de confitería; d) compraventa, importación, exportación y distribución de electrodomésticos y artefactos para el hogar, equipos de audio, video y televisión, artículos de cocina, bazar y menaje, artículos de baños, blanquearía y artículos textiles para el hogar; artículos de limpieza y perfumería; e) alquiler de vehículos automotores para vía terrestre y transporte automotores de carga, ambos con y/o sin choferes; f) realización de operaciones financieras, inmobiliarias y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda que requiera el concurso público; g) ejercicio de todo tipo servicios, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; 6) 99 años; 7) $100.000; 8) Gerente Guillermo Alejandro Argañaraz por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 de mayo. Guillermo Enrique Kentro, Abogado.

CARPAS D´ANGIOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) I. Público 7/6/21, R. de socios 18/3/21 2) Ref. Claúsulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, D. primera, D. segunda, D. tercera y D. cuarta. 3) Designa Gerente: Agustín Apuzzo DNI 41.586.109 y Luis D´Angiola, DNI 4.319.791, ambos con domicilio especial en sede social. 4) Nuevo Texto Ordenado: Carpas D´Angiola S.R.L. 4) Juan XXIII 2980, Burzaco, Ptdo. de Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Prestación de servicios de estructura, montaje y armado de carpas, cielorrasos, quipos y maquinarias de provisión de energía eléctrica. La fabricación compra, venta, importación y exportación de carpas, toldos y coberturas. La organización y explotación comercial de todo género de espectáculos y eventos. Realizar toda otra actividad anexa, que se vincule al objeto expresado. 6) 90 años desde 8/9/78. 7) Cap. $3.000.000 8) Administ.: Gerentes 90 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerentes: Adrián Luis Apuzzo, Mariana Graciela D´Angiola, Agustín Apuzzo y Luis D´Angiola, con domic. Especial en sede social,

firma indistinta. 10) cierre balance: 31/07 de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

3NODOS ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificando publicación del 24/02/2021, la modificación del Objeto Social fue decidida en reunión del 5/10/2020, agregándose que en Reunión del 3/5/2021 se decidió excluir del Objeto Social las actividades de asesoramiento en aspectos contables, impositivos y/o financieros, ratificándose las restantes actividades informadas en publicación del 24/02/2021. No comprendida Art. 299 LGS Guillermo J. Luciano, Abogado.

OBRAS Y SERVICIOS ZABDI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Nubia Melanie Luzardo Benavidez, argentina, DNI 45.296.640, CUIT 27-45296640-4, soltera, administrativa, nacida el 22/08/2000, con domicilio en Freud 230, Cdad. de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; y Natalia Andrea Barroca, argentina, DNI 29.324.475, CUIT 27-29324475-3, casada, comerciante, nacida el 15/05/1982, con domicilio en La Pampa 1259, Depto 1, Cdad. de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 10/06/2021. 3) Obras y Servicios Zabdi S.R.L. 4) Calle 107 N° 1261, Cdad. de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) $100.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Nubia Melanie Luzardo Benavidez. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) Constructora: Todo tipo de obras públicas y privadas de arquitectura, ingeniería, civiles, militares, viales, hidráulicas, sanitarias, electromecánicas. Comerciales: Compra, venta, representación, consignación, comisión, importación, exportación, comercialización, administración y distribución de artículos relacionados con la construcción. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y Mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo y Expo: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

EME TOYS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios Nº 24 del 30/03/21 se designa por tres ejercicios como Gerente a Miguel Angel De Almeida, argentino, casado, nacido el 30/09/1958, comerciante, DNI 12.652.353, domiciliado en Rondeau 3298 Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, domicilio especial en Aguilar 4412, Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Juan Bautista Di Tata, Contador Público.

LOS DURAN ALVEARENSES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS 12/1/2021 se ref. Art. 8 Dur.: todo térm. durac. soc., rep. social Gte., designa Gte. a Néstor Adrián Durán. Escribana, Soledad Bonanni.

CANAL ELECTRIC S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 7/10/2020 se designa Nuevo Direct: Direc. Tit-Pte.: Diego Gavieiro y Direc. Tit.: Verónica Gavieiro, Direc. Supl.: José Gavieiro. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 03-12-19 se nombró: Pte.: Sergio Gabriel Marino, y Dir. Supl.: Jorge Marcelo Zubillaga. Eduardo Herrera, Escribano.

ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71082058-5. Por acta de Reunión de Socios N° 45 de fecha 28/02/2020 se resolvió reformar las siguientes clausulas: a) Dar nueva redacción a la cláusula Cuarta de los estatutos sociales, que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, representado por 20.000 cuotas de un peso cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: Pablo Santiago Pieroni, suscribe 18.000 cuotas o sea, 18.000 pesos valor nominal; y Ian Ellis Holder suscribe 2.000 cuotas o sean 2.000 pesos valor nominal" En este estado, los socios acuerdan: Mantener como Socio Gerente a Pablo Santiago Pieroni, cuyos datos se han consignado precedentemente; b) Dar nueva redacción a la cláusula quinta de los estatutos sociales, que queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerente, en forma individual o indistintamente, por tiempo indeterminado hasta que se determine nueva autoridad por reunión de asamblea. En tal carácter tienen facultad para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. c) Que no se modifican otras cláusulas de los estatutos sociales. Autorizado por instrumento público s/Escritura N°8 de fecha 29/02/2020, Reg. N° 1784, Mónica C. Martínez Santana, Mat. 4151, F°13 C.P.C.E.C.A.B.A., Abogada.

GOVAN Z ONLINE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 10 LSC. Edicto complementario y rectificatorio al publicado en fecha 24/2/2021. Se rectifica que la denominación correcta es Govan Z Online Sociedad Anónima conforme articulo primera de estatuto de fecha 17/11/2020. Se deja asentado que la duración de la mencionada sociedad es de 99 años y que el órgano de Administración podrá estar

conformado por un mínimo de 1 director titular y máximo de 5 de directores titulares, y por un mínimo de 1 Director Suplente y un máximo de 5 Directores Suplentes, conforme estatuto constitutivo. Se deja asentado que la presente sociedad prescinde de órgano de fiscalización en los términos del Art. 55 LSC por cuanto la facultad de auditoria será desplegada por los propios socios. Sociedad no comprendida en Ley de Entidades Financieras. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Rios Maria Soledad, Abogada.

CASAMONTE PARQUE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Bermudez Magdalena, 8/9/85, DNI 31884324, Pago Chico 181- Bahía Blanca; Iacchetti Esteban, 29/8/86, DNI 32553049, Palau 22- Bahía Blanca; Bermudez Pedro, 30/7/92, DNI 37006306, Pago Chico 181- Bahía Blanca; Gonzalez Prieto Rodrigo, 22/10/87, DNI 33107722, Los Chanares 384- Bahía Blanca; del Popolo José Antonio, 20/2/88, DNI 33260421, Guemes 3548 2ºA - CABA., todos arg., solteros, comerciantes.; 2) 29/04/2021; 3) Casamonte Parque S.R.L.; 4) Pago Chico 181 de Bahía Blanca, Pdo. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.; 5) Operaciones Comerciales: Expl. de bar, restaurante, toda actividad relacionada con la gastronomía; fabricación y elaboración de comidad para llevar, otorgamiento de franquicias. Compra y venta de bebidas, realizar servicios de cafeteria. Fabricación, distribución, venta de cremas y postres helados, servicio de lunch, arts. gastronómicos. Alquilar salones, vajillas. Compra, venta, elaboración, imp., exp., de cerveza artesanal, vinos, bebidas, alimentos. Patentes y Marcas: Solicitar, obtener, inscribir, administrar, patentes de invención, marcas. Representacion, Mandato y Gestión de Negocios: Representacion: Representaciones de firmas que actúen en la elaboración, distribución, exp., de todos los componentes mencionados en el punto primero; Mandato y Gestión de Negocios: Representaciones, mandatos, comisiones, admin. de bienes, capitales y empresas.; 6) 30 años; 7) $200000; 8) Gte. Bermudez Magdalena; indeterminado; Art. 55; 9) Gte.10) 30/10; 11) Contador Público, Ricardo Chicatun.

AZTECH NUMERIAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LSC. Constituida el 1 de junio de 2021, mediante Escritura Nº 53 - Notario Bernardo Raúl A. Borrazas Registro 236 de la localidad y partido de La Plata Bs. As. Socios: 1) Martín Héctor Lenzetti, argentino, nacido 29/1/1981, DNI 28.670.920, CUIT 20286709207, de profesión Martillero Público, y 2) Sandra Colin Gonzalez, mexicana, nacida 18/11/1977, DNI 94.269.953, CUIL 27942699536, Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos Nº G04312133, de profesión comerciante, ambos con domicilio real en calle 7 Nº 1932 de La Plata Bs. As. Objeto Social a fin de realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a)Inmobiliaria realizando toda clase de negocios y desarrollos inmobiliarios, compra, venta, permuta, arrendamiento, leasing; b) Constructora mediante la construcción y venta de edificios, fincas y establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes, y en general la construcción; c) Importación y Exportación mediante la importación y exportación de productos y subproductos relacionados con mejoras y adecuaciones constructivas; d) Comercialización municipal, provincial, nacional e internacional de lo producido por toda la actividad societaria; e) Financieras efectuar préstamos y/o aportes e inversiones de capital; f) Montajes civiles e industriales de equipos y maquinarias de todo tipo; g) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; h) Crowdfunding sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las actividades de compra, venta, instalación, arrendamiento, asesoramiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; i) Mandataria y Representaciones relacionadas con el objeto principal, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdos de colaboración, Uniones Transitorias de Empresas, gestiones de negocio y administraciones de bienes y capitales; j) Consultora mediante la realización de estudios, investigación, proyectos y planificación integral de obras de servicios; k) Fideicomiso: Constitución de fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomiso de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero; y l) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas-ganaderos, tamberos, granjeros y cultivos agrícolas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Que la presente sociedad se encuentra excluida de las operaciones comprendidas en ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($120.000), representado en mil doscientas acciones (1200.) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de un valor nominal de pesos cien ($100) cada acción. La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes.La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 283 de la Ley 19.550. Se designa en acto constitutivo por tres ejercicios en su carácter de Director Titular: Presidente: Martín Héctor Lenzetti, y 2) Director Suplente: Sandra Colin Gonzalez. El cierre de ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. La sociedad tendrá su domicilio en calle 7 Nº 1932 de la Localidad y Partido de La Plata Buenos Aires. La sociedad tendrá una duración de 99 años.Se deja asentado que la presente sociedad prescinde del órgano de fiscalización en los términos del Art. 55 LSC por cuanto la facultad de auditoría será desplegada por los propios socios. Sociedad no comprendida en Ley de entidades financieras. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Rios Maria Soledad, Abogada.

MADERERA LOS TRONCOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Domicilio: Acta de Reunión de Directorio del 2/6/2021, folio 45, Libro 1, rubricado en Mat. 82239, Leg. 148786 el 27/2/2007. Se resuelve el cambio de domicilio de la soc. a Colectora Nº 12542, loc. Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Prov. Buenos Aires. Sin reforma de estatuto. Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

RECONSTRUCTORA DE NEUMÁTICOS EL CRUCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Compl. N° 146 del 7/6/2021. Ante la observación realizada por DPPJ se declara que Gardenal Sergio

Alberto es de estado civil es casado en segundas nupcias con Pucheta Silvia Bettina. Aut. Fdo. Escribribano, Victor Maria de Pol.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

RCM DE RAMIRO CARLOS MOSQUERA S.A.S. UNIPERSONAL S.A.S. S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/12/2020. 1.- Ramiro Carlos Mosquera, 01/08/1970, Casado/a, Argentina, cultivo de cereales N.C.P., excepto los de uso forrajero, España N° 640, piso Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.675.447, CUIL/CUIT/CDI N° 20216754477. 2.- "RCM de Ramiro Carlos Mosquera S.A.S. Unipersonal S.A.S. S.A.S.". 3.- España N° 640, 0, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $41175 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ramiro Carlos Mosquera con domicilio especial en España N° 640, 0, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Herrero Josefina Collazo, con domicilio especial en España N° 640, 0, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- 31 de Diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BOSCO DI BETULLE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/06/2021. 1.- Fernando Cesar De Urquiza, 05/04/1972, casado/a, Argentina, venta al por menor de productos alimenticios N.C.P., en comercios especializados, Bo. Los Jazmines de Pilar del Este N° 244, piso UF Pilar, Villa Rosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.654.791, CUIL/CUIT/CDI N° 20226547917. 2.- "Bosco di Betulle S.A.S.". 3.- Bo. Los Jazmines de Pilar del Este N° 244, UF, Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Cesar De Urquiza con domicilio especial en Bo. Los Jazmines de Pilar del Este N° 244, UF, CPA 1631, Villa Rosa, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Gabriela Fayos, con domicilio especial en Bo. Los Jazmines de Pilar del Este N° 244, UF, CPA 1631, Villa Rosa, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CONSULTAR LM S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/06/2021. 1.- Fernando Oscar Litta, 22/07/1968, divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Gallo N° 563, piso 0 0 Baradero, Baradero, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.459.563, CUIL/CUIT/CDI N° 20204595632, Rafael Edgardo Molina, 20/08/1959, Divorciado/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Cabrera N° 1381, piso 0 0 0 Baradero, Baradero, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.644.729, CUIL/CUIT/CDI N° 20136447298. 2.- "Consultar LM S.A.S.". 3.- Gallo N° 563, Baradero, partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Oscar Litta con domicilio especial en Gallo N° 563, CPA 2942, Baradero, partido de Baradero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rafael Edgardo Molina, con domicilio especial en Gallo N° 563, CPA 2942, Baradero, partido de Baradero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OVIPORK2021 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2021. 1.- Javier Ruben Pérez, 24/09/1986, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Cuartel 2 N° 0, piso Roque Pérez, Roque Pérez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.535.963, CUIL/CUIT/CDI N° 20325359634, 2.- "OVIPORK2021 S.A.S.". 3.- Mitre N° 1557, Roque Pérez, partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $48816 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Javier Ruben Perez con domicilio especial en Mitre N° 1557, CPA 7245, Roque Pérez, partido de Roque Pérez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ivana Maria Marta Mercante, con domicilio especial en Mitre N° 1557, CPA 7245, Roque Pérez, partido de Roque Pérez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran

inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS:
2-1-I Sánchez, Ana Paola; 17-1-I Ojeda, Jorge Ramón; 18-1-I Leal, Liliana Marlini; 29-1-I Truchljak, Luis Alejandro; 33-1-I Silva, Hugo Gabriel; 35-1-I Pintos, Daniel; 44-1-I Villalba, Ricardo Daniel; 51-1-I Olivares, Romina Valeria; 78-1-I Tejeda, Norberto Osvaldo; 80-1-I González, María Luisa; 15-2-I González, Edith Mariano; 16-2-I González, Julio; 30-2-I López, Yolanda Mercedes; 34-2-I Medina, Aldo Omar; 45-2-I Santillán, Miguel Omar; 4-14-I Medina, Sandro Martin; 13-14-I Sosa, Carlos Andrés; 70-1-L Escalante, Albano Ezequiel; 4-2-L Cabral, Pedro Daniel; 67-2-L Toledo, Darío; 118-2-L Gómez, Sandra Margarita; 50-3-L Escobar, Fabio Rolando; 16-3-L Cajal, Santiago Reginaldo; 21-5-L Aguirre, Carlos Norberto; 25-5-Ñ Cardozo, Rubén Darío; 10-7-Ñ Palacios, María Laura; 42-16-Ñ González, Alberto Gualterio; 28-17-Ñ Maidana, Diego Alejandro; 46-18-Ñ Soto, Julia Gimena; 47-19-Ñ Lung, Marta Teresa; 3-20-Ñ Cardozo Alcaraz, María Magdalena; 14-21-Ñ Sachinelli, Gustavo; 24-21-Ñ Villanueva, Omar Abel; 27-21-Ñ Torres, Felipe Eduardo; 28-21-Ñ Sciatta, Silvia Liliana; 31-21-Ñ Covelli, Raúl José; 34-23-Ñ Ivanez, Luciano; 48-23-Ñ Aranda, Ramón Fernando; 32-26-Ñ Romero, Daniel Rubén; 33-26-Ñ Kemmeter, Adriana Laura; 32-27-Ñ Aguirre, María Rosa; 39-27-Ñ Escobar, Leonardo Gabriel; 50-27-Ñ Andrada, Walter Ariel; 53-27-Ñ Ruiz, Herminio Alberto; 54-27-Ñ Pintos, Carlos Guillermo; 56-27-Ñ Aranda, Ana María; 16-28-Ñ Miño, Karina Vanesa; 17-28-Ñ Caceres, Olga; 25-28-Ñ Díaz, Adela Fabiana; 29-28-Ñ Aguirre, Juana; 42-28-Ñ Valle, Jorge Oscar; 43-28-Ñ González, Carlos Jorge; 58-28-Ñ Pérez, Liliana Laura; 9-29-Ñ Martínez, Nelida Martina; 10-29-Ñ Vallejos, Nilda Zulma; 6-30-Ñ Carrizo, Juan Carlos; 22-30-Ñ Santillan, Julio César; 25-30-Ñ Torres, Rubén Julio; 27-30-Ñ Aguirre, Magdalena Patricia; 29-30-Ñ Cortez, María Luisa; 30-30-Ñ Cid, Armando; 33-30-Ñ Piñero, María Lidia; 36-30-Ñ Puglisi, Nancy Raquel; 40-30-Ñ Dalla Vía, Yanina; 52-30-Ñ Casetti, Alicia Noemí; 53-30-Ñ Albarracín, Rosalía Pascua; 54-30-Ñ Tevez, Clementina; 28-31-Ñ Ruiz, Ana María; 33-31-Ñ López, Héctor; 40-31-Ñ Cano, Jorge Eduardo; 41-31-Ñ Gutiérrez, Rosa Beatriz; 55-31-Ñ Canteros, Miguel Francisco; 58-31-Ñ Contreras, Patricia; 17-32-Ñ Alegre, Nancy Mirian; 22-32-Ñ Paz, Paulina; 43-32-Ñ Peralta, Magdalena; 44-32-Ñ Llerrardi Sánchez, Laureano; 49-32-Ñ Espínola, Petrona; 53-22-Ñ Vallejos, Ricardo Rene; 57-32-Ñ Navarro, Eduardo Omar; 58-32-Ñ Casquillo, Damián Antonio; 62-32-Ñ Campos, Elsa Norma:;1-33-Ñ Rodríguez, José Miguel; 15-33-Ñ Garay, Victoria; 21-33-Ñ Prito, Antonio; 23-33-Ñ Herrera, Silvia Liliana; 37-33-Ñ Coria Rodríguez, Miguel Ángel; 13-34-Ñ Cabral, Luciana; 14-34-Ñ Ortiz, María Fabiana; 38-34-Ñ Alegre, Jorge Raul; 19-36-Ñ Hospital Mi Pueblo (González, Nora del Valle); 23-36-Ñ Comesaña, Juan Carlos; 3-37-Ñ Cañete, Simón; 34-37-Ñ Anselmo, Mirta Isabel; 41-38-Ñ González, Rosa Estela; 27-41-Ñ Boragno, Luis Ernesto; 28-41-Ñ García, Delia; 29-41-Ñ Lichtfus, Graciela Alicia.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas Nº 432/77 “Reglamento General de Cementerios”, lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.
José María Catanesse, Director.

jun. 16 v. jun. 18

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 “in fine” de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HORACIO ALFREDO CURTI y FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZALEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente Nº 4-061.0-2019, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2019. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. La Plata, 11 de junio de 2021.
Ricardo César Patat, Director

jun. 16 v. jun. 23

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-18116953-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ACOSTA LUIS RICARDO - MENDOZA NATALIA SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes EX-2019-43189908-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “AGUIRRES CLARA ISABEL - LASERNA VÍCTOR NORBERTO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN” EX-2019-43188844-GDEBADVMEYACRJYPP "AGUIRRES CLARA ISABEL - LASERNA AGUIRRES TIZIANO (HIJO) S/PENSIÓN" y EX-2019-43189908-GDEBA-DVMEYACRJYPP "AGUIRRES CLARA ISABEL - OLGUIN JUANA ITATI (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en el Expediente N° EX2021-5894056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BIBINI SERGIO ANIBAL - LUCERO MARIA EUGENIA DEL ROSARIO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con

derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expedientes 2138-320456 caratulado "BLANCO CARLOS DANIEL - CONTRERAS MARIANA ALEJANDRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" 2138-318462 "BLANCO CARLOS DANIEL - BLANCO LUCILA AYELEN (HIJA) S/PENSIÓN" Y 2138-318461 "BLANCO CARLOS DANIEL - BLANCO MAIRA DANIELA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2021-10587337-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACTIS DATO PEDRO ALFONSO - ACTIS DATO FABIAN ALFREDO (HIJO INCAPACITADO A CARGO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-27642442-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE CARLOS GUILLERMO - MUÑOZ CECILIA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en el Expediente EX-2020-16652232-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE RUBEN ALCIDES – ESPESO NORMA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en el Expediente EX-2020-26961730-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ GUILLERMO ABELARDO - LEZCANO SANDRA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-25991281-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIANGRANDE ANGEL HORACIO - SILVEYRA DANIELA ELIZABETH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-09285965-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUILLEN JORGE ALBERTO - MARTINEZ PATRICIA VERONICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-20634786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ ELIAS EZEQUIEL - NOGUERA MARIA ELIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes EX-2020-30161563-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOTTURA VANESA GABRIELA - GIANELLI ORIANA AGUSTINA (HIJA) S/PENSIÓN" y EX-2020-27077723-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOTTURA VANESA GABRIELA - ITURRALDE DAMIAN ALBERTO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expedientes EX-2020-29410250-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA JOHANNA ELISA - HERRERA PABLO RODRIGO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los expedientes Nº 2138- 330347 caratulado "PERALTA ALBERTO OSCAR - LUCERO ANA TERESA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes Nº 2138- 330597 caratulado "MARTINEZ MIGUEL ANGEL - DECIMA IRIS MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes Nº 2138- 330370 caratulado "ROMERO ROBERTO MARIA - ARANDA LEONTINA IRENE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2021-11248685-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMALLO CARLOS ALBERTO - FARIÑA MARISA HERMINIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes EX-2020-29305348-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO JOSE HORACIO - VISIO SILVIA ELIZABETH (EN REPRESENTACIÓN DE MENOR) S/PENSIÓN" y Expediente EX-2021-420910-GDEBA-DVMEYACRJYPP "ROMERO JOSE HORACIO - QUIROGA ELIANA MARISOL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expedientes EX-2020-20077747-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ NORBERTO ALEJANDRO - CHAMORRO ROSALINA DEL PILAR (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2021-01143904-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SABATELLA GUSTAVO JUAN - CASAL GABRIELA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expedientes EX-2020-15892303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ALEJANDRA - BARATUCCI NICOLAS ANDRES (ESPOSO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en el Expediente Nº EX-2020-17643875-GDEBA-DVMEYACRJYPP Caratulado "SOSA CARLOS ALBERTO - GARNICA OLGA ALEJANDRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la señora INGRID TAMARA SZURPIK que en el expediente Nº 21100-467126/16 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio fiscal, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2019-6-GDEBA-CGP, con motivo de la sustracción de una pistola 9 mm marca Bersa, modelo Thunder Pro, Serie N° 13F-34564, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la agente Ingrid Tamara Szurpik, legajo N° 473.607; que con fecha 12 de enero de 2020 se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo. Se deja constancia que el presente se libra a mérito de la vigencia de la Resolución RESO-2021-22-CGP, por el cual se habilitan los plazos originalmente suspendidos por Decreto 167/2020. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail golaechea@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-4347670, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le noticia que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que a raíz de la emergencia sanitaria vigente, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Golaechea de la Dirección de Sumarios en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/; b) a través de envío de mail o documento adjunto al whatsapp, a la dirección de correo o al celular arriba señalado respectivamente, en cuyo caso la instrucción procederá a designar una fecha de audiencia al solo efecto de la ratificación de lo allí expuesto, debiendo el descargante en sus escritos constituír un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria; c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. debidamente notificado.

Corresponde Expediente Nº 21100-467126/16

La Plata, 12 de enero de 2020.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Subcontador General de la Provincia mediante RESO-2019-6-GDEBA-CGP, con motivo de la sustracción de una pistola 9 mm marca Bersa, modelo Thunder Pro, Serie N° 13F-34564, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la agente Ingrid Tamara Szurpik, legajo N° 473.607.

Y CONSIDERANDO:
Que de la denuncia, prestada por la agente de mención, Numeraria de la Policía de Prevención Local VII Morón, surge que, la aludida, el día 19 de Octubre de 2016, se dirigió a un gimnasio, ubicado en la calle Córdoba y Arenales, trasladándose al mismo en el vehículo marca Chevrolet modelo Vectra, patente EMA-267, propiedad de su pareja, dejando estacionado el mismo en la calle Castaño, entre Arenales y Grito de Alcorta, de la localidad de Morón. Luego se dirigió a las canchas de padle, ubicado en las arterias Córdoba y Arenales (distante a cien metros de donde estacionó el vehículo de referencia). Al regresar, alrededor de las 23 horas, constató que autores ignorados, le habían violentado la cerradura del baúl, habiéndole sustraído una mochila Wilson negra y rosa, con su arma reglamentaria marca Bersa modelo Thunder Pro serie n° 13F-34564, de color negra, con un cargador y quince cartuchos, como así también pertenencias personales y una rueda de auxilio. No aportando testigos del hecho.
Que se forma la I.P.P caratulada Robo- Dte. Ingrid Tamara Szurpik- (Ofl. de Policía de la Unidad de Prevención de la Localidad de Morón)-imputados N.N. o varios, intervención UFI 06 Dpto Judicial Morón. (fs. 11). Surgiendo que tramita con el número de IPP 40475-16. (fs 56).
A fs. 70/71 obra auto de imputación y si bien no compareció a prestar declaración administrativa (fs. 96,98 y 104/105), presentó escrito de defensa (fs. 99/102)
A fs. 187/190 obra Resolución N° 07137-2018, en la cual el Señor Auditor General de Asuntos Internos resuelve en Artículo 1°: Imponer la sanción de Cesantía a la oficial (E.G.) Legajo 473.607 Ingrid Tamara Szurpik, por hallarla responsable de las faltas previstas en los artículos 194 incisos "a" y "d", 198 incisos "f" y "h" y 205 inciso "b" del Decreto 1050/09, toda vez que incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo, por cuanto autores ignorados sustrajeron del interior del baúl de su automóvil particular, el cual no declaró conforme lo requiere la reglamentación vigente, su arma reglamentaria marca Bersa, modelo Thunder Pro serie n° 13F-34564, con cargador colocado conteniendo quince cartuchos calibre 9 milímetros.. Asimismo, se negó a cumplir con una orden impartida por sus superiores; sanción que comenzará a ejecutarse

a partir de las cero (0) horas del día en que la imputada sea notificada de la misma (conforme Art. 188 in fine del Decreto 1050/09), medida que importará un cambio en la causal de cese .Artículo 2° Dar de Baja de los registros, al arma identificada como pistola marca Bersa. Modelo Thunder Pro serie n° 13F-34564, con un cargador, a través de la Dirección Armamento y Vestimenta del Ministerio de Seguridad, a fin de efectivizar la misma.
A fs. 204 obra la notificación de la Resolución N° 7137-2018 a la agente Szurpik.
A fs. 222 la Dirección de Armamento y Vestimenta informa el valor de reposición a la fecha del hecho (19/10/16), el arma, en la suma de Pesos ocho mil ochocientos cinco ($8.805) y de cada cartucho Pesos once ($11,00) por unidad.
Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2019-6-GDEBA-CGP, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto Nº 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en el suscripto la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida.
En tales condiciones, se aceptó el cargo suscripto, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado.
II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal.
Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado “si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial”.
Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a Ingrid Tamara Szurpik, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 incisos “f” y “h” del Decreto 1050/09, a consecuencia de su actuar negligente el cual facilitó la sustracción de su arma reglamentaria.
En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondia en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado.
Que en consecuencia, la responsabilidad de la señora Ingrid Tamara Szurpik frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que la misma pueda ejercer en las etapas pertinentes.
Ergo, y en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de pesos ocho mi novecientos setenta ($8.970) valor obtenido de la Dirección de Armamento y Vestimenta (fs. 222).
A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de su exteriorización completa; a tal efecto, se considera el día 19/10/16 fecha en que denunció el faltante.
Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal a la señora Ingrid Tamara Szurpik, legajo N° 473.607, por el perjuicio fiscal señalado en el presente.
POR ELLO

LA INSTRUCCIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, Serie 1 13F-34564, con 15 cartuchos en la suma de Pesos ocho mil novecientos setenta ($8.970), al 19/10/16, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión.-
ARTÍCULO 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al agente Ingrid Tamara Szurpik, legajo N° 473.607 conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08.
ARTÍCULO 3°: Notificar el presente a la imputada, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 142, de La Plata.
ARTÍCULO 4°: De forma.

Graciela Olaechea, Jefe

jun. 17 v. jun. 24

MINISTERIO DE TRABAJO

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-18681/17 DI-2019-161-GDEBA-DANOPDS de fecha 16/09/19 mediante la que se establece Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por el señor OSCAR PANULFO CORTES, DNI N° 17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal N° 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente. Artículo 2°. Aplicar al señor Oscar Panulfo CORTES, DNI N°17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal N° 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos quince mil novecientos treinta y dos con treinta y dos centavos ($15.932,32),

equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N°10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 3º. La multa establecida en el Artículo 2° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior liberación de conformidad con los Artículos 3º inc. b) y 9º del Decreto-Ley Nº 8785/77. Artículo 5º. Convalidar el comiso de una (1) trampera, elemento secuestrado de conformidad con los Artículos 3º inc. b) y 9º del Decreto Ley Nº 8785/77. Artículo 6º. La multa impuesta deberá abonarse en la sede de este Organismo Provincial o mediante cheque certificado por el banco donde tiene radicada la cuenta a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N°51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 01409998 01200005105561 - CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El cheque o Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 -La Plata (C.P.1900)- para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario “Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago”, Resoluciones Nº 1/17 y Nº 383/17, 2019-205-GDEBA-OPDS. Artículo 7º. Registrar y notificar. Cumplido, archivar. Fdo. Marcelo Fabián Martinez Director de Áreas Naturales Protegidas. RESO-2021-73-GDEBA-OPDS. Artículo 2°: "El presente procedimiento se encuentra exceptuado de las previsiones del Artículo 1° del Decreto N°167/20, ratificado por Ley N°15.174, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución OPDS N° 73/21.

jun. 17 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el plazo de tres (3) días, y en el término de cinco (5) días corridos, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción administrativa, a presentarse en la Dirección de Tierra y Catastro, sita en Av. Sarmiento Nº 39 1er Piso (Palacio Municipal) de San Vicente:

Expte. Nº 4108-I-57604-2020-00

1. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 1, Partida 43.686.
2. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 2, Partida 43.687.
3. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 3, Partida 43.688.
4. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 4, Partida 43.689.
5. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 5, Partida 43.690.
6. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 6, Partida 43.691.
7. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 7, Partida 43.692.
8. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 8, Partida 43.693.

Diego S. Di Stefano, Secretario.

jun. 17 v. jun. 22

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Chascomús

POR 3 DÍAS - María Gracia Benvenuto, Notaria Integrante del Registro de Regularización Dominial Nº 1 del distrito de Chascomús con competencia extendida al partido de Lezama, según Resolución Nº 443/2015 y Nº 487/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs “e”, “f”, “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Valentín Entessano Nº 35 de la localidad y partido de Lezama, en el horario de 17:30 horas a 20 horas:

1) 2147-137-1-22/2019: Beneficiario: BEITIA, Elida Raquel. Ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 537 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 114, Parc. 4. Titular de Dominio: PALACIOS DE PAEZ, Adelina Angela; PAEZ y PALACIOS Lidia Luján; PAEZ y PALACIOS Carlos Alberto Andrés.
2) 2147-137-1-1/2020: Beneficiario: QUIROZ, Raúl. Ubicado en Ruta N°57 S/N, Paraje El Destino de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. H, Manz. 5, Parc. 1. Titular de Dominio: CABEZAS, Roberto.
3) 2147-137-1-2/2020: Beneficiarios: CEPEDA, Analía Verónica y DIAZ, Ángel Andrés. Ubicado en calle Leandro N. Alem N° 163 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 118, Parc. 12. Titular de Dominio: GATTI, Andrés Eduardo.
4) 2147-137-1-3/2019 (antes 2147-27-1-2/2015): Beneficiario: MARTIARENA Néstor Tomas. Domicilio: calle José C. Paz N° 175 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec: C, Quinta 111, Parc: 1 B. Titular de dominio: ALMADA Alfredo y ZABALA de ALMADA, María Balbina.
5) 2147-137-1-23/2019: Beneficiario: GONZALEZ, Jorgelina Valeria. Ubicado en calle Facundo Quiroga N° 268 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 119, Parc. 31. Titular de Dominio: MAHON de RODRIGUEZ, Francisca, RODRIGUEZ y MAHON, Rodolfo, MAHON y RODRIGUEZ, María Felisa, RODRIGUEZ y MAHON, Ana, MAHON y RODRIGUEZ, Héctor, RODRIGUEZ y MAHON, María Esther, MAHON y RODRIGUEZ, Rúben, RODRIGUEZ y MAHON, Haydeé, MAHON y RODRIGUEZ, Oscar Ramón.

María Gracia Benvenuto, Notaria

jun. 17 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Municipalidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza para que dentro de los 10 días corridos desde la última publicación, toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V-Sección P- Manzana 30- Parcela 18, Parcela 19, Parcela 21 y Parcela 22, pueda oponerse a la regularización dominial mediante Ley 24320, ante este organismo, sito en la calle 25 de Mayo Nº 2725, Florencio Varela.
José María Catanesse, Director

jun. 18 v. jun. 23

CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 3217**

VISTO los informes remitidos por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría General con relación a la situación de los profesionales que fueran incluidos en el listado de matriculados suspendidos a partir del 01-06-2021 de acuerdo a la Resolución de C.D. N° 3801; y

CONSIDERANDO:
Que existen profesionales que regularizaron la deuda en concepto del Derecho de Ejercicio Profesional vencido al 31-12-2019 antes del 01-06-2021.
Que asimismo existen profesionales que solicitaron la cancelación de la matrícula con anterioridad a la fecha de aplicación de la suspensión de marras.
Por ello,

LA MESA DIRECTIVA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Anúlase la suspensión aplicada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 3801/21, a los profesionales que a continuación se mencionan, quienes regularizaron su deuda en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional:

PROFESIONAL	MAT	T°	F°	LEG.N°	DELEGACIÓN
Batalla Gutierrez, Estela Adriana	Contador Público	155	204	40353/9	MERCEDES
Camarero, Augusto Martin	Contador Público	134	236	34826/1	CABA
Venturini, Silvana Raquel	Contador Público	134	92	34672/1	LA PLATA
Hoyos, Diego Andres	Contador Público	151	91	39175/1	OLAVARRÍA
Romero, Sabrina Soledad	Contador Público	134	237	34827/9	SAN NICOLÁS
Vegas, Moira Lorena	Contador Público	115	110	29657/1	LA PLATA
Vai, Natalia Pamela	Contador Público	111	37	28544/7	JUNÍN
Tranchini, Alicia Adelfa	Contador Público	90	24	23052/9	GENERAL PUEYRREDON
Giola, Amalia Mabel	Contador Público	96	159	24766/9	GENERAL PUEYRREDON
Galeliano, Virginia	Contador Público	103	201	26630/2	GENERAL PUEYRREDON
Bacigaluppi, Norberto Fernando	Contador Público	88	88	22596/7	MERCEDES
Santilli, Walter Adrian	Contador Público/ Lic. en Administración	88/2	29/162	22532/1	LOMAS DE ZAMORA

ARTÍCULO 2º. Anúlase la suspensión aplicada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 3801/21, a los profesionales que a continuación se mencionan, a quienes por Disposiciones de Presidencia N° 11173 y 11177 se les canceló la matrícula de acuerdo a su solicitud, que fuera efectuada antes del 01/06/2021:

PROFESIONAL	MAT	T°	F°	LEG.N°	DELEGACIÓN
Piovano, Maria Lorena	Contador Público	143	219	37193/9	CABA
Samartino, Maria Mercedes	Contador Público	155	62	40203/6	TANDIL

ARTÍCULO 3º. Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; pase a consideración del Consejo Directivo para su ratificación; comuníquese a la Caja de Seguridad Social y cumplido archívese.
ACTA MD 1506-03/06/2021.

Diana S. Valente, Secretaria; **Hugo R. Giménez**, Presidente

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, junio de 2021.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “PRIMERO CHIVILCOY”, del distrito homónimo (Expediente n° 5200-16900/21), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:
I. Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 41/42, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.
II. Que su Declaración de Principios (fs. 6/7), Bases de Acción Política (fs. 23/25) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 26/31), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
III. Que se designan a los señores Facundo José Zaldúa y Marcela Sabella, como apoderados partidarios.
IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Colón N° 162, de la localidad de Chivilcoy, y constituido en calle 12 n° 823, Piso 5, Dpto. “A”, de la ciudad de La Plata.
V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación “PRIMERO CHIVILCOY”, del distrito homónimo.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Reconocer a la agrupación “PRIMERO CHIVILCOY”, del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Ténganse presente la designación de los señores Facundo José Zaldúa y Marcela Sabella, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Colón n° 162, de la localidad de Chivilcoy, y constituido en calle 12 n° 823, Piso 5, Dpto. “A”, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
Regístrese. Notifíquese.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vocal; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angelica Matilde Milanta**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

ANEXO/S

CARTA ORGANICA	af3d5c60dacaa1754e379598576626a93819c6e9e2f4227c2b626302de9ece08	Ver

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, junio de 2021

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “ACCION TANDILENSE”, del distrito Tandil (Expediente n° 5200-16867/21), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:
I. Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 42/43, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.
II. Que su Declaración de Principios (fs. 2/3), Bases de Acción Política (fs. 4/5) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 29/32), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
III. Que se designan a los señores Claudio Kilanowski, Ramiro Genes, Héctor Aníbal Rosso y María Micaela Saiz, como apoderados partidarios.
IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Echeverría n° 119, de la ciudad de Tandil y constituido en calle 53 n° 655, Piso 5 “B” (e/ 8 y 9) de la ciudad de La Plata.
V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación “ACCION TANDILENSE”, del distrito Tandil.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Reconocer a la agrupación “ACCION TANDILENSE”, del distrito Tandil, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Ténganse presente la designación de los señores Claudio Kilanowski, Ramiro Genes, Héctor Aníbal Rosso y María Micaela Saiz, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Echeverría N° 119 de la ciudad de Tandil y constituido en calle 53 n° 655, Piso 5 “B” (e/ 8 y 9) de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
Regístrese. Notifíquese.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vocal; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angelica Matilde Milanta**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

ANEXO/S

CARTA ORGANICA	148eb48a6c50dc94b159a9511e3dfe77e6c184086de29f75b4a3d8e1fc7284e1	Ver

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, junio de 2021

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “UNIDOS POR CAMPANA”, del distrito homónimo (Expediente n° 5200-16836/20), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:
I. Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 41/42, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.
II. Que su Declaración de Principios (fs. 4), Bases de Acción Política (fs. 5) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 6/11), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
III. Que se designa al señor Fidel Carlos Mendez, como apoderado partidario.
IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Castilla n° 309, Primer Piso, de la ciudad y partido de Campana y constituido en calle 48 n° 1097, esquina 17 de la ciudad de La Plata.
V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación “UNIDOS POR CAMPANA”, del distrito homónimo.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Reconocer a la agrupación “UNIDOS POR CAMPANA”, del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Ténganse presente la designación del señor Fidel Carlos Mendez, como apoderado partidario. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Castilla n° 309, Primer Piso, de la ciudad y partido de Campana y constituido en calle 48 N° 1097, esquina 17 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
Regístrese. Notifíquese.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vocal; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angelica Matilde Milanta**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

ANEXO/S

CARTA ORGANICA	5090f93d1f7975c50d101757b9bdb927e36b49e45da97ed5674706545e9c0708	Ver

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, junio de 2021.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “ENLACE”, del distrito General Pueyrredón (Expediente n° 5200-16249/19), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:
I. Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 55/56, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.
II. Que su Declaración de Principios (fs. 3), Bases de Acción Política (fs. 4/5) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 26/28), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
III. Que se designan a los señores Alberto Carlos Roldan, Mauro Sir, Diego Javier Arce y Cecilia Carina Irurzun, como apoderados partidarios.
IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Garay n° 3344, Local, de la ciudad de Mar del Plata y constituido en calle 53 n° 1039 1° B de la ciudad de La Plata.
V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
VI. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación “ENLACE”, del distrito General Pueyrredón.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Reconocer a la agrupación “ENLACE”, del distrito General Pueyrredón, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Ténganse presente la designación de los señores Alberto Carlos Roldan, Mauro Sir, Diego Javier Arce y Cecilia Carina Irurzun, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Garay n° 3344, Local, de la ciudad de Mar del Plata y constituido en calle 53 n° 1039 1° B de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
Regístrese. Notifíquese.

Genoud Luis Esteban, Presidente; **Bourimborde Ana María**, Vicepresidente; **Grinberg Eduardo Benjamin**, Vocal; **Delbés Eduardo Raúl**, Vocal; **Milanta Clauda Angelica Matilde**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey,** Director.

ANEXO/S

CARTA ORGANICA	05ddf7cb7d65058fe02ca72120c189eda4cd9a879dd2ce107cc2217e31510f2a	Ver

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 2
Del Partido de Ituzaingó

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial nro. 2 de la localidad y Partido de Ituzaingó, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 2 del Partido de Ituzaingó con domicilio en calle Pasaje Schvarzberg 742, 1° piso, oficina 13, de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 17 hs.

1) 2147-136-2-25/2019-Nomenclatura Catastral-IV-N-163-9-Hilario Ascasubi 2629-Barrio Villa Udaondo-PERO HERMANOS, INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
2) 2147-136-2-45/2019-Nomenclatura Catastral-II-H-50-8c-Fernando Fader 2315-Barrio Iparraguirre-IPARRAGUIRRE Y AIRALDI, Maria Isabel, IPARRAGUIRRE Y AIRALDI, Juan Carlos y IPARRAGUIRRE Y AIRALDI de IPARRAGUIRRE, Maria Isabel.-
3) 2147-136-2-63/2019-Nomenclatura Catastral-II-H-4-10-Quinquela Martin 2035-Barrio Iparraguirre-CURIONI, Justo Carlos.

4) 2147-136-2-67/2019-Nomenclatura Catastral-V-L-169-14-Nicasio Onoroño 2337-Barrio Parque Jardin-ARRIGHI Y GRAVANO, Angel Francisco; ARRIGHI Y GRAVANO, Norberto Atilio; GRAVANO de ARRIGHI, Zulema.
5) 2147-136-2-77/2019-Nomenclatura Catastral-IV-N-85a-26-Garcia Lorca 4693-Barrio Villa Udaondo-DELGADO, Emilio.
6) 2147-136-2-78/2019-Nomenclatura Catastral-V-F-Qta:13-Mza.13c-26-Herel 2332-Barrio Libertador-GOTTER, Narciso.
7) 2147-136-2-92/2019- Nomenclatura Catastral-V-N-Fracción:VI-26-Marañon 1305-Barrio El Pilar-SARRAILLET y CASTRO, Gerónima Magdalena; SARRAILLET y CASTRO, José Alfonso.
8) 2147-136-2-104/2019-Nomenclatura Catastral-II-D-268-25-Domingo Olivera 1868-Barrio San Antonio-CASTIGLIONE, Juan Bautista y GRAMMATICO, Catalina.
9) 2147-136-2-11/2020- Nomenclatura Catastral-V-N-fraccion: VI-26-Marañon 1305-Barrio El Pilar-SARRAILLET y CASTRO, Geronima Magdalena; SARRAILLET y CASTRO, José Alfonso.
10) 2147-136-2-18/2020- Nomenclatura Catastral-V-D-467-3e-Nicasio Oroño 1221-Barrio Ituzaingó -GOMEZ, Hugo Carlos.
11) 2147-136-2-20/2020- Nomenclatura Catastral-V-HQta:26-26k-4-San Ignacio 3222-Barrio San Alberto-MORALES, Adrian -HARDOY, Maria Gregoria.
12) 2147-136-2-22/2020-Nomenclatura Catastral-V-L-44B-6-Darwin 2220-Barrio El Pilar-DE LA FUENTE, Francisco Perfecto.
13) 2147-136-2-23/2020-Nomenclatura Catastral-V-L-42-15-Andalgala 983-Barrio Villa Irupe-BURRIEL, Osvaldo Rodolfo y BLANC, Dora Raquel.
14) 2147-136-2-25/2020-Nomenclatura Catastral-V-F-51-27-Comandante Peredo 2036-Barrio Los Manzanarez-MALAGRABA, José Luis; ISLAS, María Rosa Sofía.
15) 2147-136-2-4/2021- Nomenclatura Catastral-II-D-268-25-Domingo Olivera 1868-Barrio San Antonio-CASTIGLIONE, Juan Bautista y GRAMMATICO, Catalina.

Eiras Deniche Giselle Paola, Escribana

jun. 18 v. jun. 23

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

Concurso de Precios Nº 2/2021

POR 1 DÍA - Carta de Invitación.
“Adquisición de Insumos de Librería y Lectura Infantil para el Programa de Educación Ambiental del Río Reconquista (PEARR)”
“Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista” Préstamo BID 3256/OC-AR

Empresa:
Dirección:
MAIL:

1- El presente Concurso de Precios es realizado por la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista”, financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.
2- La DPOMyFB, le invita a presentar oferta para la “Adquisición de Insumos de librería y lectura infantil para el PEARR” cuyo detalle consta en la Lista de Bienes y Especificaciones Técnicas - ANEXO I, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.
3- Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según puntos 1 y 2 del ANEXO III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.
4- Se podrán solicitar aclaraciones a los documentos del concurso haciéndolo al correo electrónico institucional de la DPOMyFB (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo para que el Comprador prepare la respuesta a las mismas. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló.
5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs del día 24 de junio de 2021. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada Las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.
6- La presentación de una propuesta para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento y sus anexos. Los costos de la preparación de las propuestas están a cargo exclusivamente de cada proponente y no serán reembolsados. El contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y está facultado a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en el que se encuentre la carta de aceptación.
7- Le agradeceremos que acuse recibo de la presente invitación apenas sea recepcionada en su casilla y nos comunique a finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar, dentro de los 3 (tres) días corridos de recibida esta invitación, si presentará oferta o no.
Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

“PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA”

PRÉSTAMO BID 3256/OC-AR
CONCURSO DE PRECIOS Nº 2/2021
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERÍA Y LECTURA INFANTIL PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO RECONQUISTA (PEARR)"
DIRECCION PROVINCIAL DE ORGANISMOS MULTILATERALES Y FINANCIAMIENTO BILATERAL
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONDICIONES DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 2/2021

I.- FUENTES DE RECURSOS

La Provincia de Buenos Aires ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se han de aplicar a pagos elegibles para la adquisición de bienes, conforme al Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR.
En el marco de este convenio, la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas tiene el agrado de invitar a Usted a presentar cotización para adquirir los bienes indicados en el ANEXO I de esta invitación, conforme las especificaciones técnicas incluidas en el mencionado anexo.

II.-CORRUPCIÓN Y PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.
(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
(v) Una práctica obstructiva consiste en:
a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas

(lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.14 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.
(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.9, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.14 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

III.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas hasta las 12:00 hs del día 24 de junio de 2021, al correo electrónico institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar. Las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida al servidor de la entidad, no serán consideradas.
La presentación de una oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en esta invitación.

IV.- VALIDEZ DE LA OFERTA

Cada Oferente deberá presentar junto con su Oferta una Declaración de Mantenimiento de Oferta como parte Integrante de su propuesta, vigente por un plazo de noventa (90) días corridos, desde la fecha límite de recepción definitiva, conforme el Anexo VI – Declaración de Mantenimiento de Oferta.

V.- DOCUMENTACION Y CONDICIONES DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el correo electrónico establecido en la Carta de Invitación (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), junto con los Anexos correspondientes que compongan la misma, de acuerdo a las Reglas de presentación por correo detalladas más abajo. Las mismas serán aceptadas hasta el día especificado en la misma, con el siguiente asunto: "Concurso de Precios N° 2/2021 - Adquisición de insumos de librería y lectura infantil para el Programa de Educación Ambiental del Río Reconquista (PEARR) y el nombre del Oferente".

Los oferentes deberán cotizar por lote completo. Las ofertas por lotes incompletos o con cantidades distintas de las especificadas para cada lote, no serán consideradas. Los oferentes podrán cotizar por uno, varios o la totalidad de los lotes. Los descuentos ofrecidos para la adjudicación de la totalidad de los lotes serán considerados.

Los bienes ofertados deberán ser nuevos, completos, sin uso y estar en perfecto estado de funcionamiento. La oferta deberá estar acompañada con la más amplia información documental posible tales como folletos, catálogos, fotografías y otros elementos gráficos o escritos que faciliten el estudio de las características del material ofrecido y permitan juzgar su calidad, respetando lo mencionado en las reglas de envío, detalladas a continuación, respecto al peso de los archivos remitidos.

Para la presentación de ofertas mediante correo electrónico deberán seguirse las siguientes reglas:
1. Cada oferente deberá presentar única y exclusivamente una oferta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano, presentándose de conformidad con las reglas indicadas en el presente documento.
2. El asunto del correo electrónico mediante el cual se remita la oferta deberá ser "Concurso de Precios N°2/2021 - Adquisición de insumos de librería y lectura infantil para el Programa de Educación Ambiental del Río Reconquista (PEARR) y el nombre del Oferente".
3. En el cuerpo del correo electrónico deberá consignarse de forma clara:
- Nombre completo del oferente
- Documento de identificación
- Número de teléfono
- Correo electrónico
- Nombre de la persona de contacto y,
- Cantidad de folios de los documentos remitidos.
4. Los documentos enviados por medio de correo electrónico deberán tener un índice, que señale claramente el folio, donde se encuentra cada soporte adjuntado y, en caso de que se remitan varios archivos, el nombre del archivo donde esté cada soporte documental. Los documentos enviados deberán ser legibles, organizados y enumerados.
5. El oferente deberá remitir los documentos a través de la dirección de correo electrónico que tenga registrada en el Registro Público de Comercio o la base de datos que sea pertinente de acuerdo con su régimen legal. Esta información será corroborada por la entidad y, en caso de que la dirección de correo electrónico desde la cual se remitió la oferta no concuerde con la del Registro Público de Comercio la oferta se tendrá como rechazada.
6. Los documentos que se envíen por correo electrónico deberán encontrarse firmados. Para ello los oferentes pueden utilizar una firma digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 25.506. Opcionalmente podrán imprimir los documentos, firmarlos, escanearlos y enviarlos junto con la oferta. En todo caso, los documentos deberán encontrarse firmados, haciendo uso de una de las alternativas indicadas en el presente numeral.
7. Las ofertas deberán ser enviadas UNICAMENTE al correo electrónico finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar, hasta la fecha y hora límite señalada en el cronograma.
8. La oferta deberá ser remitida en un solo archivo, que contendrá todos los documentos solicitados. El peso máximo de cada archivo será de diez (10) Megabytes. Preferiblemente el formato del archivo será PDF, salvo que la naturaleza del documento o los requisitos establecidos señalen algo distinto. En caso de no utilizar formato PDF, el oferente deberá remitir los documentos en un formato que garantice su correcta visualización, sin necesidad de la instalación de algún programa o la ejecución de labores de configuración por parte de la entidad.
9. En el caso en que la información no pueda enviarse mediante un solo archivo, por superar el peso máximo antes mencionado, el oferente deberá dividir dicho archivo en "libros", identificándolos como Libro No. 01, Libro No. 02, etc. y remitirlos a través de mensajes de correo complementarios a la oferta, los cuales deben mencionarse en el correo principal.
10. No serán de recibo archivos enviados con extensión .zip o .rar., así mismo, no se aceptará la presentación de propuestas a través de archivos ejecutables o vínculos que re-direccionen a páginas web o servidores externos o de terceros, para realizar la descarga de archivos objeto de verificación, so pena de rechazo de la oferta que se allegue de esta manera, en virtud, a que esta forma de presentación de documentos no garantiza que de los mismos no puedan ser modificados de forma posterior.
11. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada.
Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a los Formularios del ANEXO II. Las mismas tendrán validez por el término establecido en la Cláusula IV del presente Documento y de acuerdo al Formulario del Anexo VI. Dicha documentación no

es subsanable, si faltara la misma la Oferta será rechazada.

Los Oferentes deberán expresar el precio de su oferta en Pesos Argentinos.

Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según puntos 1 y 2 del ANEXO III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en la Carta de Invitación y en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación en el formato detallado en las Reglas de envío por correo electrónico:
- Copia de la Constancia de inscripción en la AFIP, así como la correspondiente a tributos provinciales. En el caso de Convenio Multilateral, deberá presentar el formulario CM05 vigente a la fecha del procedimiento. En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar copia certificada del Contrato constitutivo y poder de quien esté autorizado en el procedimiento.
- Declaración Jurada que como Anexo IV o V se adjunta al presente, según corresponda.

VI.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El(los) contrato(s) será(n) adjudicado(s) a los oferentes con la oferta más baja evaluada que cumpla con las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en la presente invitación. La evaluación de ofertas y adjudicación del contrato (o de los contratos), será hecha sobre la base de lote por lote o por combinación de lotes, la que resulte económicamente más ventajosa para el comprador.

El Contratante verificará si las ofertas se ajustan sustancialmente a las condiciones del presente Concurso de Precios y si contienen errores aritméticos. Si el Formulario de Oferta y Lista de Precios (Anexo II), faltara la oferta será rechazada.
Los errores que se encuentren se corregirán de la siguiente manera:

(a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras; y
(b) cuando haya una diferencia entre el total de un ítem o renglón y el valor que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del Comprador fuera evidente un error en la colocación de la coma que separa los decimales, en cuyo caso prevalecerá el precio total del rubro que se hubiera indicado y se corregirá el precio unitario.
El Comprador ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores y; el nuevo monto se considerará obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, el Comprador rechazará la oferta.
Al evaluar las ofertas, el Comprador tendrá en cuenta, además del precio, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que obran en Anexo I.

Se deja constancia que, los Oferentes adjudicatarios que fueran contribuyente de la Provincia de Buenos Aires no deberán poseer deuda alguna en los impuestos provinciales al momento de la evaluación y adjudicación. A tales fines, el Organismo Contratante corroborará dicha información fiscal ante ARBA, a través del Formulario electrónico A-404/W2, conforme la Resolución Normativa A.R.B.A. 55/20 (P.B.A.) Disposición Normativa “B” N° 01/04 ARBA. Cuando del citado formulario surja que el Oferente registra incumplimientos impositivos, el Contratante le brindará un plazo de quince (15) días corridos desde la notificación, a fin de regularizar la situación. Cabe aclarar, que, en caso de Asociación de Empresas, se corroborará el Formulario mencionado de cada una de las empresas que integran la misma.
Por último, los Oferentes adjudicatarios no deberán presentar incumplimientos en el CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. A tales fines, el Organismo Contratante corroborará el certificado de “Libre de Deuda Registrada”, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074, en forma previa a la adjudicación.

VII.- ADJUDICACION Y NOTIFICACIÓN

Antes de la expiración del período de validez de la oferta, el comprador notificará al adjudicatario de la Resolución de Adjudicación de la Autoridad correspondiente, que su oferta ha sido aceptada a través de un correo electrónico desde la casilla institucional (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar).
Con posterioridad a dicha notificación, el Adjudicatario deberá presentar:
- Garantía de Cumplimiento del Contrato: deberá afianzarse el cumplimiento del Contrato mediante alguna de las formas previstas en el Artículo 19. Garantías de la Reglamentación de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019 y modificatorios).
- Número de cuenta completo y CBU del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Esta última documentación, podrá ser remitida de manera digital y firmada al correo institucional de la DPOMyFB (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar).
Luego de presentada dicha documentación se coordinará con el adjudicatario una reunión presencial para la suscripción del contrato. El mismo se extenderá en original y duplicado; el primero quedará en poder del adjudicatario y éste entregará al comprador la copia debidamente firmada, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre las partes.

VIII.- GARANTÍA DE LOS BIENES

El proveedor garantiza que los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso y del último modelo, que estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o la confección o a cualquier acto u omisión del proveedor que pudiera manifestarse en ocasión del uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país.

IX.- ENTREGA DE LOS BIENES Y PAGO

Los bienes serán entregados en el COMIREC (Comité de Cuenca del Río Reconquista ente autárquico que tiene por objeto prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista), ubicado en calle 5 N° 366 entre 39 y 40, 2º entrepiso, de la ciudad de La Plata, CP 1900, dentro de los sesenta (60) días corridos, y hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Contrato. Junto con los bienes se deberá entregar la siguiente documentación:

- 1 copia de la factura con la descripción de los bienes, servicios conexos, indicando cantidad y monto total.
- Remito del proveedor

Una vez entregados los bienes, servicios conexos y emitido el certificado de recepción definitiva, el comprador abonará el precio del contrato contra la presentación de la documentación indicada en un plazo que no excederá los treinta (30) días corridos.

El pago de bienes ofertados se efectuará en pesos argentinos.

ANEXO I

LISTA DE BIENES, SERVICIOS CONEXOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lote Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	
			Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega
INSUMOS DE LIBRERIA				
1	CARTULINA AMERICANA	16	**Dentro de los 60 (sesenta)** días corridos desde la suscripción del contrato	**120 (ciento veinte)** días corridos desde la suscripción del contrato
2	PAPEL AFICHE	16		
3	MARCADOR PARA PIZARRA	4		
4	MARCADOR PARA PIZARRA	1		
5	MARCADOR PARA PIZARRA	1		
6	MARCADORES	8		
7	RESMA DE HOJAS	2		
8	ECO LÁPICES	600		
9	PIZARRA ROTAFOLIO	2		
10	BLOCK HOJAS PARA PIZARRA ROTAFOLIO	2		
11	PIZARRA BLANCA	1		
12	CAJAS TIZAS BLANCAS	3		
13	CAJAS TIZAS DE COLORES	3		
CUENTOS INFANTILES				
14	¿QUIÉN ANDA AHÍ?	100		
15	DIEZ AÑOS EN EL BOSQUE	100		
16	CAPERUCITA Y EL TEMIBLE Y TERRORÍFICO LOBO	100		
17	UN GIGANTE, UN ENANO Y DOS ZORZALES	100		

18	ALTA. MUDA Y CON LAS PATAS LARGAS	100	**Dentro de los 60 (sesenta)** días corridos desde la suscripción del contrato	**120 (ciento veinte)** días corridos desde la suscripción del contrato
19	ÉRASE UNA VEZ UN LOBO LLAMADO CEREAL	100		
20	LA INCREÍBLE FAMILIA DE CAMILO, EL NIÑO QUE SE ABURRÍA	30		
21	EN EL ABRAZO DEL ÁRBOL	30		
22	COMO CUIDAR A UN UNICORNIO	30		
23	PULGA TIENE UN PERRO	30		
24	LOBO COLA GRIS	30		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
INSUMOS DE LIBRERIA			
1	CARTULINA AMERICANA	16	Embalaje bolsa x 25. Peso: 225 gr. Medidas: 66 X 100 cm
2	PAPEL AFICHE	16	Embalaje bolsa x 25. Medidas: 70 X 100 cm
3	MARCADOR PARA PIZARRA	4	Caja x 10 marcadores. Color negro. Punta redonda. Recargable
4	MARCADOR PARA PIZARRA	1	Caja x 10 marcadores. Color azul. Punta redonda. Recargable
5	MARCADOR PARA PIZARRA	1	Caja x 10 marcadores. Color rojo. Punta redonda. Recargable
6	MARCADORES	8	Caja x 8. Lavables. Colores varios Punta redonda, trazo grueso.
7	RESMA DE HOJAS	2	Caja x 10 resmas Ecológicas A4, de 75 gr.*500
8	ECO LÁPICES	600	Tipo: Grafito. Graduación: 2B.
9	PIZARRA ROTAFOLIO	2	Medidas 0,75 x 1 m. Apoyo total en 4 puntos. Marco metálico.
10	BLOCK HOJAS PARA PIZARRA ROTAFOLIO	2	Block en tubo por 20 hojas de 72 x 92cm, 90 grs.

11	PIZARRA BLANCA	1	13 mm. Medidas 100 x 140 cm. Para colgar. Marco aluminio
12	CAJAS TIZAS BLANCAS	3	Caja x 144. Hipoalergénicas
13	CAJAS TIZAS DE COLORES	3	Caja x 144. Hipoalergénicas
LIBROS DE CUENTOS			
14	¿QUIÉN ANDA AHÍ?	100	Autor: Varios. Ilustraciones: Varios. Tapa blanda. Páginas a color. Encuadernación: Rústica. Formato: 24 x 22 cm. Páginas: 36. Editorial Quipu. ISBN:9789875042346
15	DIEZ AÑOS EN EL BOSQUE	100	Autor: Alejo Valdearena. Ilustraciones: Agustín Paillet. Tapa blanda. Páginas a color. Encuadernación: Rústica. Formato: 24 x 22 cm. Páginas: 36. Editorial Quipu. ISBN: 9789875041622.
16	CAPERUCITA Y EL TEMIBLE Y TERRORÍFICO LOBO	100	Autor: Jaquelina Romero. Ilustraciones: Nana González. Encuadernación: cartone y rustica. Páginas a color. Formato: 24 x 22 cm. Páginas: 36. Editorial Quipu. ISBN: 9789875042742
17	UN GIGANTE, UN ENANO Y DOS ZORZALES	100	Autor: Magui Siffredi. Encuadernación: cartoné. Páginas a color. Formato: 24 x 22 cm. Páginas: 32. Editorial Quipu. ISBN: 9789875042292
18	ALTA. MUDA Y CON LAS PATAS LARGAS	100	Autor: María Inés Falconi. Ilustraciones: Ana Sanfelippo. Tapa en Cartoné. Páginas a color. Formato: 24 x 22 cm. Páginas: 36. Editorial Quipu. ISBN: 9789875042117
19	ÉRASE UNA VEZ UN LOBO LLAMADO CEREAL	100	Autor: Alessandra Pontes Roscoe. Ilustraciones: Juan Chavetta. Tapa blanda. Páginas a color. Encuadernación: Rústica. Formato: 24 x 22 cm. Páginas: 24. Editorial Quipu. ISBN: 9789875042148

20	LA INCREÍBLE FAMILIA DE CAMILO, EL NIÑO QUE SE ABURRÍA	30	Autor: Felicitas Arrieta. Ilustraciones: Juan Chavetta. Tapa blanda. Páginas a color. Encuadernación: Rústica. Formato: 24 x 22 cm. Páginas: 36. Editorial Quipu. ISBN: 9789875042056
21	EN EL ABRAZO DEL ÁRBOL	30	Autor: Griselda Martínez. Ilustraciones: Camila Rapetti. Tapa Blanda. Páginas a color. Encuadernación: Rústica. Formato: 24 x 22 cm. Páginas: 36. Editorial Quipu. ISBN. 9873822094
22	COMO CUIDAR A UN UNICORNIO	30	Autor: Jaquelina Romero. Ilustraciones: Ernesto Guerrero. Tapa blanda. Páginas a color. Encuadernación: Rústica. Formato: 14 x 21 cm. Páginas: 64. Editorial Quipu. ISBN: 9789875042520
23	PULGA TIENE UN PERRO	30	Autor: Andrea Braverman. Ilustraciones: María Lavezzi. Tapa blanda. Páginas a color. Encuadernación: Rústica. Formato: 14 x 21 cm. Páginas: 64. Editorial Quipu. ISBN: 9789875042216
24	LOBO COLA GRIS	30	Autor: Olga Drennen. Ilustraciones: Sebastián Infantino. Tapa blanda. Páginas a color. Encuadernación: Rústica. Formato: 24 x 22 cm. Páginas: 64. Editorial Quipu. ISBN: 9789875041400

ANEXO II

FORMULARIO DE OFERTA
CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2021

"Adquisición de Insumos de librería y lectura infantil para el PEARR"

Señores:
_____ *(indicar nombre del organismo)*

Tras haber examinado los documentos del concurso, inclusive los anexos, de los cuales acusamos recibo por la presente, el (los) suscrito (s) ofrecemos proveer y entregar los..... (Descripción de los bienes y servicios conexos) ..... de conformidad con esas condiciones y especificaciones por la suma de..... ..... (.....).

Convenimos en mantener esta oferta por un período de **NOVENTA (90) días corridos** a partir de la fecha fijada en la Cláusula IV del Documento de Concurso de Precios según la Condiciones de la invitación a presentar una cotización; la oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.
Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la Notificación de Adjudicación, constituirá un contrato obligatorio hasta que se prepare y firme un Contrato formal.
Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a iniciar las entregas dentro de los plazos estipulados en el Anexo I de la presente convocatoria, en días corridos contados a partir de la fecha de firma del Contrato
Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar la oferta más baja ni cualquier otra de las que reciban.

Cualquier comisión o gratificación, si las hay, pagada o a ser pagada por nosotros a agentes en relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, están indicadas a continuación:

Nombre y Dirección del Agente	Monto y Moneda	Propósito de las comisiones, bonificaciones u otras compensaciones

Nota. Si no hay comisiones/bonificaciones/otras compensaciones, indicar “ninguna”.

....., ... de 2021
Lugar Fecha

....
Correo electrónico legal Firma, Aclaración y Cargo[3]

FORMULARIO LISTA DE PRECIOS
CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2021

“Adquisición de Insumos de librería y lectura infantil para el PEARR”

1	2	3	4 [1]	5	6	7
Lote	**País de Origen**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Costo Total (3 x 4)**	**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**	**Precio Global (5+6)**
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						

_____ de _____ de 2021

Firma
(En carácter de)

Debidamente autorizado para firmar la oferta en nombre de……

ANEXO III

ELEGIBILIDADES PARA EL SUMINISTRO DE BIENES y SERVICIOS CONEXOS

Banco Interamericano de Desarrollo
Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

A. Países Prestatarios:
(i) Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.
B. Países no Prestatarios:
(i) Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Popular China, Suecia y Suiza.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios
Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad
a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
(i) es ciudadano de un país miembro; o
(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
(i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o

firmas de países miembros del Banco.
Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.
En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.
Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.
El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA (Para Personas Jurídicas)

El que suscribe..... D.N.I ..... en su carácter de ..... de la empresa ..... ……, declara bajo juramento que:
a. La empresa que represento tiene capacidad para obligarse.
b. La empresa que represento cumple con lo establecido en el artículo 320 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
c. Cuenta con casa de comercio (SI/NO) o fábrica/taller establecida en el país con habilitación municipal para comerciar (SI/NO), representante/apoderado de firmas establecidas en el extranjero/proveedores de servicio (SI/NO).
(Tachar lo que no corresponda).
d. Fija domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires en..... .....
e. Nos sometemos a los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, conforme a la Ley Nº 12.008 y modificatorias.
f. El número de Cuenta Corriente / Caja de Ahorro (Tachar lo que no corresponda) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde se efectivizara el pago es …….

LUGAR Y FECHA.....

FIRMA Y ACLARACION[4].....

ANEXO V

DECLARACION JURADA (Para Explotaciones Unipersonales)

El que suscribe..... D.N.I.……......, declara bajo juramento que:
a) Tiene capacidad para obligarse.
g) Cumple con lo establecido en el artículo 320 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
h) Cuenta con casa de comercio (SI/NO) o fábrica/taller establecida en el país con habilitación municipal para comerciar (SI/NO), representante/apoderado de firmas establecidas en el extranjero/proveedores de servicio (SI/NO).
(Tachar lo que no corresponda).
b) Fija domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires en..... .....
c) Me someto a los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, conforme a la Ley Nº 12.008 y modificatorias
d) El número de Cuenta Corriente / Caja de Ahorro (Tachar lo que no corresponda) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde se efectivizara el pago es

.....

LUGAR Y FECHA.....

FIRMA Y ACLARACION[5].....

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha: _____

Nombre del Concurso: (nombre del proceso de adquisición)

No. de Identificación del Lote Cotizado: _____

A: (nombre del Comprador)
Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de Oferta.
2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación/concurso implementada por el programa por un período de 1 (un) año, contados a partir de la fecha de recepción de ofertas indicada en el presente documento de cotización, si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la oferta si:
   (a) retiráramos nuestra Oferta durante el período de vigencia de la oferta especificado por nosotros en el Formulario de Oferta; o
   (b) no aceptamos la corrección de los errores de conformidad a lo estipulado en el documento de Invitación a Cotizar Precios o
   (c) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma, (i) no ejecutamos o rehusamos ejecutar el formulario del Contrato, si es requerido; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento.
   Adicionalmente, la inhabilitación para contratar será comunicada a otras entidades multilaterales y a las autoridades nacionales de contrataciones públicas.
3. Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de Oferta expirará si no somos los adjudicatarios, y cuando ocurra primero uno de los siguientes hechos: (i) si recibimos una copia de su comunicación con el nombre del Oferente adjudicatario; o (ii) han transcurrido veintiocho (28) días corridos después de la expiración de nuestra Oferta
4. Entendemos que, si somos una Asociación en Participación o Consorcio, el Manifiesto de Garantía de Oferta deberá estar en el nombre de la Asociación en Participación o del Consorcio que presenta la Oferta. Si la Asociación en Participación o Consorcio no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la oferta, el Manifiesto de Garantía de Oferta deberá ser en nombre de todos los miembros futuros tal como se enumeran en la carta de intención.

Firmada:[6] _____ En capacidad de _____ [insertar la firma de (los) representante(s) autorizado(s)] [indicar el cargo]

Nombre: _____ [indicar el nombre en letra de molde o mecanografiado]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: _____ [indicar el nombre la entidad que autoriza]

Fechada el _____ [indicar el día] día de_____ [indicar el mes] de _____[indicar el año]

---

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.
[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.
[3] Este Anexo deberá encontrarse firmado, por quien se encuentre autorizado a presentar la Oferta, considerando alguna de las alternativas mencionadas en el numeral 6 de las Reglas establecidas en la Cláusula V de este Documento.
[4] Este Anexo deberá encontrarse firmado, por quien se encuentre autorizado a presentar la Oferta, considerando alguna de las alternativas mencionadas en el numeral 6 de las Reglas establecidas en la Cláusula V de este Documento.
[5] Este Anexo deberá encontrarse firmado, por quien se encuentre autorizado a presentar la Oferta, considerando alguna de las alternativas mencionadas en el numeral 6 de las Reglas establecidas en la Cláusula V de este Documento.
[6] Este Anexo deberá encontrarse firmado, por quien se encuentre autorizado a presentar la Oferta, considerando alguna de las alternativas mencionadas en el numeral 6 de las Reglas establecidas en la Cláusula V de este Documento.

CESE DE ALQUILER

POR 5 DÍAS - Se comunica que el contrato de locación entre ANA MARÍA RUIZ, 1° de Mayo 2622 y CARLOS FABIÁN ORTEGA, 1° de Mayo 2620, del negocio de Elaboración de Panadería y Pastelería con venta al Público sito en 1° de Mayo Nº 2620 de Mar del Plata, ha finalizado el día 31 de mayo de 2021.

jun. 18 v. jun. 25

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial
Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre
Daniel A. Chiesa
Fernando H. Cuello
Romina Duhart
Micael D. Gallotta
Aldana García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Claudia Mena
Jimena Miguez
Sandra Postiguillo
Marcelo Roque Quiroga
Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Verónica C. Burgos
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Cecilia Medina
Anahí Castellano
Adriana Díaz
Elizabeth Iraola
Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech
Martín Gallo
Ezequiel Cionna
Lucio Di Giacomo Noack
Francisco Espósito
Andrés Cimadamore
Gabriel Rodriguez

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica